

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31824

Mendoza, Martes 14 de Marzo de 2023

Normas: 33 - Edictos: 231

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>37</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>52</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>53</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>58</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>61</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>62</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>69</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>75</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>75</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>82</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>98</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>102</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>117</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>123</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>128</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>128</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>132</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>132</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 246

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-01331675-GDEMZA-DPP#SAYOT; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 32 del citado expediente, Asesoría de Gobierno solicita el refrendo del Poder Ejecutivo del convenio celebrado el día 21 de diciembre de 2022 entre la Sra. VANESA YEMINA GALLARDO, D.N.I. N° 26.945.465 y Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Dr. Ricardo Canet;

Que en orden 02 se presenta la Sra. Vanesa Yemina Gallardo e inicia reclamo, solicitando se le paguen los daños sufridos en su vehículo Volkswagen Bora T.D.I dominio ETK 584, en fecha 13/02/2022, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol carolino, cuando se encontraba estacionado en el costado Norte de la calle Los Grifos del Parque General San Martín, dentro de las previsiones de la Ley N° 9234 que faculta "a celebrar acuerdos transaccionales, judiciales o prejudiciales, en los términos y con los efectos previstos en los Artículos 1641 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación, Artículo 67 del Código Procesal Administrativo de la Provincia y Artículo 85 y cc del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia, siempre que el acuerdo resulte conveniente para los intereses del Estado";

Que de las constancias obrantes en el presente expediente -reclamación administrativa, fotos, documentación del vehículo y de la reclamante, denuncia del hecho ante el Ministerio Público Fiscal, presupuestos- surge que existe responsabilidad objetiva del Estado Provincial, dado que el daño acreditado se produjo por la caída de la rama de un árbol en las inmediaciones del Parque General San Martín, sobre un vehículo propiedad de la Sra. VANESA YEMINA GALLARDO, DNI N° 26.945.465, en fecha 13/02/2022;

Que este hecho ocurrió dentro de la jurisdicción que administra la Dirección de Parques y Paseos Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo normado en la Ley N° 8945;

Que es dable destacar que cuando se sancionó la Ley N° 8945 se suprimió la Administración de Parques y Zoológicos, siendo reemplazada en sus funciones por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la cual no fue dotada legalmente como sujeto de derecho autárquico, en consecuencia su representación jurídica revierte al Estado Provincial;

Que la normativa aplicable al caso es en especial, el Artículo 12 de la Ley Provincial de Responsabilidad del Estado N° 8968 y las normas de daño, responsabilidad objetiva, responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades en el CCCN (Artículos 1716, 1717, 1722, 1724/26, 1734, 1736, 1737, 1744, 1757, 1758, 1765 y cc.)

Que en orden 26 obra informe de la Sala III de la Comisión Valuadora, la que presta Acuerdo transaccional con un importe de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000), con más los intereses fijados por la Ley N° 9041;

Que atento a lo solicitado por Asesoría de Gobierno en orden 32, corresponde el refrendo del Sr. Gobernador de la Provincia en el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Dr. Ricardo Canet en representación de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Sra. VANESA YEMINA GALLARDO, D.N.I. N° 26.945.465, ad referéndum del Sr. Gobernador;

Por ello, conforme con lo dictaminado en orden 16 por Asesoría de Gobierno y en orden 22 por Fiscalía de Estado;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Acuerdo Transaccional celebrado en el marco de la Ley Nº 9234, entre el Dr. Ricardo Canet en representación de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza y Sra. VANESA YEMINA GALLARDO, D.N.I. Nº 26.945.465, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 276

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expte. Nº EX-2020-02704578- -GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se presenta INDUSTRIAS PESCARMONA S.A.I.C Y F. IMPSA, en adelante I.M.P.S.A., e interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta Nº 1177-Nota Nº 13 RN18 "Recaudación s/Inspección APE de IMPSA", de fecha 13/03/2020, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente Nº 13-RN-18, caratulado "S/Inspección APE de IMPSA", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja;

Que acerca del plazo de interposición del recurso de marras, cabe advertir que en virtud del Decreto Acuerdo Nº 384, de fecha 16/03/2020, los plazos administrativos se suspendieron hasta el dictado del Decreto Acuerdo Nº 700/2020, de fecha 08/06/2020; comenzando nuevamente a correr a partir de esta última fecha;

Que por ello, el remedio legal intentado en fecha 17/06/2020 por ante el Señor Gobernador de la Provincia contra la Resolución emitida por el Directorio, notificada en fechas 19/05/2020 y 26/05/2020, ha sido incoado en tiempo y forma, en armonía con lo establecido por los Artículos 184 y concordantes de la Ley Nº 9003 de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 1, del citado cuerpo legal;

Que el recurrente ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, conforme constancias obrantes en autos -fs. 46- del Expediente Nº 13-RN-18;

Que en consecuencia el recurso debe ser formalmente admitido;

Que el quejoso propicia el rechazo del acto administrativo alegando que no corresponde aplicar la alícuota dispuesta por el inciso b) del Artículo 16 de la Ley N° 5059 -apartados 1 y 9-, dado que el Acuerdo Preventivo Extrajudicial, en adelante A.P.E., no es un concurso preventivo ni un tipo especial del mismo;

Que el A.P.E. es un contrato que tiene como particularidad su proyección a terceros no participantes a través de su homologación judicial, no mutando por ello su naturaleza contractual;

Que agrega que al tener naturaleza jurídica impositiva (Artículo 48 de la Ley N° 5059), goza de los privilegios de los impuestos fiscales siendo aplicable la jurisprudencia de la S.C.J.N. en cuanto a que el cobro de un impuesto sin ley que lo autorice es una exacción o despojo que viola el derecho de propiedad –principio de legalidad-, no correspondiendo tampoco su aplicación analógica;

Que en subsidio, plantea improcedencia del monto determinado en el aforo: Sostiene que el monto aforado por U\$S 1.963.070 es un error, dado que el 0,5% del monto del pleito debería consignarse en pesos en virtud de la previsión del Artículo 772 del Código Civil y Comercial de la Nación, ya que la deuda por alícuota de Caja Forense es una deuda dineraria y no una deuda de valor;

Que manifiesta que la pandemia causada por el Covid-19 ha provocado consecuencias en lo comercial, laboral y en los contratos en ejecución, considerándose un caso fortuito o de fuerza mayor previsto por el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Es una situación imprevisible –ha excedido todas las medidas posibles de prevención-, es ajena –sin intervención humana- e inevitable, por lo que para el caso de que quede firme el monto y dado que aún no es posible precisar cuándo se “normalizará” la situación y cuando se verán las consecuencias finales, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 956 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto a una imposibilidad temporaria de cumplimiento hasta que se pueda retomar el ritmo habitual de negocios;

Que solicita la suspensión de los efectos del acto impugnado dada la gravedad de las razones expuestas hasta que se resuelva el recurso incoado;

Que conforme constancias del Expediente N° 13-RN-18, el Sr. Presidente de Caja Forense ordena en fecha 31/10/2019 el libramiento de la boleta de deuda (fs. 16), ante lo cual el Sr. Coordinador de Recaudaciones instruye a SISTEMA para poder concretar la emisión de boleta de deuda en dólares;

Que en virtud de la dificultad que presenta la carga de la boleta en dólares en el Sistema y su posterior tratamiento hasta el eventual pago, el Sr. Coordinador sugirió que se efectúe el aforo en las formas de estilo, cosa que finalmente se hizo por orden del Sr. Presidente de la Caja.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Presidente, el 10/12/20 se efectúa el aforo (copia simple obrante a fs. 32 del Expediente N° 13-RN-18) en la contratapa del expediente judicial por la suma de U\$S 1.963.070, consignando fecha de vencimiento de pago el 10/01/20, con firma y sello del Sr. Coordinador Recaudador.

Que atento a las constancias de la causa y a la postura jurisprudencial sobre la boleta de deuda, se advierte que ante la decisión de la Caja de no librar esta última, procediendo en su defecto a efectuar el aforo, éste es impugnado por el quejoso al conminarlo a efectuar el pago de aportes en un plazo determinado especificando una suma concreta;

Que ante la decisión de la Caja de no emitir boleta de deuda y en su lugar efectuar el aforo, el recurrente -quien niega la existencia de la deuda impuesta- se vio obligado a recurrir dicho aforo ya que el plazo impuesto para abonar el aporte estaba corriendo. Ante esta situación particular se pudo asimilar el aforo a un acto administrativo, tal como lo hizo la justicia en el fallo sobre licitación ut supra citado, máxime cuando el aforo de marras obliga al pago de una suma concreta en un plazo determinado;

Que de lo expuesto se concluye que el rechazo formal de la Resolución en Acta N° 1177, no ha sido

dictado conforme a derecho;

Que en relación a la alegada inexistencia en la Ley N° 5059 de la alícuota al A.P.E., se impone dejar precisada la naturaleza jurídica de este instituto como presupuesto necesario a efectos de determinar las normas legales aplicables al mismo;

Que no existe unanimidad al respecto, no obstante la mayoría de la jurisprudencia concuerda en que: “ El acuerdo preventivo extrajudicial es un subtipo concursal, puesto que se trata de un remedio legal orientado a facilitar la superación de un estado de insolvencia patrimonial o crisis económica, su homologación produce efectos respecto de “todos” los acreedores quirografarios cuyos créditos se originaron por causa anterior a la presentación –aún cuando no han participado en el procedimiento-y la regulación de su procedimiento remite a normas específicas del concurso preventivo.”;

Que de lo expuesto cabe afirmar que no es posible calificar el A.P.E. como un contrato, como pretende el quejoso, dado que los efectos de aquel instituto se extienden, conforme lo dispone la Ley N° 24522, a los acreedores no concurrentes al acuerdo, lo que resulta reñido con el principio de inoponibilidad contractual a los terceros, propio de los actos jurídicos del derecho privado que consagran los artículos 1021, 1022 y 1024 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que resultan aplicables al A.P.E. las normas que la propia ley concursal ha previsto –Ley N° 24522, Título II (Concurso Preventivo), Capítulo VII, artículos 69 a 76-, las cuales remiten al concurso en reiteradas ocasiones. Más aún, como se ha manifestado en los precedentes “Havanna” y “Ferrum”, la legislación concursal no se encuentra aislada del derecho común, sino que forma parte de éste, no existiendo motivo para que el A.P.E. no sea analizado y regido atendiendo a su compatibilidad con los principios superiores del orden público, la finalidad de los concursos y el interés general.

Que no resulta atendible el agravio del quejoso al aseverar que la determinación practicada por vía de aforo infringe el principio de reserva legal, puesto que resulta aplicable al caso de marras el Artículo 16 de la Ley N° 5059 que establece en su inciso b) como regla general la obligación de abonar aportes por parte de aquellos patrocinados o representados por profesionales en las actuaciones judiciales ante la justicia provincial o federal y específicamente el apartado 1 de la misma sienta la aplicación de la alícuota del dos por ciento (2%), mientras que el apartado 9 determina la base imponible para la aplicación de dicha alícuota en el caso de procesos concursales;

Que conforme la liquidación obrante a fs. 33 del Expediente N° 13-RN-18, los aportes fueron fijados en dólares estadounidenses tomando como base el capital adeudado de acuerdo a la homologación del acuerdo. Ante ello cabe advertir que la posterior determinación judicial en moneda extranjera no modifica la naturaleza de la obligación dineraria;

Que aún, en el caso que se considere la obligación de abonar los aportes en juicio como una obligación de valor; el deudor –I.M.P.S.A.- puede liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal, conforme lo establecido por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que en este punto le asiste razón al recurrente;

Que en el caso, el pago (en moneda extranjera o nacional, a opción del deudor) debió ocurrir en la oportunidad prevista en el Artículo 17, inc. d) de la Ley N° 5059, norma aplicable a todo tipo de procesos concursales (dentro de los treinta días hábiles de la homologación firme del contrato respectivo, tratándose del modo previsto en la ley para la conclusión del proceso concursal);

Que el hecho notorio de la pandemia sanitaria que nos afecta desde el dictado del DNU N° 297/20, publicado en fecha 20/03/2020, no basta para considerar configurada y probada, en el caso ocurrente, la imposibilidad temporaria de cumplimiento de la obligación (arts. 886, 888, 956, 1732 y cc. CCCN);

Que no está probada la concreta y real causalidad de esta crisis sobreviniente, provocada por el Covid-19

en la imposibilidad de pago del aporte. Para “eximirse de las consecuencias jurídicas derivadas de la mora, el deudor debe probar que no le es imputable” (888), teniendo tal carga de la prueba de la configuración de la eximente que alega (1734), el tema no aparece planteado en la anterior revocatoria, no pasando en esta alzada de una mera invocación genérica. Si bien el caso fortuito o fuerza mayor del Artículo 1730 puede causar una imposibilidad de cumplimiento definitiva (955) o temporaria (art.956) de la prestación, tal impedimento concreto, objetivo, absoluto, no ha probado IMPSA que no le sea imputable por su mora previa, ni la forma concreta de su afectación. Tampoco acredita el objeto de la prestación igualmente se hubiere perdido en cabeza de su acreedor, de haber pagado en término (art. 1733-c y su comentario en Alterini, Jorge, Director, Código Comentado, Ed. LL, Bs. As., 2019, t. VIII, p.189);

Que en este caso, la imposibilidad sobreviniente a la mora no altera el objeto de la obligación, que será pagar igual cantidad de moneda de curso legal (955) a la determinada en dólares, tanto en sede judicial como administrativa. No estando probada la incidencia causal, concreta y no imputable a la mora del deudor (en tanto es de principio que este asume el riesgo del caso fortuito sobreviniente al vencimiento de la obligación), no procede la eximición dilatoria invocada y no acreditada fehacientemente en esta instancia;

Que no basta la imprevisibilidad o inevitabilidad abstracta del hecho que corta la relación causal de los arts. 1726, 1727 y cc. CCCN. Por más que la pandemia causada por el COVID-19 y sus consecuencias económicas sean totalmente imprevisibles objetivamente para un hombre medio, la recurrente acredita su incidencia causal en la imposibilidad de pagar esta deuda a su vencimiento (los efectos jamás son anteriores a sus causas);

Que por lo dicho deviene irrelevante, en el caso, que la recurrente, como todos los demás, no pudiera prever y superar la pandemia, desde que la misma es de fecha posterior al vencimiento del pago y su consecuente mora. De haber pagado en plazo, deudor y acreedor habrían quedado a resguardo del riesgo de advenimiento de la fuerza mayor sobreviniente invocada;

Que en el caso que la recurrente como todos los demás, no pudiera prever y superar la pandemia, desde que la misma es de fecha posterior al vencimiento del pago y su consecuente mora. De haber pagado en plazo, deudor y acreedor habrían quedado a resguardo del riesgo de advenimiento de la fuerza mayor sobreviniente invocada;

Que la mora previa al impedimento no ha sido indiferente para que la obligación no estuviera ya extinguida al momento de presentarse el caso fortuito alegado, no siendo imputable a la pandemia esa imposibilidad de afrontar una deuda cuyo vencimiento operó el 10/01/2020. Tanto el DNU N° 297/2020 ampliando la emergencia por pandemia, como sus ulteriores consecuencias económicas son posteriores. Nada hay en los expedientes que avale (Artículo 1734) que la mora en el pago de aportes haya resultado indiferente, no ya para la ocurrencia de esa pandemia, sino de su incidencia causal, objetiva y concreta, en la invocada imposibilidad de incumplimiento del pago;

Que la propia decisión de no pagar y recurrir la determinación administrativa de los aportes en juicio, causó la mora automática, sin que constituya causal de justificación el propio desconocimiento de la existencia de la obligación legal. De lo contrario esta sería potestativa del deudor, hecho incompatible con la idea misma de obligación (Artículo 344 in fine CCCN). Si interpuso sendos recursos administrativos, en principio admisibles en lo formal, ello no hace a la cuestión sustancial, relativa a la existencia y legitimidad de la deuda, aspectos en los que no le asiste derecho;

Que tampoco es relevante en ello el transcurso del tiempo insumido en el trámite de tales recursos, porque ello tampoco la exime retroactivamente, de las consecuencias y riesgos propios de su anterior estado de mora. Como todo deudor que impugna una deuda sin que le asista razón, no sólo sigue obligado por el capital, sino que también asume los accesorios intereses moratorios;

Que tampoco es causa de justificación que la recurrente sea una empresa en crisis, pues se trata de la

situación -cesación de pagos- compartida por todos los concursados, que por ello sólo la ley no exime de los tributos que gravan los procesos judiciales regulados por la Ley N° 24.522. El objeto o actividades de interés público de la sociedad tampoco exime de las consecuencias de la mora del deudor (al punto que el Artículo 16, ap. 14 de la Ley N° 5059 no dispensa a las empresas y sociedades del estado del gravamen). Podrá en su caso, justificar otro tipo de ayudas públicas, como subsidios, moratorias, o cualquier otra medida posible de fomento de empresas en crisis, sin sacrificar la igualdad ante la ley y las cargas públicas (Artículo 16), imponiendo a un solo acreedor el sacrificio especial de su crédito, en beneficio de los intereses públicos, sin indemnización, ni ley que así lo disponga;

Por ello y con lo dictaminado en orden 07 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 16 por Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y parcialmente en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA S.A.I.C contra el Acta N° 1177 de fecha 13/03/2020, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 13-RN-18, caratulado "S/Inspección APE de IMPSA", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Revóquese por ilegítima la Resolución adoptada en el Acta N° 1177 de fecha 13/03/2020, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Artículo 3° - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a fin de que dicte una nueva resolución con sujeción a las pautas legales sentadas en los considerandos precedentes.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 278

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2023

Vista la Ley N° 9240 y su Decreto Reglamentario N° 1171/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9240 dispone la creación del "Consejo Económico, Ambiental y Social" siendo éste un órgano de carácter consultivo de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de participación para el debate, diseño, planificación e implementación de políticas públicas en materia económica, ambiental y social;

Que el Consejo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Técnico y Miembros representantes de diversos sectores que define la norma citada, entre ellos, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo (Art. 6º inc. 6.1), Ley Nº 9240), que deben ser designados mediante Decreto del Gobernador de la Provincia (Art. 6º inc. 1), Decreto Nº 1171/2020);

Que mediante Decreto Nº 1565/20, se designó por el plazo de dos (2) años a la Lic. Emilce Vega Espinoza y al Ing. Héctor Osvaldo Smud como Representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia en el ámbito del Consejo Económico, Ambiental y Social;

Que resulta necesario designar a los representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo Económico, Ambiental y Social,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por designados a los Representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia en el ámbito del Consejo Económico, Ambiental y Social creado por Ley Nº 9240, desde el 1º de diciembre de 2022 y por el plazo de dos (2) años, a la Lic. Emilce Vega Espinoza, D.N.I. Nº 32.169.179 y al Ing. Héctor Osvaldo Smud, D.N.I. Nº 14.149.512.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto Nº: 101

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-07418732-GDEMZA-CCC; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Dr. ROLANDO J. QUIJANO CEPPARO, en representación del Sr. Gil Fernández, Felipe interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 3215-S de fecha 19 de octubre del 2021, dictada por el Ministerio de Seguridad, que rechaza el pedido de reincorporación del administrado, en virtud de la sanción de cesantía oportunamente impuesta mediante Resolución Nº 18 JyS 2003 emitida por el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta admisible al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 179 de la Ley Nº 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado y teniendo en cuenta el pedido de

reincorporación resulta improcedente de acuerdo con lo establecido por el art. 60, 61 y 62 de la Ley 6722, toda vez que la baja no ha sido voluntaria, ni revocada la sanción en sede contencioso administrativa. La sanción de cesantía impuesta mediante Resolución N° 18 J y S se encuentra firme;

Que más allá del resarcimiento económico dispuesto por la Segunda Cámara Civil, y confirmado por la Suprema Corte de Justicia, respecto de la actividad judicial desarrollada en el marco de la imputación en sede penal del recurrente y la detención en prisión preventiva ordenada en consecuencia, en que funda su pretensión, no ha existido revocación del acto administrativo que dispuso la sanción expulsiva del administrado;

Que habiendo sido agotada la vía administrativa para su revisión, no ha sido requerido su revisión judicial a través de la presentación de la respectiva acción procesal prevista en la Ley N° 3918 (art. 1, 5 y 6). Rechazados los recursos administrativos, los mismos han sido consentidos por el administrado, por lo que se encuentran firmes y pasados en autoridad de cosa juzgada;

Que pretender por esta vía la revisión de los actos anteriores, resulta improcedente, toda vez que se encuentran firmes y han sido consentidos por el administrado;

Que por otro lado conforme lo establecido por el art. 141 de la Ley N° 6722 y modificatorias, la substanciación de los sumarios administrativos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes del proceso penal iniciado por el mismo hecho y el sobreseimiento o absolución en sede judicial no impedirá la aplicación de la sanción que correspondiere mediante procedimiento sumarial;

Que por todo lo expuesto ut supra, no se advierte en el dictado de los actos administrativos cuestionados por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso impetrado, confirmándose en su totalidad la resolución atacada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 51;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ROLANDO J. QUIJANO CEPPARO, en representación del Sr. GIL FERNÁNDEZ, FELIPE D.N.I. N° 20.559.802, contra la Resolución N° 3215-S de fecha 19 de octubre del 2021, dictada por el Ministerio de Seguridad, que rechaza el pedido de reincorporación del administrado, en virtud de la sanción de cesantía oportunamente impuesta mediante Resolución N° 18 JyS 2003 emitida por el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 102

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00140456-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2022-00142158-GDEMZA-CCC y EX-2022-01783324-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

#### CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Dr. Ernesto N. Bustelo Mat. 4552 en representación legal de la Auxiliar P.P. Pereyra Zeta, Ivana Noemí interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 210/2020 emitida por la Junta de Disciplina, mediante la cual se sanciona con treinta y seis(36) días de suspensión a la recurrente por haber transgredido con su accionar la normativa vigente;

Que desde el análisis formal, el recurso resulta presentado fuera del plazo establecido por el artículo 153 de la Ley N° 6722, todo ello en virtud que la resolución atacada fue notificada para fecha 28/07/20 y el recurso en cuestión fue presentado el día 07/01/22. Es por ello que el recurso jerárquico debe ser rechazado formalmente;

Que no obstante ello corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad o no de la denuncia de ilegitimidad;

Que la misma ha sido receptada por el Art. 173 ap. II) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración, b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante. La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley";

Que en el recurso planteado el abogado de la Auxiliar P.P. hace referencia textualmente que: "...la Of. Pereyra no contó con asistencia legal- tampoco al momento de serle practicada ésta notificación- y que la indicación de los recursos, en el mejor de los casos para la administración, se hizo de manera verbal, ya que no se le entregó copia del acta de fs. 241, sino sólo el acto sancionatorio. Ello provocó que nuestra representada que al concurrir en el mes de diciembre a nuestro estudio no supiera siquiera que se le hubieran hecho referencia al recurso de reconsideración, lo cual sólo pudo ser verificado por quienes suscriben esta presentación al tomar vista de las actuaciones administrativas...";

Que no resulta admisible la denuncia de ilegitimidad, atento a que se encontrarían excedidas pautas temporales que hacen presumir el abandono voluntario del derecho. Ello es así debido a que la notificación obrante a fs. 241 del expte. N° 4045-D-2015-00107 está suscripta de conformidad por la Auxiliar P.P. Ivana Noemí Pereyra Zeta y a la finalización del acta de notificación de la Resolución N° 210 PM, se establece: "Finalmente se hace entrega de una copia de la Resolución N° 210PM. Que no siendo para más se da por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los intervinientes al pie y entregándose copia al causante, de conformidad y para constancia ante el funcionario de Policía que suscribe y secretario que certifican..". Tal como lo manifiesta el acta, a la Auxiliar P.P. Pereyra Zeta, se le hizo entrega de una copia del acta, como también de la resolución recurrida. Es decir que desde el 28/07/20 la efectivo policial tuvo la posibilidad de presentar recurso y no lo hizo;

Que en el recurso se agrega que: "... Esta presentación resulta formalmente procedente, en tanto que al

notificarse la resolución impugnada no se dio cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 150 de la Ley N° 9003, de indicarle a nuestra representada los recursos que procedían en su contra, razón por la cual, no puede considerarse que haya estado corriendo plazo alguno para impugnarla...”. Sigue diciendo: “...en el presente caso no se indicó la naturaleza de los cinco días disponibles para interponer el Recurso de Reconsideración, sino que tampoco se indicaron los recursos disponibles, esto es, que además del Recurso de Reconsideración ante el mismo órgano que aplicó la sanción, la interesada podía también recurrir la misma por vía de Recurso Jerárquico ante el Ministerio de Seguridad o al Poder Ejecutivo...”.

Que con respecto a lo planteado precedentemente, en la notificación obrante a fs. 241 y vta. del expediente N° 4045-D-2015-00107, se indicó el recurso con el que contaba a partir de la notificación de la resolución, sus plazos y además se citaron los artículos de la ley N° 6722 donde estaba contenida la normativa que regía dicho recurso;

Que por otra parte el artículo 189 de la Ley N° 9003 establece: “Vigencia de la Ley. a) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, sus reglas de fondo y principios generales prevalecerán sobre las disposiciones de los procedimientos administrativos especiales. Sus disposiciones de forma se les aplican supletoriamente. b) Dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo llevará a cabo el relevamiento de las normas legales y reglamentarias de los procedimientos especiales que requieran ser mantenidas en razón de su misma especificidad, en aquellos aspectos del trámite, régimen impugnatorio, medios y vías de control o agotamiento de la instancia administrativa. Para ello, recabará de las autoridades correspondientes precisiones sobre la necesidad y motivos por los cuales las normas procedimentales de esos regímenes especiales deban mantenerse vigentes, modificarse o ser adaptadas, caso en el cual se aplicará supletoriamente a dichos regímenes especiales la presente Ley. En razón del relevamiento anterior, el Poder Ejecutivo presentará un proyecto de Ley que determine los procedimientos especiales de rango legal que deban derogarse, podrá disponer por decreto la derogación de aquellos otros que tengan rango reglamentario, conforme resulte del relevamiento administrativo. Desde la vigencia del decreto o Ley dictado al efecto quedarán derogadas las correspondientes normas generales o especiales que se opongan a la presente Ley. No así las que se hayan declarado subsistentes conforme a las previsiones del presente artículo c) El relevamiento por el Poder Ejecutivo de los procedimientos especiales vigentes en los otros Poderes, entes u órganos constitucionales extra poderes se limitará a consolidar lo que informen y requieran los mismos, de conformidad a lo previsto en este artículo”;

Que considerando el artículo anteriormente transcrito y teniendo en cuenta que la Ley N° 6722 se encuentra vigente, la misma resulta de aplicación al personal policial y según su articulado, el recurso que le correspondería es el de Reconsideración, por lo que no habría error u omisión en la notificación. En esta ley

no está contemplada la posibilidad de plantear Recurso Jerárquico antes que el de Reconsideración, por lo que el recurso que aparece citado en la notificación es el que corresponde para iniciar la vía legal recursiva;

Que analizando el artículo 151 de la Ley 9003, la notificación obrante en el expediente N° 4045-D-2015-00107 a fs. 241, cumple con los requisitos exigidos por la ley. Además aunque la afectada considere que la notificación es irregular, la notificación sufrió efectos, todo ello en virtud de lo prescripto en el artículo 153 de la Ley N° 9003, debido a que “... ha tenido conocimiento del acto que la motivó...”;

Que en el hipotético caso que la recurrente hubiera presentado Recurso de Revocatoria, aunque su intención hubiera sido presentar Recurso Jerárquico, por el principio de informalismo a favor del administrado, se lo hubiera tomado como tal, más aún teniendo en cuenta que los plazos para presentar uno u otro recurso son los mismos;

Que sin perjuicio de lo expuesto es deber esencial del personal policial, según artículo 43 inc. 3 de la Ley N° 6722-“Conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial”. Más aún, cuando en el recurso menciona que no se indicó la naturaleza de “hábiles”, en cuanto a los días

para presentar el recurso, dicho argumento no tiene sustento legal ya que tal como establece en el principio inexcusabilidad planteado en el artículo 8 del Código Civil y Comercial: “La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico”.

Que analizado el recurso el recurrente no ha presentado recurso en tiempo y forma. En consecuencia corresponde que el recurso debe ser RECHAZADO EN LO FORMAL.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 29,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese en lo formal el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Ernesto N. Bustelo Mat. 4552 en representación legal de la Auxiliar -Personal Policial- Pereyra Zeta, Ivana Noemí D.N.I. N° 29.561.811 en relación al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 210/2020 emitida por la Junta de Disciplina, mediante la cual se sanciona con treinta y seis (36) días de suspensión a la recurrente por haber transgredido con su accionar la normativa vigente, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 202

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-00011870-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.P. y A.CORVALAN VIALE, ANGEL FERNANDO, designado mediante Decreto N° 392 de fecha 30 de marzo del 2022;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”

Que en orden 03 obran grillas de calificaciones con promedio Excelente del mencionado Agente;

Que en orden 08 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde

consta que el Agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.P. y A. CORVALAN VIALE, ANGEL FERNANDO, se concluye que el mismo ha culminado la Educación Polimodal conforme a las constancias obrantes en orden 03.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 19 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Agente- Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo, U.G.E.J 99014, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°
AGENTE S.C.P.A	CORVALAN VIALE, ANGEL FERNANDO	20-34676235-8

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 299

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04240338-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 52 obra copia digitalizada del Decreto N° 1745 de fecha 03 de octubre de 2022, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio mencionado ut-supra;

Que en orden 54 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF- Marzo 2021);

Que en orden 58 obra Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-177-SCO22, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 59 obra constancia de publicación de Pliegos de fecha 05 de octubre de 2022;

Que en órdenes 60 y 61 obra constancia de Publicación de Pliegos en el Boletín Oficial N° 31717 de fecha 05 de octubre de 2022;

Que en orden 62 obra constancia de invitación proveedores N° de proceso 11606-0062-LPU22;

Que en orden 63 obra Listado de Proveedores invitados a la Licitación Pública N° 62/2022-116 y constancia de publicación Web;

Que en orden 65 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 28 de octubre de 2022, en la cual consta una (01) oferta confirmada;

Que en orden 67 obra oferta base de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., por el importe total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.040.000,00);

Que en orden 80 obra Informe Técnico, que cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Informática y Comunicaciones en orden 82;

Que en orden 87 (Pág. 28/31) obra Acta de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad donde sugiere que, a tenor del inciso k) punto 2 del artículo 132 de la Ley N° 8706, se requieran mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado, salvo los casos previstos en el artículo 147 de la presente Ley, en el siguiente supuesto: 2- "Cuando exista un único oferente o solo una oferta admisible desde el punto de vista formal", por ello, se solicitó prerrogativa de precios la cual se adjunta en orden 85. El oferente realizó una mejora de su oferta base de un 0.27% y de su oferta alternativa de un 0.99 %. Al comparar el total del presupuesto oficial con la prerrogativa de precios, se detecta que ambas propuestas están por encima del gasto estimado, la oferta base lo supera un 16%, mientras que la oferta alternativa, lo supera en un 14%. Sobre este punto, la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad tiene presente las dificultades que encuentran las áreas encargadas de elaborar el presupuesto oficial, con un mercado imperfecto y en ocasiones oligopólico, con pocas empresas habilitadas que puedan acreditar la experiencia y la tecnología que exige este tipo de licitaciones. Esto hace que los sondeos de precios tengan desviaciones respecto del precio real de mercado, el cual se exterioriza recién en el momento de apertura de la licitación. Analizando las propuestas, la oferta base fija un valor fijo mensual durante los doce (12) meses, mientras la propuesta alternativa realiza un incremento bimestral escalonado de un 10 % hasta finalizar los doce (12) meses y además "considera la provisión de todos los repuestos que abarca la oferta básica, más un ítem adicional que son las baterías de 12V 7Amp que se emplean principalmente para los sistemas de extinción". Si comparamos los valores mensuales de las prerrogativas de precios de la oferta base (\$29.090.000,00) con los valores de la oferta alternativa precio mensual del 1° bimestre \$ 22.335.906,00; 2° bimestre \$24.569.497,00; 3° bimestre \$27.026.447,00; 4° bimestre \$29.729.092,00; 5° bimestre \$32.702.001,00; 6° bimestre \$ 35.972.201,00, se observa que en los bimestres 1°; 2°; 3° el precio mensual es inferior en relación del precio unitario mensual de la oferta base, mientras que para los bimestres 4° (0,2%), 5° (8%) y 6° (19%) recién estarían superando al precio unitario mensual de la oferta base. // A fin de garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura de red tetra y teniendo en cuenta la urgente necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, se considera que la propuesta alternativa del único oferente, es una oferta técnica y económicamente conveniente, siendo un valor razonable. Por lo cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad sugiere: "Apartarse del SISTEMA COMPRAR y preadjudicar la oferta alternativa de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., renglón 01 por un valor total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 344.670.288,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado según indica informe técnico, menor precio y mayor puntaje en grilla de evaluación.";

Que en orden 96 obra Acta Complementaria de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad, a fin de ampliar el Pto. I del dictamen de preadjudicación de orden 87 y sugiere preadjudicar a la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., oferta alternativa, por un valor total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100(\$ 344.670.288,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado según indica informe técnico, menor precio y mayor puntaje en grilla de evaluación;

Que en orden 100 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 26/2023, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 308.698.087,00), contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 102 y con la debida intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 104;

Que no existen objeciones con relación a la emisión del acto administrativo idóneo a fin de adjudicar la contratación del servicio solicitado, y que deberán tenerse en cuenta los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 109 y por Fiscalía de Estado en orden 119,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 62/2022-116, autorizada mediante Decreto N° 1745 de fecha 03 de octubre de 2022, a la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., C.U.I.T. N° 33-70859408-9, OFERTA ALTERNATIVA, según Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 11, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 54 Y Solicitud de CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO Sistema COMPR.AR N° 11606-177-SCO22 de orden 58, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100(\$ 344.670.288,00), imputando al presente ejercicio la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 308.698.087,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a imputar y realizar los trámites pertinentes para atender gastos en ejercicios futuros, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 4° - Autorícese a la Dirección de Administración a realizar los ajustes del Volante de Imputación Preventiva de orden 100 de acuerdo al inicio efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 5° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el proveedor posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (art. 177 y 178 Ley N° 9003). Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 128

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2023.-

Visto el expediente N° EX-2022-05384074--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se solicita declarar fuera de uso y efectuar la baja definitiva de distintos bienes informáticos registrados en la Dependencia N° 17 – Bienes en Trámite de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

### CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Bienes Patrimoniales del Estado de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 3 – página 1 del expediente de referencia, solicita la baja de bienes informáticos en desuso que se encuentran en la Dependencia de referencia.

Que en el Orden N° 3 – páginas 2/5 del expediente N° EX-2022-05384074--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obra informe técnico elaborado por la oficina de Cómputos de la Contaduría General de la Provincia, en el cual se indica que los bienes han sido detallados por: características, antigüedad, vida útil y/o estado de funcionamiento; que los mismos no cumplen con los requisitos técnicos para el uso en la mencionada Repartición, por tal motivo se los considera obsoletos, en desuso y/o fuera de servicio.

Que en el Orden N° 3 – páginas 10/15 del expediente de referencia, se adjuntan Comprobantes del Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.), con el detalle de los bienes a dar de baja definitiva.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se propicia la baja definitiva de diversos bienes del patrimonio del Estado.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2022-05384074--GDEMZA-CGPROV#MHYF y atento lo dispuesto por los Artículos 124 y 127 inciso b) de la Ley N° 8.706 y Artículo 124 del Decreto Reglamentario N° 1000/15,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º- Declárense fuera de uso y dispóngase la baja definitiva de los bienes informáticos pertenecientes al inventario de la Dependencia N° 17 - Bienes en Trámite, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, los que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124 y 127 inciso b) de la Ley N° 8.706 y Artículo 124 del Decreto Reglamentario N° 1000/15.

ARTÍCULO 2° - El responsable de inventario registrará las bajas de los bienes detallados en el Artículo 1° del presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3° - Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 127, inciso b, apartado 1 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 144

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023.-

Visto el expediente N° EX-2021-03111996--GDEMZA-CCC y su expediente fusionado N° EX-2019-00792620--GDEMZA-INPJYC#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2021-03111996--GDEMZA-CCC, el Abogado ALBERTO DANIEL VILLALON, por el señor CLAUDIO GUILLERMO RODRIGUEZ, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 216 de fecha 30 de abril de 2021, cuya copia obra en el Orden N° 15 del citado expediente, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, en la cual se rechaza el reclamo retroactivo por funciones no pagadas al mencionado agente.

Que respecto del cumplimiento de los extremos formales del recurso, resulta procedente ya que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos en la Ley N° 9.003.

Que el señor RODRIGUEZ manifiesta que, en fecha 1 de marzo de 2015, se le notificó del cambio de funciones desde la Administración del Hipódromo a la Tesorería del mismo, en virtud de la vacante producida en dicha Repartición y le habrían asignado funciones de subtesorero al quejoso. En virtud de ello en fecha 20 de enero de 2016 inició un reclamo de diferencias salariales por supuestas labores de Subtesorero, el cual no habría tenido avances, quedando paralizado.

Que el recurrente alega que mediante Resolución N° 182 de fecha 14 de mayo de 2014, se le otorgó el Suplemento de Subrogancia en la Clase 9 y a través de la Resolución 357 de fecha 9 de agosto de 2018, ambas emitidas por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, se aprueba el Organigrama donde figura como Subtesorero el propio agente RODRIGUEZ.

Que el señor RODRIGUEZ aduce que ingresó en el cargo de Subtesorero en fecha 1 de enero de 2015, incluso en el expediente del reclamo de pago de diferencias salariales, se emitieron diferentes opiniones, donde se aceptaba su reclamo y se había realizado el cálculo de los importes a abonarle, por lo que existe en la causa varios errores perjudiciales a su reclamo.

Que mediante Memorando de fecha 1 de marzo de 2015 cuya copia obra en el Orden N° 60 del expediente N° EX-2021-03111996--GDEMZA-CCC, se notifica a la Jefatura de la Tesorería Central y a la Jefatura de

la Gerencia del Hipódromo de Mendoza, que se ha resuelto el traspaso del agente CLAUDIO GUILLERMO RODRIGUEZ del Área Administrativa del Hipódromo a la Tesorería de la misma Repartición, y del agente Diego Lana desde Tesorería al Área Administrativa para cumplir funciones que le demande la Gerencia, siendo estos traspasos a partir del día 2 de marzo de 2015.

Que en fecha 20 de enero de 2016, el agente RODRIGUEZ inicia expediente N° 00700-D-2016, por el cual reclamaba el cargo de Subtesorero del Hipódromo de Mendoza.

Que el cargo de Subtesorero del Hipódromo de Mendoza no le fue otorgado al señor CLAUDIO GUILLERMO RODRIGUEZ a través de una norma legal. Tampoco surge de la documentación obrante en el expediente de referencia ni de su fusionado ningún acto administrativo que haya colocado al recurrente en dicho cargo.

Que el quejoso aduce que con el Memorando de fecha 1 de marzo de 2015, fue trasladado desde la Administración a la Tesorería del Hipódromo y que desde ese momento comenzó con las labores de Subtesorero.

Que aun cuando el instrumento utilizado resulta ser insuficiente para el traslado de personal, no siendo un acto administrativo válido para ello, el mismo solo se limitó a trasladarlo de una repartición a otra, pero no específica en ningún momento que el traslado implique otorgar el cargo de Subtesorero.

Que situación similar sucede con la Resolución N° 182/18, la cual le concede al agente RODRIGUEZ el Suplemento por Subrogancia en una Clase N° 9, por otro lado, la Resolución N° 357/18, también señalada por el agente en su presentación, esta última normal legal aprobó el Manual de Funciones del Hipódromo, pero no pone al agente RODRIGUEZ, ni a otro empleado en alguna función determinada.

Que el agente pretende arrogarse una función que no fue otorgada por la Administración, siendo requisito para la designación el dictado de un acto administrativo que establezca específicamente que tal o cual agente comenzará a cumplir una función distinta de la que venía cumpliendo.

Que al respecto el Artículo 158 de la Ley de Administración Financiera establece lo siguiente: "...Para tomar posesión en un cargo, contrato de obras o servicios y pasantías que dependa de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, es indispensable que haya sido dictado, previamente, el decreto de designación o acto equivalente emitido por la autoridad a quien compete hacerlo. Los haberes se devengarán a partir de la fecha de la toma de posesión no pudiendo liquidarse hasta tanto se haya cumplido con esta exigencia..."

Que el Artículo 161 de la citada ley dispone: "...Las promociones o aumentos de las asignaciones del personal de la Administración Provincial, inclusive las correspondientes a suplementos, compensaciones, reintegro de gastos u otros beneficios análogos a su favor, cualquiera fuese el motivo y autoridad competente que lo disponga, tienen efecto a partir del dictado del decreto de designación o acto equivalente emitido por la autoridad a quien le compete hacerlo y de la toma de posesión..."

Que en coincidencia con un fallo de la Corte Provincial respecto de los reclamos por pago retroactivo, tiene establecido que: "...Deviene improcedente la pretensión de reescalafonamiento, jerarquización o ajuste de su situación de revista que pretende el actor, con el consiguiente pago retroactivo de las diferencias salariales que reclama, pues en un primer momento el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que correspondía a su cargo no lo habilitaban a su solicitud si no impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o categoría..."

Que en situaciones análogas Asesoría de Gobierno ha dictaminado que: "(...) no parece irrazonable, por ejemplo, exigir a quien "de hecho" desempeñara cargos superiores a los de su situación de revista, que pruebe que ello fue así por decisión de algún funcionario superior que así lo dispuso, produciendo una verdadera "corrida de hecho" en la línea jerárquica, al margen de la normativa vigente y que, por ello, a menos que pruebe la debida causal de justificación, resulte responsable ante la administración por los

gastos generados por su orden. De lo contrario, se estaría premiando la política de los hechos consumados, los amiguismos y la burla de las normas vigentes en materia de empleo público y contabilidad...” (Cfr. Asesoría de Gobierno - Dictamen N° 119/94 - Expediente N° 837-E- 93 – Publicado en “La Revista del Foro de Cuyo” Tomo 49 – 2001 pág. 327 y ss.)

Que ha señalado V.E.: “...La designación o nombramiento de un empleado público requiere una vacante, una imputación presupuestaria, una categoría escalafonaria, una dependencia o jurisdicción y, por sobre todo, un procedimiento de contratación. A partir de ese nombramiento nos encontramos ante una relación jurídica completa, de derecho. En cambio, ha existido una larga e irregular costumbre en la Administración Pública, de hacer trabajar para el Estado a ciertas personas, sin que exista nombramiento o decisión. A éstas personas corresponde aplicarles los principios de la categoría de los llamados funcionarios de facto...” (SCJMza. - Exp. 47821 "Marchese, Marcelo c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ A.P.A. - LS230- 144).

Que por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal, el Recurso de Alzada interpuesto debe ser aceptado en el aspecto formal y rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza en el Orden N° 81, la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 88 y 120 y Asesoría de Gobierno en el Orden N° 124, todos del expediente N° EX-2021-03111996--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2021-03111996--GDEMZA-CCC, por el Abogado, ALBERTO DANIEL VILLALON por el señor CLAUDIO GUILLERMO RODRIGUEZ D.N.I. N° 20.647.840 contra la Resolución N° 216 de fecha 30 de abril de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuya copia obra en el Orden N° 15 del citado expediente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 142

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, el día 07 de febrero de 2023 desde las 13:30 horas, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 285

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía desde el día 24 de febrero de 2023 desde las 10.40 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 313

---

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00642085-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto en fecha 26 de octubre de 2022;y

Considerando:

Que por Ley N° 27066 se creó el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas.

Que la mencionada Ley tiene por objeto incrementar en las zonas áridas y semiáridas de todo el Territorio Nacional la oferta de productos y subproductos de la ganadería bovina de carne para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, tanto en calidad como en cantidad, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y la competitividad del negocio, preservando los equilibrios ambientales de dichas regiones;

Que la referida Ley se instrumenta a través del PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES, en adelante el "PLAN", creado mediante la Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010 modificada por su similar N° 360 de fecha 2 de junio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;

Que dicho PLAN prevé la asistencia financiera de proyectos específicos presentados por Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del Sector de Ganados y Carnes mediante la suscripción de convenios;

Que la PROVINCIA DE MENDOZA solicita a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), para financiar el Proyecto Específico denominado "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA";

Que el convenio a suscribirse, según Clausula Novena del mismo, tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren;

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN a través de sus áreas técnicas ha analizado dicho proyecto, el que se ajusta a los objetivos de la citada Ley N° 27066;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en el expediente EX-2023-00642085-GDEMZA-MESA#MEIYE, Artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 9206;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el convenio suscripto el 26 de octubre de 2022, entre LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Secretario, señor JUAN JOSÉ BAHILLO, por una parte y, por la otra, la Provincia de MENDOZA representada en este acto por el señor Gobernador, Abogado RODOLFO SUÁREZ por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 317

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-08980579-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINCYT Y LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y el Ministerio de Economía y Energía; y

CONSIDERANDO:

Que los “Proyectos Federales de Innovación 2022” tienen como objetivo dar solución a problemas sociales, productivos y ambientales concretos de alcance municipal, provincial y regional en la República Argentina, a través del financiamiento de proyectos de generación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico;

Que los proyectos surgen del acuerdo entre una institución que identifica y plantea un problema a resolver y la institución que aporta un desarrollo innovador a través de la solución científico-tecnológica;

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación destinará un monto total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 2.400.000.000) para la adjudicación de aportes no reembolsables (ANR);

Que se otorgará un cupo de financiamiento de hasta PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000) a cada provincia y a la C.A.B.A.;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINCYT Y LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, representado por su Ministro, Magister DANIEL FERNANDO FILMUS y el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, representada por su Ministro, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ.

El mencionado CONVENIO MARCO en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2050

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03496847—GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja un TERMÓMETRO DIGITAL LASER del Inventario del Centro de Salud N° 149 “Dr. RAMÓN CARRILLO” del ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraído; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, consta denuncia en el Ministerio Público Fiscal N° D-44599/21, respecto al bien sustraído;

Que en orden 11 del mencionado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes remite oficio al Ministerio Público Fiscal – Coordinación General – Palacio Judicial, a fin que informe el estado de la causa;

Que en orden 15 del citado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada aconseja dar de baja el mencionado bien, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud N° 149 “Dr. RAMÓN CARRILLO” del ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0006166562	TERMÓMETRO DIGITAL	TERMÓMETRO DIGITAL	\$ 9.120,00

LASER, MEDICIÓN  
INFRARROJO

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2081

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-06814702- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de diversos elementos, efectuada al Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por LA CASA DE RONALD MCDONALD, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AYUDA A LA INFANCIA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del citado expediente, obra nota de donación de la entidad, en orden 05 Resolución N° 219/19 de aceptación de donación de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Diego Paroissien" y en orden 07 se agrega Acta de Valuación N° 01/2020, de la Comisión de Valuación de dicho nosocomio;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por LA CASA DE RONALD MCDONALD, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AYUDA A LA INFANCIA al Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor Unitario
DOS (02)	SECARROPAS INDUSTRIAL	\$ 238.431,38
UNO (01)	LAVARROPAS INDUSTRIAL	\$ 160.114,50

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º - Agradézcse a LA CASA DE RONALD MAC DONALD, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AYUDA A LA INFANCIA, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2083

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-04977369- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de diversos elementos, efectuada por A.D.A.S.- ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD a distintos Centros de Salud del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 del expediente de referencia, obran constancias de Entrega-Recepción de los elementos de referencia, suscriptas por los responsables de las citadas dependencias y entidad;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la donación efectuada por A.D.A.S.- ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD a los Centros de Salud del ÁREA SANITARIA LUJÁN del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

CENTRO DE SALUD N° 31 "DAVID BUSANA"

MESA DE ENTRADAS

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	SILLA ALTA, RESPALDO y ASIENTO TAPIZADO NEGRO (DESAYUNADORA)	\$ 1.100,00

LABORATORIO

Cantidad	Elemento	Valor
----------	----------	-------

UNO (01)	MICROSCOPIO BINOCULAR c/LED marca ARCANO XSZ107 BN	\$ 28.500,00
----------	--	--------------

**GUARDIA**

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	CARDIOVEX HOLTER CON DISPLAY HD19 - 2657	\$ 44.410,00
UNO (01)	CARDIOVEX M.A.P.A. MP 19.1362	\$ 34.850,00

**CENTRO DE SALUD Nº 32 "LAS COMPUERTAS"**

Cantidad	Elemento	Valor Unitario
UNO (01)	TANDEM DE TRES SILLAS TAPIZADAS, COLOR NEGRO	\$ 3.750,00
UNO (01)	OTOSCOPIO marca WELCH ALLYN POCKET LED	\$ 5.500,00
DOS (02)	AEROCÁMARAS PEDIÁTRICAS	\$ 500,00
UNA (01)	ESTUFA DE ESTERILIZACIÓN y SECADO, marca FAETA IS 2300, de 45	\$ 15.774,99

**CENTRO DE SALUD Nº 33 "COLONIA AGRELO"**

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	OTOOFTALMOSCOPIO (usado)	\$ 2.000,00
UNO (01)	TAMBOR DE ACERO INOXIDABLE P/GASAS DE 0,28 x 0,22mm (usado)	\$ 1.700,00
UNO (01)	GLUCÓMETRO marca OPTIUM XCEED (usado)	\$ 1.000,00
UNA (01)	MESITA EN MELAMINA PARA BALANZA PEDIÁTRICA, CON UN CAJÓN	\$ 2.000,00

**CENTRO DE SALUD Nº 38 "CHACRAS DE CORIA"**

Cantidad	Elemento	Valor Unitario
TRES (03)	TANDEM DE TRES SILLAS TAPIZADAS, COLOR NEGRO (usados)	\$ 3.750,00
UNO (01)	CARDIOVEX HOLTER CON DISPLAY HD19 - 2655	\$ 44.410,00
UNO (01)	CARDIOVEX M.A.P.A. MP 19.1361	\$ 34.850,00

**CENTRO DE SALUD Nº 202 "PEDRIEL"**

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	MESA RODANTE, 2 ESTANTES, 1 CAJÓN	\$ 2.000,00
UNA (01)	BANQUETA ODONTOLÓGICA	\$ 600,00

	CON RESPALDO, TAPIZADA (usada)	
--	-----------------------------------	--

**CENTRO DE SALUD Nº 217 “LOS OLIVOS”**

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	COMPUTADORA IDEACENTRE (MONITOR 23”, TECLADO y MOUSE) marca LENOVO S/AIO520	\$ 12.998,95
UNO (01)	DETECTOR DE LATIDOS FETALES, marca BISTOS, Modelo BT-220, SERIE Nº BGH90035	\$ 10.270,00

**CENTRO DE SALUD Nº 224 “COSTA FLORES”**

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	COMPUTADORA AIO STYLE L6X+ H1545, SODIMM 4G, 1600 LU, 512 x 8, DISCO 500 G, SATA, 7mm, SAGA BATEBONE AIO L6X SERIE Nº 108089911011, integrada por TECLADO, MOUSE y MONITOR 23” BLANCO	\$ 16.999,00
UNO (01)	ARMARIO METÁLICO, PUERTAS DE VIDRIO, 2 CAJONES (usado)	\$ 3.500,00
UNA (01)	MESITA RODANTE CON 1 CAJÓN (usada)	\$ 3.500,00
UNO (01)	TAMBOR DE ACERO INOXIDABLE P/GASAS DE 0,28 x 0,22mm (usado)	\$ 1.700,00

**POSTA SANITARIA Nº 523 “NOVERO”**

Cantidad	Elemento	Valor Unitario
DOS (02)	CALEFACTORES CONVECTORES ELÉCTRICOS 2000w. marca EXA HOME	\$ 1.515,00

**POSTA SANITARIA Nº 525 “BELLA VISTA”**

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	CAMILLA GINECOLÓGICA TAPIZADA EN COLOR NEGRO (usada)	\$ 4.500,00
UNA (01)	BANQUETA RODANTE TAPIZADA EN COLOR AMARILLO	\$ 1.500,00

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º - Agradézcase a A.D.A.S.- ASOCIACIÓN DE APOYO A LA SALUD, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 304

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-09216586-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia del Cdor. SERGIO DANIEL SEBASTIAN FERRER, con funciones en Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 -pág. 1- obra la renuncia presentada por Cdor. Sergio Daniel Sebastián Ferrer, C.U.I.L. N° 20-13453748-6, a partir del 22 de diciembre de 2022, al cargo que ocupaba como Auditor Interno del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, con el fin de acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.

Que en orden 5 -págs. 1/5- obra copia de Dictamen de la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, donde se concluye que el Cdor. Sergio Daniel Sebastián Ferrer, presenta una incapacidad laboral del 70%, reuniendo las condiciones exigidas en el Art. 48 inc. a) de la Ley Nacional N° 24.241 para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del día 22 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48, inc. a) de la Ley Nacional N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 83 Clase 017 – Cód. 15-1-04-03

Cdor. SERGIO DANIEL SEBASTIAN FERRER, clase 1957, D.N.I. N° 13.453.748, C.U.I.L. N° 20-13453748-6.

Artículo 2°- Establézcase que Cdor. SERGIO DANIEL SEBASTIAN FERRER, C.U.I.L. N° 20-13453748-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Cdor. SERGIO DANIEL SEBASTIAN FERRER, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 328

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente 2057-G-2012-77762, en el cual el Sr. MIGUEL ANGEL GIL, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 29/30 Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Miguel Ángel Gil, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 01/03 se incorpora la Declaración Jurada del Sr. Miguel Ángel Gil donde manifiesta que habría sido detenido en fecha 26 de marzo de 1976 y liberado el 30 de marzo de 1976, sin arrimar prueba documental que avale dicha declaración.

- A fs. 04 se encuentra incorporada constancia de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, en el que consta que el domicilio del Sr. Miguel Ángel Gil, en el momento de su posible detención, era la Provincia de Mendoza.

- A fs. 08/13 vta. se agrega informe de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dando cuenta que el Sr. Miguel Ángel Gil no ha tramitado el beneficio de la Ley N° 24.043.

- A fs. 15 y 16 se agregan declaraciones testimoniales de los Sres. Raúl Orlando Soria y Hugo Aníbal Videla, respectivamente, que deponen sobre la detención del Sr. Miguel Ángel Gil en el año 1976 y refieren que el mismo habría sido detenido por su militancia política. Tampoco queda acreditada la causa gremial, estudiantil o política de la detención alegada, ni las veces en que se produjeron tales privaciones de libertad, toda vez que los testigos declararon que fueron varias, mientras que el Sr. Miguel Ángel Gil, sólo declaró una. El Sr. Hugo Aníbal Videla manifestó haber estado detenido junto al solicitante en el Liceo Militar General Espejo y que estaban juntos en el Sindicato, sin acompañar ninguna documentación al respecto.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba (Art. 168 de la Ley N° 3909), el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Que ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por el Miguel Ángel Gil, atento las pruebas incorporadas, al tiempo transcurrido y a que no se ha acreditado la privación ilegítima de libertad del causante.

Que a fs. 32/33 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Miguel Ángel Gil, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. MIGUEL ANGEL GIL, D.N.I. N° M5.266.932, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 29/30 y por Fiscalía de Estado a fs. 32/33, todas del expediente 2057-G-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 330

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente 1126-D-2014-77762, en el cual la Sra. MARIA ROSA FUNES, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, en su carácter de viuda del Sr. CARLOS ALBERTO GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 18/19 y 30/31 Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo de la Sra. María Rosa Funes, destacando las siguientes consideraciones:

- La Sra. María Rosa Funes, peticona acogerse a los beneficios de la Ley N° 8395 en su carácter de viuda del Sr. Carlos Alberto García.

- Cabe señalar que el Art. 4 de la Ley N° 8395 establece que "en caso de fallecimiento del beneficiario, antes o después del reconocimiento del beneficio", podrán solicitarlo "la viuda o el viudo", debiendo a tal fin acompañar "acta o certificado de matrimonio legalizado actualizado" y el "certificado de defunción legalizado del beneficiario".

- La Sra. María Rosa Funes ha probado la condición de viuda del Sr. Carlos Alberto García, mediante copias de Acta de Defunción y Libreta de Matrimonio, obrantes a fs. 7 y 8 respectivamente.

Respecto a la detención del Sr. Carlos Alberto García, la Sra. María Rosa Funes sólo acompaña a fs. 9/10, declaración testimonial de la Sra. Blanca Lidia Funes, quien manifiesta que su padre, Iván Fernando Funes, habría estado detenido con el causante en el año 1978.

- A fs. 6 rola copia autenticada de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal Nº 1 de Mendoza, en el que consta que el domicilio del Sr. Carlos Alberto García, en el momento de su supuesta detención, era la Provincia de Mendoza.

- A fs. 12 obra informe de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el que se informa que el Sr. Carlos Alberto García no registra constancia de tramitación del beneficio previsto por la Ley Nacional Nº 24.043.

- A fs. 25 se incorpora informe del Liceo Militar General Espejo dependiente del Ejército Argentino, donde surge la inexistencia de documentación o antecedentes vinculados a la detención del Sr. Carlos Alberto García.

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Ante la necesaria búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que en cabeza del administrativo existe de probar los extremos que alega, deberán en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por la Sra. María Rosa Funes, por no encontrarse debidamente acreditados los extremos previstos por la Ley Nº 8395.

Que a fs. 34/35 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo de la Sra. María Rosa Funes, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por la Sra. MARIA ROSA FUNES D.N.I. N° 13.553.350, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, en su carácter de viuda del Sr. CARLOS ALBERTO GARCIA, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18/19 y 30/31 y por Fiscalía de Estado a fs. 34/35 todas del expediente 1126-D-2014-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 331

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente 4741-F-2012-77762, en el cual el Sr. RAFAEL RAÚL FORNES, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 42/43 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Rafael Raúl Fornes, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 01/03 el Sr. Rafael Raúl Fornes manifiesta haber sido detenido el día 01/05/1976 y liberado el 30/05/1976, sin incorporar documentación que avale tales declaraciones.
- A fs. 04 obra copia certificada de Documento Nacional de Identidad donde consta que el domicilio del reclamante, al momento de la posible detención, sería en la Provincia de Mendoza.
- A fs. 7/12 vta. obra copia de informe emanado de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, donde consta que el Sr. Rafael Raúl Fornes, no ha tramitado el beneficio otorgado por la Ley Nacional N° 24.043.
- A fs. 30 se incorpora copia simple de declaración espontánea de la Sra. María Teresa Carrer, en la que menciona que fue llevada al Palacio Policial y al ingresar vió a dos personas que conocía, siendo una de ellas el Sr. Rafael Raúl Fornes, pero sin dar mayores detalles ni precisiones.
- A fs. 33/35 se agrega copia simple de declaración espontánea del propio solicitante, ante la Oficina Fiscal de Asistencia en Causas por Violaciones a los Derechos Humanos, del Ministerio Público de la Nación,

donde manifiesta haber permanecido detenido en el D2. No queda acreditada la causa gremial, estudiantil o política de la detención alegada, toda vez que en varias oportunidades de dicha declaración refiere nunca haber tenido ningún tipo de militancia, ni haber sido agente activo de la misma.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- El valor de la prueba testimonial necesariamente debe ser complementado con otros elementos de convicción que lleven a tener por acreditados los hechos que se alegan, salvo que por la forma en que se haya producido la detención, no exista posibilidad de que tales elementos se agreguen a la pieza administrativa, en cuyo caso deberá valorarse la prueba testimonial, a fin de tener por cumplida la carga, siendo de singular importancia el hecho de que los testigos inicialmente hayan probado su propia detención y que el relato narrado se evidencia como verosímil y concordante con los hechos que describen otros testigos o el propio reclamante.

- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

- Se han agotado todos los medios por incorporar prueba que avale los requisitos exigidos por la Ley N° 8395, sin obtener resultados satisfactorios a pesar del tiempo transcurrido.

- Debe tenerse en cuenta el contexto histórico vivido en Argentina, en las décadas del '70 y '80, en el que tuvieron lugar las rupturas institucionales, bajo el conocido plan sistemático y organizado por las fuerzas de seguridad, autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional", en el que se pretendió justificar mediante una ficción de legalidad, algunos aspectos de la actuación del Estado.

- Teniendo en cuenta esta multiplicidad de circunstancias fácticas y temporales, sumado ello a las condiciones en las cuales se sucedieron los hechos, vemos la dificultad en obtener pruebas que avalen las declaraciones de quienes se presentan a solicitar el beneficio otorgado por la Ley N° 8395.

- A fin de valorar dicha prueba y de tener por cumplida la carga, es de importancia el hecho de que algún testigo haya compartido cautiverio con el supuesto detenido y esté cobrando actualmente el beneficio. Ésto no ha sucedido, ya que si bien se informa a fs. 36 que la testigo Sra. María Teresa Carrer está percibiendo el beneficio, no queda efectivamente probado el hecho que compartió el cautiverio con el Sr. Rafael Raúl Fornes.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por el Sr. Rafael Raúl Fornes, atento que no cumple las condiciones establecidas en la Ley N° 8395.

Que a fs. 45/46 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Rafael Raúl Fornes, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. RAFAEL RAÚL FORNES, D.N.I. N° M6.885.803, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 42/43 vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 45/46, todas del expediente 4741-F-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 23

MENDOZA, 13 de marzo de 2023

VISTO EX-2023-01700069-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual la Asociación Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (ACOVI) solicita la ampliación de la medida dispuesta por la Resolución SSP N° 0018/2023 al resto de los departamentos de la provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0018/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos se dispuso aplicar el subsidio "Asistencia Sectores Productivos" del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), para los suministros de establecimientos destinados a la elaboración de vinos emplazados geográficamente en los departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa y La Paz, mediante la aplicación de un Programa de Asistencia de Emergencia, consistente en la bonificación del 100% del cargo uso de red aplicable a una (1) factura del consumo eléctrico correspondiente al trimestre febrero- marzo- abril 2023, a solicitud del usuario. Que lo dispuesto surge de una presentación efectuada por el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este, solicitando la aplicación de medidas de excepción vinculadas a la facturación del servicio eléctrico, en el contexto de merma de producción y posible adelantamiento en la recolección de uvas, situación agravada por las inclemencias climáticas.

Que, por su parte, el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) aprobó mediante Resolución N° 023/2023, el Procedimiento para la Implementación de la Asistencia de Emergencia a Bodegas dispuesta por Resolución SSP N° 0018/2023 y el Formulario Adhesión al beneficio.

Que la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas (ACOVI) ha solicitado la aplicación de la medida dispuesta en la Resolución SSP N° 0018/2023, para el resto de los departamentos de la Provincia.

Que la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas (DACC) había expresado oportunamente que

durante la temporada 2022– 2023, aún no concluida, se han registrado condiciones meteorológicas excepcionales, presentándose asimismo daños particulares.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) ha informado respecto al costo de implementación de la extensión de la medida dispuesta por Resolución SSP 0018/2023 a toda la provincia.

Que, en virtud de lo informado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y por la Dirección de Servicios Eléctricos de esta Secretaría de Servicios Públicos en estas actuaciones, se entiende conveniente extender la aplicación del beneficio al universo de usuarios de todos los departamentos de la provincia de Mendoza, en tanto cumplan los requisitos detallados en la Resolución SSP 0018/2023 y en idénticos términos.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1º- HABILÍTESE la aplicación de lo dispuesto mediante la Resolución N° 0018/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y su reglamentación (Resolución EPRE N° 023/2023), a todos los suministros de la Provincia de Mendoza que cumplan los requisitos establecidos en las citadas normas legales y en los términos allí dispuestos.

Artículo 2º- FACÚLTESE al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y a la Dirección de Servicios Eléctricos de la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar lo que resulte necesario y controlar lo aquí dispuesto, y a emitir los instructivos que se requieran para la correcta implementación e interpretación de la presente. En particular, facúltese al E.P.R.E. a resolver en cuestiones de aplicación de la presente norma.

Artículo 3º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**DR. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE MINERÍA**

Resolución N°: 12

Mendoza, 07 de marzo de 2023

VISTO

La necesidad de reglamentar la notificación a los administrados, de la asignación de los números de expedientes digitales por transformación de trámite papel, de las actuaciones administrativas en el ámbito de la Dirección General de Minería, dependiente del Ministerio de Economía y Energía; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N°1756/16, prorrogado mediante Decreto N°1075/17, ordena aplicar de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2018, el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial, para la totalidad de las tramitaciones administrativas.

Que el proceso de transformación digital de las actuaciones administrativas ha generado una nueva metodología numérica de identificación de expedientes convertidos a soporte digital.

Que la nueva asignación numérica de las piezas administrativas, con fines de ordenamiento del proceso, requieren notificación a las partes interesadas a fin de proveer a la correcta sustanciación del proceso.

Que debido al cúmulo de actuaciones administrativas transformadas, y considerando especialmente que la nueva asignación numérica identificatoria de los expedientes no supone un acto procesal, corresponde en el caso procurar métodos de notificación generales de los cambios referidos que permita sustituir la comunicación particular, en aras de garantizar la mayor celeridad de los trámites.

Que el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se presenta en el caso como la herramienta adecuada para tal efecto.

Que a fin de salvaguardar las garantías procesales de los administrados, las presentaciones efectuadas con referencias numéricas anteriores, no serán objeto de rechazo por eventuales inconsistencias formales relativas a la identificación de la pieza administrativa cuando existan otros elementos que permitan individualizarla (número anterior).

Que, según en el inciso 1 del artículo 68 del CPCCyT, solo deben notificarse por cédula y en el domicilio real o legal que corresponda: a) el emplazamiento para comparecer a estar a derecho y el traslado de la demanda; b) la citación a comparendo o audiencia; y e) las medidas precautoriamente, una vez cumplidas.

Que atendiendo a la existencia de una necesidad y conveniencia administrativa, para agilizar los procesos administrativos y dotarlos de eficacia (art. 113 Ley N° 9003), surge como necesaria la instrumentación de comunicación de carácter general.

Que por todo lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9001, No 9003, N° 3790 y demás normas vigentes y aplicables; Por ello,

**EI**

**DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA**

**RE S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Por aplicación del Decreto Provincial N°1756116, prorrogado mediante Decreto N°1075117, se comunica la asignación numérica de los expedientes administrativos que han sido objeto de transformación digital, gestión y tramitación mediante Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Dirección General de Minería, conforme al listado que se publica en pizarra de Mesa de Entrada, en el día de la fecha de la presente publicación.

ARTÍCULO 2°: En lo sucesivo, autorícese a la oficina de Notificaciones a efectuar notificación en lista de los estrados de la Dirección General de Minería de la asignación numérica de expedientes administrativos que ha sido objeto de transformación digital, conforme lo dispone el artículo 22 del Decreto N° 299-E-45.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia de esta Resolución a todas las dependencias de la Dirección General Minería.

**ING. DE MINAS ROBERTO N. ZENOBI**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

**I.S.C.A.M.E.N**

Resolución N°: 112

Mendoza, 03 de marzo de 2023

Visto el EX 2023 -01573592-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita la adhesión al Decreto Provincial N° 319/23 y a la Resolución N° 166/2023 del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), y

Considerando

Que en el país se ha detectado la presencia de la enfermedad denominada Influenza Aviar Altamente Patógena en animales de traspatio o domésticos.

Que SENASA ha extremado las medidas para evitar la dispersión de la enfermedad desde los puntos donde se la ha detectado.

Que SENASA emitió la resolución N°: 166/2023 por la cual establece medidas sanitarias extraordinarias ante la declaración de la emergencia sanitaria por Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en los territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por ello la Provincia de Mendoza el día 01 de marzo dicta Decreto N° 319/23, mediante el cual se “declara la emergencia Zoonosaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, con motivo de la presencia de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) tanto en aves de corral como en aves de traspatio y silvestres, en América del Norte y su actual dispersión hacia América del Sur y la República Argentina”.

Que la provincia de Mendoza no está ajena a los problemas que puede causar la enfermedad, dado que ingresan cantidades importante de estiércol aviar desde la zona de producción de aves para consumo humano, como enmienda o mejoradores de suelos pobres en materia orgánica.

Que el estiércol aviar es una fuente de dispersión de la influenza aviar desde aquellas granjas que pudieran estar afectados por esta enfermedad.

Que el SENASA lleva un seguimiento de la sanidad de las granjas de donde se origina el estiércol destinado a mejorar los suelos de la producción agrícola de Mendoza.

Que tanto las aves vivas como el estiércol aviar deben movilizarse con un documento DTE (Documento Tránsito Electrónico) emitido por la autoridad sanitaria nacional SENASA, a las granjas o establecimientos productores.

Que con la emisión del mencionado documento se garantiza el buen estado sanitario de los establecimientos productores.

Que la provincia de Mendoza cuenta con un sistema integral de barreras sanitarias donde se están extremando las medidas de control de las cargas que pudieran ser portadoras de la Influenza Aviar.

Que el SENASA cuenta con un sistema on line (SIG-Barreras) por el cual se puede constatar la veracidad de la documentación que acompaña a las cargas de riesgo y evitar el uso duplicado en cargas de origen desconocido.

Por ello, por lo dictaminado por Asesoría Legal en Orden 5, y por las facultades otorgadas por las disposiciones contenidas en los Arts. 22 inc. a y b y art 27 inc. a, h y k) de la Ley N° 6333 y arts. 1º, 2º y 7º

inc. d) y 23º inc. a) y última parte de Decreto N° 1508/96 y lo dispuesto por Decreto N° 1006/20

**EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - El Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) se adhiere a las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante Decreto N° 319/23,

Artículo 2° - Adhiérase a las medidas tomadas por SENASA mediante Resolución N°: 166/2023 en lo aplicable estrictamente en los puestos de Barreras Sanitarias de ingreso a la provincia.

Artículo 3° - El personal de Barreras Sanitarias tendrá a su cargo hacer cumplir y extremar las medidas de control aquí adheridas, tanto en lo que corresponde a documentación como a la detección de sintomatología de las aves de riesgo transportadas.

Artículo 4° - Instruir al personal técnico del Instituto para que evalúe, junto a los técnicos de la Dirección de Ganadería, los riegos que pudiera acarrear el movimiento de estiércol aviar, quedando facultados ambos organismos, siempre que se tenga fundamento científico, a impedir el ingreso de la mencionada enmienda de suelo, a la provincia.

Artículo 5° - Ante la detección de alguna de las irregularidades referidas a aves vivas, se deberá dar aviso a la Coordinación de Barreras Sanitarias de ISCAMen a fin de definir los pasos a seguir.

Artículo 6° - Regístrese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese.

**ALEJANDRO A. MOLERO**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 406

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-06054638-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta D 232 Nuñez Romina Claudia" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "NUÑEZ ROMINA CLAUDIA" CUIT 27-32117237-2, con nombre de fantasía "Allegra Mujer", y domicilio en calle Sáenz Peña N° 173, Luján de Cuyo (5505), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06053421-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "D" N° 232 labrada en fecha 29 de octubre de 2019, contra la firma "NUÑEZ ROMINA CLAUDIA" CUIT 27-32117237-2, emplazando al comercio referido a que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles, inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno que le permita demostrar que adecuo su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, según D.E. ACTA-2019-06863535-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 128 de fecha 4 de diciembre de 2019, contra la firma "NUÑEZ ROMINA CLAUDIA" CUIT 27-32117237-2, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "NUÑEZ ROMINA CLAUDIA" CUIT 27-32117237-2, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 5 de diciembre de 2019 abonando Boleto de pago Serie AC N° 4951, según D.E. IF-2022-07449762-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 13, es decir que la firma infraccionada adecua su conducta un (1) día después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas

claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a

4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “NUÑEZ ROMINA CLAUDIA” CUIT 27-32117237-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “NUÑEZ ROMINA CLAUDIA” CUIT 27-32117237-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma “NUÑEZ ROMINA CLAUDIA” CUIT 27-32117237-2, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “NUÑEZ ROMINA CLAUDIA” CUIT 27-32117237-2, con nombre de fantasía “Alegra Mujer”, y domicilio en calle Sáenz Peña N° 173, Luján de Cuyo (5505), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 41

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2020-06155581-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta 400 Vázquez Analía Elizabeth", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH" CUIT 27-22142683-0, con nombre de fantasía "Coofe City", y domicilio en calle Gral. Paz N° 89, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2020-00467320-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 400, labrada en fecha 23 de Enero de 2020, contra la firma "VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH" CUIT 27-22142683-0, imputándole infracción al comercio referido por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.); y en el misma acta se emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma infraccionada no presenta descargo ni aporta pruebas que le permita desvirtuar la imputación respecto a la inexistencia del Libro de quejas, tampoco acompaña probanza alguna que demuestre haber adecuado su conducta al emplazamiento realizado por Carta o Menú en sistema Braille (Ley N°8750).

Que a orden n° 7 conforme D.E. ACTA-2021-00012405-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se labra en fecha 22 de

diciembre de 2020 Acta de Infracción serie D N° 1380, contra la firma "VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH" CUIT 27-22142683-0, imputándole infracción por violación de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8750, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille (Ley N° 8.750).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH" CUIT 27-22142683-0, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 19 de Diciembre de 2019 abonando boleto de pago serie AC N° 4949 según D.E. IF-2023-00668919-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11, para el comercio ubicado en la calle General Paz N° 95 de Ciudad, Mendoza. Es decir, que el comercio ubicado en la calle General Paz N° 89, Ciudad, Mendoza, no contaba con un Libro de Quejas al momento de la inspección, para el caso de que el comercio fuera el mismo (por la cercanía de la numeración de la calle General Paz 89 y 95) la información que surge de la Base de Datos resulta demostrativa que el comercio no exhibía correctamente el Libro de Quejas, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1° de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2° prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7° de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...”.

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no ha demostrado haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo ha hecho a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, por no contar con el libro de quejas rubricado al monto de la inspección se considera razonable imponer a la firma “VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH”, CUIT 27-22142683-0, la sanción de multa equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, se debe recordar que el artículo 8° de la Ley N° 8.750 habla de una intimación previa, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos. Que dicho plazo se confiere en exceso y la firma nunca procede a comunicar formalmente de la existencia de inconvenientes.

Que configurada la infracción, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8° de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento." (La negrita es propia).

Que al respecto artículo 10° de la Ley Impositiva 9432 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, en el capítulo VII, artículo 26 (Tasas Retributivas) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-6), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 54."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH", CUIT 27-22142683-0, de Pesos Veintisiete Mil con 00/100 (\$ 27.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH", CUIT 27-22142683-0, con nombre de fantasía "COOFE CITY", y domicilio en calle Gral. Paz N° 89, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 27.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH", CUIT 27-22142683-0, con nombre de fantasía "COOFE CITY", y domicilio en calle Gral. Paz N° 89, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa)

procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas impuestas en los artículos 1º y 3º, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 57

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-00533095-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3733 Farmacia Natal S.A" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FARMACIAS NATAL S.A." CUIT 30-70891644-3, con domicilio en calle José María Godoy N° 1650, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00532966-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3733 labrada en fecha 24 de enero de 2019, contra la

firma "FARMACIAS NATAL S.A." CUIT 30-70891644-3, por exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 27/11/2015 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.). Cabe aclarar que dicha inspección se realiza por la denuncia ingresada a través del Ticket N° 121238.

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2019-00705488-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola escrito presentado por la firma infraccionada donde expone que el motivo por el cual no se renovó el Libro de Quejas fue por desconocimiento.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "FARMACIAS NATAL S.A." CUIT 30-70891644-3, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 11 de febrero de 2019 abonando boleto de pago Serie AC N° 2558 según D.E. IF-2023-00874401-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11, es decir, que la firma infraccionada adecuo su conducta dieciocho (18) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "FARMACIAS NATAL S.A." CUIT 30-70891644-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FARMACIAS NATAL S.A." CUIT 30-70891644-3, con domicilio en calle José María Godoy N° 1650, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Disposición N°: 6

Mendoza, 17 de febrero de 2023.

VISTO el expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9206/2019, Decreto N° 3028/2019 y Resolución N° 2/2019, fue aprobada y reglamentada la Misión del Ministerio de Economía y Energía y las funciones de cada Dirección que la compone.

Que en el punto 1.10.3, son enumeradas las funciones que debe cumplir la Dirección de Hidrocarburos. Es entonces que en parte la misión corresponde a ejercer la política y planificación de la actividad hidrocarburífera. Parte de la planificación de la actividad, refiere a la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, por EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se encuentra en trámite la aprobación del futuro Pliego que regirá los concursos.

Que, a los efectos de otorgar transparencia al procedimiento, la Dirección de Hidrocarburos llama a consulta pública, con el fin de que las partes interesadas manifiesten posibles cambios y sugerencias en dicho Pliego. Asimismo, dichas sugerencias serán consideradas y analizadas, sin embargo, no serán vinculantes.

Que, para todo ello, se colocará un link de acceso al proyecto del pliego en la página [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) por un periodo de 20 días corridos desde la publicación en Boletín Oficial, con las condiciones que serán detalladas en el resolutivo.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 y 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1º de Constitución Provincial, Ley General del Ambiente, Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.003 y N° 9.206, Resolución MEyE N°02/2019.

Por todo lo expuesto,

**EL SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Llamar a consulta pública, para que las partes interesadas realicen sugerencias al Pliego de Bases y Condiciones, que tramita por expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las que serán recibidas, hasta 20 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

El link a consultar se encuentra disponible en la página [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) Las sugerencias y consultas deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico: [licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar](mailto:licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar) con los siguientes datos a remitir: nombre y apellido, D.N.I., mail, teléfono, denominación o razón social de la empresa, firma.

Artículo 2º: Notifíquese y Publíquese en Boletín Oficial.

**ESTANISLAO SCHILARDI PUGA**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09-10-13-14-15/03/2023 (16 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Ordenanza N°: 9708

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-20274-2022, caratulado "PEREYRA JESÚS, REF. / BENEFICIO DE ORDENANZA N° 9546/2022 Y CONDONACIÓN DE DEUDA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, a fojas 05 la Señora Jesús del Valle Pereyra, D.N.I. N° 18.662.712, solicita la condonación de deuda que en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz, mantiene con el Municipio respecto de un inmueble ubicado en el Barrio Municipal M-E C-12, Distrito El Sauce, identificado bajo el Padrón Municipal N° 101.398.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, luego de evaluar los informes elaborados por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 18/19, consideran pertinente acceder a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz, mantiene con el Municipio la Señora Jesús del Valle Pereyra, D.N.I. N° 18.662.712, respecto de un inmueble ubicado en

el Barrio Municipal M-E C-12, Distrito El Sauce, identificado bajo el Padrón Municipal N°101.398, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 18 /19 del expediente de referencia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

**Jonathan Mazuela**  
Vice-Presidente 2º

Lic. Alejandro Mercuri  
Secretario Habilitado

Boleto N°: ATM\_7262827 Importe: \$ 640  
14/03/2023 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 3083

VISTO el Expte N° 7679/2022 (564/2022 HCD), iniciado por la Sra. Concejala del Bloque de la Unión Cívica Radical, Ángeles Ponce, mediante el cual solicita la creación en el ámbito del Municipio de San Martín, el Registro de Pequeñas Unidades de Elaboración de San Martín, y;

CONSIDERANDO el aumento en la producción de alimentos de manera casera, en pequeña escala y a nivel familiar.

QUE los mismos son elaborados y comercializados por los propios productores/elaboradores, sin estar registrados ni fiscalizados por organismo sanitario oficial alguno.

QUE existen en la actualidad numerosas producciones de alimentos de pequeña escala, potenciales generadores de empleo y autoempleo, pero que por sus características no se encuentran enmarcadas en el sistema de control bromatológico vigente.

QUE es necesario regularizar la situación de estos pequeños emprendedores alimentarios, estableciendo un sistema de control sobre los mismos.

QUE la Ley Nacional N 18.284 declara vigente en todo el territorio nacional con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial, del Reglamento Alimentario aprobado por el Decreto N° 141/53.

QUE el Código Alimentario en el Capítulo II "CONDICIONES GENERALES DE LAS FÁBRICAS Y COMERCIOS DE ALIMENTOS" en sus artículos 152º y 154º, permite la habilitación de cocinas familiares y de establecimientos familiares anexos o no a sus domicilios particulares.

QUE este tipo de productos, utiliza circuitos cortos de comercialización informal como son las ferias locales, fomentando el contacto directo y la comunicación con los consumidores, quienes identifican al productor y sus procesos de fabricación.

QUE este tipo de productos están asociados a caracteres singulares que lo definen como: producto natural, con origen y control del proceso de producción por el mismo productor, con técnicas de elaboración manuales, no automáticas, materias primas de propia explotación, ausencia de aditivos y

conservantes, limitación de volúmenes producidos y con identidad territorial y raíces propias.

QUE la producción así entendida, revaloriza los recursos locales y es un instrumento para la promoción de nuestro Municipio.

QUE es necesario crear un marco legal para el control higiénico-sanitario de todo el proceso productivo y de elaboración, estableciendo normas mínimas exigibles para comercialización de estos productos dentro del Departamento de Gral. San Martín.

QUE este programa apunta a potenciar los circuitos económicos del Departamento.

QUE los productos que se incluyen son productos en su estado natural (sin manufactura) y con elaboración (con manufactura):

- Productos de panificación (pan casero, alfajores, facturas, pizzas, masitas o galletitas).
- Productos de confitería y repostería: tortas (sin ningún tipo de cremas que requieran refrigeración), pasta frola, pasteles, panqueques, budines, muffins.
- Productos farináceos fritos: churros, torta fritas, buñuelos (todos ellos sin relleno).
- Dulce, mermeladas y frutas en almíbar.
- Encurtidos en vinagre.
- Miel con RENAP y/o habilitados por SENASA.
- Licores Artesanales.
- Huevos.
- Frutas, verduras y hortalizas de producción propia, en su estado natural o con manufactura.
- Cualquier otro producto, natural o elaborado, fuera de esta lista, deberá solicitar autorización correspondiente a la Dirección de Bromatología de San Martín.

QUE las exigencias mínimas solicitadas por Dirección de Inspección en cuanto a edificaciones, equipamiento y servicios son:

1. Sala de elaboración: tamaño acorde al tipo de producto a elaborar y volumen del mismo, bajo Declaración Jurada en la Solicitud de Inscripción. Puede ser cocina familiar, piso impermeable, paredes lavables y cielorraso ignífugo.
2. Depósito de materias primas y zona de lavado de las mismas, separado del sector de elaboración.
3. Depósito de envases y producto final.
4. Si el tipo de producto a elaborar y el volumen del mismo lo permite, las funciones de los sectores 2 y 3 se pueden cumplir en el sector de elaboración, previa autorización de la autoridad sanitaria.
5. No se permite utilizar la heladera familiar como depósito de materias primas.
6. Baño instalado con agua y jabón. Puede ser baño familiar con autorización para ingresar al mismo.
7. Desagües con rejilla cubierta.
8. Agua potable segura, fría y caliente. Protocolo de agua facilitado por la Dirección de Bromatología.
9. Aislación al exterior con telas mosquiteras, burletes en puertas y ventanas.
10. Equipamiento mínimo para cada tipo de actividad.
11. Vestimenta de trabajo adecuada, limpia y en orden. Cofia, delantal, guantes.
12. Estación de lavado de manos.

QUE la documentación necesaria solicitada para la habilitación deberá ser:

- Plano o croquis del lugar donde se efectuará la elaboración, junto con las dimensiones.
- Número estimado del grupo familiar participantes del trabajo.
- Días y horarios de elaboración. Se exigirá limpieza y desinfección previa y la no presencia de ajenos y/o mascotas.
- Volumen estimado de elaboración.
- Se podrán elaborar en el mismo lugar productos pertenecientes a rubros distintos, siempre que éstos se realicen en días diferentes y previa autorización de autoridad sanitaria.
- Se otorgará un número de Registro con vigencia de 1 (un) año y renovación automática previa visita.
- El elaborador indicará a la autoridad sanitaria, el listado de productos a elaborar y un detalle completo de los ingredientes utilizados en la elaboración, con una breve descripción del proceso de manufactura.
- No se elaboraran productos denominados dietéticos ni especiales (para celíacos, diabéticos, etc.).
- Cada producto elaborado, deberá expendirse envasado, en envase no retornable y de primer uso, apto para uso alimenticio.
- Los productos llevarán un facsímil de rótulo o texto legal, de acuerdo a la legislación vigente.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA Nº 3083/2022**

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Municipio de San Martín, el Registro de Pequeñas Unidades de Elaboración de San Martín, dependiendo administrativamente y operativamente de la Dirección de Inspección y Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: Establézcase al Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, la realización de lo requerido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El área correspondiente, implementará una capacitación para la manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 4º: Rubro de productos que pueden solicitar el Registro:

- Productos de panificación (pan casero, alfajores, facturas, pizzas, masitas o galletitas).
- Productos de Confitería y repostería: tortas (sin ningún tipo de cremas que requieran refrigeración), pasta frola, pasteles, panqueques, budines, muffins.
- Productos farináceos fritos: churros, torta fritas, buñuelos (todos ellos sin relleno).
- Dulce, mermeladas y frutas en almíbar.
- Encurtidos en vinagre.

- Miel con RENAP y/o habilitados por SENASA.
- Licores Artesanales.
- Huevos.
- Frutas, verduras y hortalizas de producción propia, en su estado natural o con manufactura.
- Cualquier otro producto, natural o elaborado, fuera de esta lista, deberá solicitar autorización correspondiente a la Dirección de Bromatología de San Martín.

ARTÍCULO 5º: Exigencias mínimas edilicias, equipamientos y servicios:

1. Sala de elaboración: tamaño acorde al tipo de producto a elaborar y volumen del mismo, bajo Declaración Jurada en la Solicitud de Inscripción. Puede ser cocina familiar, piso impermeable, paredes lavables y cielorraso ignífugo.
2. Depósito de materias primas y zona de lavado de las mismas, separado del sector de elaboración.
3. Depósito de envases y producto final.
4. Si el tipo de producto a elaborar y el volumen del mismo lo permite, las funciones de los sectores 2 y 3 se pueden cumplir en el sector de elaboración, previa autorización de la autoridad sanitaria.
5. No se permite utilizar la heladera familiar como depósito de materias primas.
6. Baño instalado con agua y jabón. Puede ser baño familiar con autorización para ingresar al mismo.
7. Desagües con rejilla cubierta.
8. Agua potable segura, fría y caliente. Protocolo de agua facilitado por la Dirección de Bromatología.
9. Aislación al exterior con telas mosquiteras, burletes en puertas y ventanas.
10. Equipamiento mínimo para cada tipo de actividad.
11. Vestimenta de trabajo adecuada, limpia y en orden. Cofia, delantal, guantes.
12. Estación de lavado de manos.

ARTÍCULO 6º: Todo pequeño productor/a elaborador/a, deberá inscribir su establecimiento elaborador y los productos elaborados de acuerdo a las condiciones higiénico-sanitarias y requisitos para su funcionamiento, que figuran en el artículo 5º.

ARTÍCULO 7º: La autorización otorgada por el Municipio, permitirá la comercialización de los productos registrados en ferias y/o exposiciones de nuestro Departamento previamente habilitadas y en los lugares de elaboración/producción de dicho producto.

ARTÍCULO 8º: Para exposiciones y ferias en el ámbito departamental, deberán solicitar autorización previa ante la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 9º: Documentación Exigida para la Habilitación:

- Plano o croquis del lugar donde se efectuará la elaboración, junto con las dimensiones.
- Número estimado del grupo familiar participantes del trabajo.
- Días y horarios de elaboración. Se exigirá limpieza y desinfección previa y la no presencia de ajenos y/o mascotas.
- Volumen estimado de elaboración.
- Se podrán elaborar en el mismo lugar productos pertenecientes a rubros distintos, siempre que éstos se realicen en días diferentes y previa autorización de autoridad sanitaria.

- Se otorgará un número de Registro con vigencia de 1 (un) año y renovación automática previa visita.
- El elaborador indicará a la autoridad sanitaria, el listado de productos a elaborar y un detalle completo de los ingredientes utilizados en la elaboración, con una breve descripción del proceso de manufactura.
- No se elaboraran productos denominados dietéticos ni especiales (para celíacos, diabéticos, etc.).
- Cada producto elaborado, deberá expendirse envasado, en envase no retornable y de primer uso, apto para uso alimenticio.
- Los productos llevarán un facsímil de rótulo o texto legal, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 10º: Los beneficiarios de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación requerida y detallada solicitada en el artículo 9º, para quedar registrados con su número de registro ante la Dirección de Inspección y Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo, establecerá el crédito presupuestario para afrontar los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º: Deróguese cualquier otra norma que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

**Sergio Dube**  
Presidente

Melisa Zapata  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_7240320 Importe: \$ 4240  
14/03/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 517

GUAYMALLÉN, jueves 2 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9708-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 9708-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_7262824 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 331

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 10 de Febrero de 2023.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7679/2022, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3083/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3083/2022 dispone crear en el ámbito del Municipio de Gral. San Martín, un registro de pequeñas unidades de elaboración de alimentos existentes en el Departamento, dependiendo de la Dirección de Inspección Comercio e Industria;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **- D E C R E T A -**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3083/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 14 de Octubre de 2022, mediante la cual dispone crear en el ámbito del Municipio de Gral. San Martín, un registro de pequeñas unidades de elaboración de alimentos existentes en el Departamento, dependiendo de la Dirección de Inspección Comercio e Industria;

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_7240316 Importe: \$ 600  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 555

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 7 de Marzo de 2023 .-

DECRETO 555 :

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en Expediente N° 685/2023 originario de esta Comuna, mediante el cual el Director de Policía Vial solicita el incremento del canon en el valor de las boletas de estacionamiento medido por hora, por fracción como así también se incrementa el valor de las obleas mensuales de día completo, medio día mañana y medio día tarde. El programa social de estacionamiento medido se encuentra reglamentado por la Ordenanza 2662/2015 y Decreto 434/2015 y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe del Sr. Secretario de Gobierno presta la conformidad al aumento de los valores DE LAS TARJETAS Y OBLEAS del Programa Social de Estacionamiento Medido;

Que, Secretaría de Innovación Legal y Técnica no hace objeción al marco de legalidad del Departamento Ejecutivo para la ejecución;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### - D E C R E T A -

Art. 1º).- ESTABLEZCASE a partir del dictado de la norma legal el incremento en el valor de las tarjetas y obleas de estacionamiento correspondiente al "Programa Social de Estacionamiento Medido" de acuerdo al siguiente detalle:

- Por hora el valor es de \$ 100,00 (pesos cien con 00/100)
- Por media hora el valor es de \$50,00 (pesos cincuenta con 00/100)

Por otro lado se debe realizar la quita establecida en Decreto N° 1621/12 de \$40,00 por fracción de una hora.

- Valor de las obleas mensuales día completo \$6.500,00 (pesos seis mil quinientos con 00/100).
- Valor de las obleas mensuales mañana/tarde \$3.500,00 (tres mil quinientos con 00/100).

Art. 2º).- PUBLIQUESE el contenido de la presente disposición.-

Art. 3º).- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricio Petri  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_7264222 Importe: \$ 760  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

## FE DE ERRATAS (norma)

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Fe de Erratas N°: 1200

**MUNICIPALIDAD LAVALLE** - En la publicación del día martes 10 de enero de 2023, Boletín Oficial N° 31781, páginas Nros. 45 y 46, correspondiente a la Ordenanza Municipal 1200 – Presupuesto 2003 – por error se omitió adjuntar cuadros del Presupuesto, anexos que versan en fojas 2, 3 y 6 del expediente de la norma. Se adjuntan como anexo a fin de rectificar el error para dar cumplimiento al marco legal de las publicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7262854 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



**CONTRATOS SOCIALES**

(\*)

**INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.- QUIVINCHA SAS.-** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07/03/2023 comparece la señorita:- “Liz Daniela CONDORI QUICAÑO, boliviana, D.N.I. número 95.815.465, CUIT 27-95815485-3, nacida el 18 de enero del año 1956, de 27 años de edad, comerciante, domiciliada en Ruta Nacional 143 sin número, paraje Salto de las Rosas, distrito Cañada Seca, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza”, constituyendo dirección electrónica lizdanielita1801@gmail.com.- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en:- Ruta Nacional 143 kilómetro 438, del distrito Real del Padre, del departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) compra, venta, distribución al por mayor y menor de prendas de vestir, indumentaria femenina, masculina para niños, jóvenes y adultos, calzados, cartera, sobres, mochilas, bolsón y demás artículos de marroquinería conexos, accesorios de vestimenta e indumentaria; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, (g) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por

mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Designar Administrador titular a: "Liz Daniela CONDORI QUICAÑO, boliviana, D.N.I. número 95.815.465, CUIT 27-95815485-3, nacida el 18 de enero del año 1956, de 27 años de edad, comerciante, domiciliada en Ruta Nacional 143 sin número, paraje Salto de las Rosas, distrito Cañada Seca, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza", domicilio electrónico mariarosamanchaca@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: "María Rosa MANCHACA YUCRA, argentina, D.N.I. número 24.613.519, CUIT 27-24613519-9, nacida el 29 de agosto del año 1976, de 46 años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en calle 10 sin número, Atuel Norte, distrito Cañada Seca, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza", domicilio electrónico mariarosamanchaca@gmail.com. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 30 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El capital social se integra en su totalidad en este acto, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta suscripta por ante el Notario Julio César Pérez, registro 634 con asiento en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM\_7262120 Importe: \$ 2600  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**303 POLO RANCH S.A.S.:** Comunicase la constitución una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socio: Mauricio Javier Benegas, D.N.I. N.º 20.115.296, CUIT N° 20- 20.115.296-9, argentino, nacida el 28 de enero de 1968, de 55 años de edad, de estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en Barrio Los Libertadores Manzana H casa 4, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 2) Denominación: 303 POLO RANCH S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 30 de diciembre 2022 4) Sede Social: Barrio Los Libertadores Manzana H casa 4, Luzuriaga, Maipú, Mendoza . 5) Objeto social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo relacionadas con el inciso (a); (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: noventa y nueve años. 7) Monto de capital social: \$ 110.000 (ciento diez mil pesos argentinos), representado por 110.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (PESOS UNO) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) votos por acción. 8) Suscripción e integración del capital social: El señor Mauricio Javier Benegas suscribe, en este acto, 110.000 acciones, equivalentes al 100 por ciento (100,00 %) del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de ciento diez mil acciones ordinarias escriturales, de un peso (1 \$) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: Será ejercida por el señor Mauricio Javier Benegas D.N.I. 20.115.296.11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_7262828 Importe: \$ 960  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad GRUPO LMD SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: ZGAIB María Leyla de Las Mercedes, argentina, DNI: 5.733.039, CUIL/T: 27-05733039-8, nacida el día 16 de Noviembre del año 1.947, de profesión jubilada, viuda de primeras nupcias, domicilio Leónidas Aguirre número 78, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, dirección electrónica mlzgaib@hotmail.com 2°) LUGAR y FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Provincia de Mendoza, Departamento de Capital, 07/03/2023. 3°) DENOMINACIÓN: **GRUPO LMD S.A.S.** 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Leónidas Aguirre número 78, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-). representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la socia ZGAIB María Leyla de Las Mercedes, suscribe el 100% del capital social de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000) e integra un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: DUMIT ZGAIB Marcelo Adrián, argentino, DNI: 32.315.670, CUIT/L: 20-32315670-1, y Administrador Suplente: Señor DUMIT ZGAIB Maximiliano Javier, argentino, DNI: 29.875.686, CUIL/T: 20-29875686-3, ambos constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad, estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7262860 Importe: \$ 1320  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad NORTE BRILLANTE SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: MARÍA EUGENIA CASTELL, argentina, DNI: 28.024.464, CUIL/T: 27-28024464-9, nacida el día 15 de Abril del año 1.980; profesión Licenciada en Administración de Empresas, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Boedo número 800, B° Vista Pueblo Lote E4, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dirección electrónica en eugecastell@gmail.com 2°) LUGAR y FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Provincia de Mendoza, Departamento de Capital, 07/03/2023. 3°) DENOMINACIÓN: **NORTE BRILLANTE S.A.S.** 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Huarpes número 734, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-). representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. la socia MARÍA EUGENIA CASTELL, suscribe el 100% del capital social de pesos VENTE MILLONES (\$ 20.000.000) e integra un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: MARIANO DANIEL RICHARDI, argentino, DNI: 28.401.335, CUIT/L: 20-28401335-3, y Administrador Suplente: Señor FRANCISCO NICOLÁS RICHARDI, argentino, DNI: 30.836.994, CUIT/L: 20-30836994-4, ambos constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad, estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7262863 Importe: \$ 1360  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**IMPACTO URBANO S.A.S. CONSTITUCION.** Por instrumento privado de fecha 09 de marzo de 2.023. 1°) Socios: Jorge Alejandro SENRA, argentino, nacido el 27 de abril de 1.964, Documento Nacional de Identidad número 16.868.236, CUIT/CUIL: 20-16868236-1, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María Fernanda Zumel con domicilio en calle Ketek número 4107, manzana 21, casa 28, barrio Rincón de Vistalba, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza y Esteban Javier SANCHEZ argentino, nacido el 26 de agosto de 1.975, Documento Nacional de Identidad número 24.705.741, CUIT/CUIL: 20-24705741-3, ingeniero civil, soltero en unión convivencial con María Eugenia Reta con domicilio en calle Boedo 2100 barrio portal de Boedo casa 1, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza 2°) Denominación: “**IMPACTO URBANO S.A.S.**”. 3°) Domicilio: Sede social, legal y fiscal, en calle Hueye número 4109, distrito Vistalba, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, República Argentina. 4°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) obras civiles y afines: (b) servicios de higiene y seguridad; (c) servicios de auditoría ambiental y de inspección de obra civil: incluido pero no limitado a proyecto y asesoría; (d) representaciones; (e) Industrial; (f) Comercial; (g) Importación, exportación. 5°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Monto del capital social: se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y estará representado por

DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 7º) Suscripción e integración: Suscripción. suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) Jorge Alejandro SENRA, suscribe cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1), de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, 2º) Esteban Javier SANCHEZ, suscribe cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1), de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 100%. Integración. integran cada uno el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 200.000, lo que se acreditará mediante Acta Notarial de Integración de Aportes; 8º) Órgano de administración: Gerente titular: Jorge Alejandro SENRA, DNI N°16.868.236 y Gerente Suplente: Esteban Javier SANCHEZ, DNI N°24.705.741, designados por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no sea revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control, 10º) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_7263099 Importe: \$ 1400  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**EMML QUIMICA Y SERVICIOS S.R.L. CONSTITUCIÓN** según instrumento privado de fecha 8 de marzo de 2023. 1.- SOCIOS: a) señor Marcelo, Daniel Orts, 54 años, argentino, DNI: 18.550.473, CUIL: 20-18550473-6, de profesión Técnico Químico y en Petróleo, casado, nacido el 16/08/1968, con domicilio en calle Rivas 3480, provincia de Mendoza, República Argentina; b) señor Gorosito, Jacinto Alberto, 66 años, argentino, DNI: 12.060.295, CUIT: 20-12060295-1, de profesión Técnico en Soldaduras Especiales y Ensayos No Destructivos, casado, nacido el 28/06/1956, con domicilio en Plaza Huincul 221, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: "EMML QUIMICA Y SERVICIOS S.R.L.". 3.- SEDE SOCIAL: Calle Acceso 2 y 3 Zona Industrial Lavalle (ZIL), distrito Las Palmeras, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Formulación, fabricación y comercialización por mayor o menor directa o indirectamente de productos químicos tales como Azufre en sus diversas formas, Bisulfitos de Sodio, Bisulfito de Amonio grado técnico y grado enológico y Bisulfito de Magnesio, Tiosulfato de Amonio para el agro y grado fotográfico, Anhídrido Sulfuroso, Metabisulfito de Sodio y de Potasio; B) Prestación de servicios de Montajes industriales; C) Prestación de servicios industriales y de mantenimiento; D) Prestación de servicios de consultoría y Asesoría; E) Importación y Exportación de los productos vinculados a su objeto; y F) Explotación, representación y otorgamiento de representaciones, licencias, patentes y o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros vinculados a los bienes, productos y servicios que hacen a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades numeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro públicos. 5.- DURACIÓN: 99 años desde su constitución. 6.- CAPITAL: Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), representado por 2.500 cuotas sociales de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente Titular. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Marcelo, Daniel Orts con domicilio especial Rivas 3480, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza; Gerente Suplente: Gorosito, Jacinto Alberto, con domicilio especial en Plaza Huincul 221, Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; designados por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.-

CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7263139 Importe: \$ 1160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CASANPA S.A.:** De acuerdo artículo 10, a), Ley 19550 comunicase constitución sociedad anónima, conforme: 1) Socios: Patricia Inés Magdalena, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.149.050, CUIT 27-14149050-3, nacida el 09 de noviembre de 1960, Contador Público Nacional, viuda de sus segundas nupcias, domiciliada en Cartagena de Indias 571, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Valentina Gala Giménez Magdalena, argentina, soltera, DNI N° 36.417.197, Cuit 27-36417197-3, nacida el 5 de noviembre de 1991, con domicilio en España 866. 5º Piso, Of. "52", de Ciudad, Mendoza. 2) Acta Constitutiva: 9 de marzo de 2023 3) Denominación: CASANPA S.A. 4) Domicilio social, legal y fiscal en España 866. 5º Piso, Of. "52", de Ciudad, Mendoza.- 5) Objeto Social: A) Agropecuaria B) Comercial C) Industrial, D) Inmobiliaria E) Computación. 6) Plazo Duración: 99 años a partir del Acta Constitutiva. 7) Capital Social: \$ 200.000 representado por 2000 acciones de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una.- Las acciones son nominativas ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por acción. Patricia Inés Magdalena, suscribe 1000 acciones de Pesos CIEN cada una, que representan Pesos 100.000 y Valentina Gala Giménez Magdalena, suscribe 1000 acciones de Pesos CIEN cada una, que representan Pesos 100.000. El capital suscrito se integra en un 25 % en la siguiente forma: Patricia Inés Magdalena integra \$ 25.000 en efectivo y Valentina Gala Giménez Magdalena integra \$ 25.000 en efectivo, ante la escribana pública, debiéndose integrar el 75 % restante dentro de un plazo de dos años, a partir de la fecha de la presente escritura. 8) Órgano de Administración: Presidente y Director Titular Patricia Inés Magdalena, y Director suplente Valentina Gala Giménez Magdalena. Ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios y fijan domicilio legal y especial en calle España 866, Piso 5º, departamento 52 de Ciudad, Mendoza 9) La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director reemplazante. 11) El ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7263783 Importe: \$ 840  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MULTISEGURIDAD S.A.S.** 1)- Contrato de fecha 09 de Marzo de 2023 2) accionistas: por tiempo indeterminado a: MOLINA, LUCIANA JOSEFINA, argentina con Documento Nacional de Identidad número 36.388.438, CUIT N° 27-36388438-0, soltera, nacida el día 07 de Enero de 1.992, de 31 años, comerciante, con domicilio en Rivadavia N° 94, Tupungato, Mendoza. Designar Director suplente por tiempo indeterminado a: PÉREZ CORONEL, JOSÉ AUGUSTO, argentino con Documento Nacional de Identidad número 27.968.820, CUIT N° 20-27968820-2, soltero, nacido el día 09 de Enero de 1.980, de 43 años de edad, comerciante, con domicilio en Rivadavia N° 94, Tupungato, Mendoza. 3) denominación: MULTISEGURIDAD S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Rivadavia N° 94, Tupungato, Mendoza, República Argentina 5) duración: 99 años desde su inscripción en el registro público 6) objeto: a) seguridad b) turismo y gastronomía c) inmobiliarias d) servicios e) comerciales f) transporte g) agricultura h) de crédito 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil) representado por la cantidad de 2000 (dos mil) acciones, de \$ 100 (Peso Cien) valor nominal cada una. Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Molina, Luciana Josefina, suscribe la cantidad de 1.900 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Pérez Coronel, José Augusto, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea Pesos Doscientos mil (\$200.000), mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y se los denominará directores. Los directores

de la sociedad tienen a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Director titular: por tiempo indeterminado MOLINA, LUCIANA JOSEFINA y director suplente: por tiempo indeterminado a: PÉREZ CORONEL, JOSÉ AUGUSTO. La representación legal de la sociedad será ejercida por el director titular designado o del director que lo reemplace (en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento). 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio electrónico asegurándose la recepción o por los medios establecidos por la ley de sociedades en cuanto a convocatoria y publicación en el boletín oficial a elección del directorio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

S/Cargo

14/03/2023 (1 Pub.)

**FLIA AGNELLO S.A.S. CONSTITUCIÓN:** instrumento privado de fecha 03 de Marzo de 2023. 1.- AGNELLO JOAQUIN FEDERICO, D.N.I. N° 32.635.020, CUIT 20-32635020-7 de nacionalidad argentina, nacido el 15 de octubre de 1986, 36 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en diagonal Zain sin número, San Gerónimo, San Luis Capital, Provincia de San Luis; AGNELLO RODRIGO MARTIN, DNI N° 31.563.093, CUIT 20-31563093-3 de nacionalidad argentina, nacido el 03 de mayo de 1985, 37 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Jose N° 3234, Rodeo del Medio, Maipu de la Provincia de Mendoza; 2.- La sociedad se denomina "FLIA AGNELLO SAS". 3.- La sede social se fija en calle Benjamín Argumedo 755, km 8, Guaymallén, Ciudad de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Agnello Rodrigo Martin, D.N.I. N° 31.563.093, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Agnello Joaquin Federico, D.N.I. N° 32.635.020, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7257661 Importe: \$ 2160

13-14/03/2023 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores de la Agricultura Familiar y la Economía Social –

**COOPAFES Ltda.** matrícula nacional 47922, convoca a los señores asociados de la entidad de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente y los estatutos de la cooperativa, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 31 de marzo de 2023 a las 10.00 hs, en la sede social, sita en Ruta Pcial 26, n° 12993, callejón Tulumaya s/n; Puente de Hierro; Los Corralitos, Dpto. de Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día.1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretaria/o de la misma.2) Informe sobre los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y particularidades de la misma.3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría correspondiente a los ejercicios contables con cierre el 31 de agosto de los años 2012/2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021 y 2022.4) Elección de nueve (9) Consejeros Titulares, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el período 01/09/2022 al 31/08/2024. La documentación a considerar se encuentra disponible en la sede de la cooperativa a disposición de los asociados para su consulta. Habiendo transcurrido una hora de la convocatoria la asamblea sesionará con los asociados presentes.

Boleto N°: ATM\_7261825 Importe: \$ 600  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **EDEMSA** Por reunión de Directorio de EDEMSA celebrada el día 08/03/2022 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, día Martes 25 de abril de 2023 a las 10.00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2°) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de los Auditores, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2022. Constitución de una Reserva Facultativa; 4°) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por (\$ 14.490.826,31) y de la Comisión Fiscalizadora por (\$ 5.850.000,00) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/22; 5°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7°) Designación de Auditores Externos; 8°) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor.

Boleto N°: ATM\_7261130 Importe: \$ 3400  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Cuyoplacas S.A.**, para el día 31 de marzo de 2023 a las 16 hs., en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 - Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2 - Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 43° ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022. 3 - Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 4 - Determinación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 5 - Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 6 - Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 7 - Destino a dar a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a

16:00 hs. en la sede social de la empresa. Sr. Julio Américo Frugoni, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM\_7261173 Importe: \$ 2600  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del "**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO LOS OLIVOS**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo del 2023 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Besares N° 84, del distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de la Memoria: a) Desde el día 01/11/2021 al día 31/10/2022; Consideración del Informe de Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día: a) 31/10/2022.

Boleto N°: ATM\_7263536 Importe: \$ 280  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad a lo establecido en los artículos 10, 14 inc. "e" y 24 de los Estatutos, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL** convoca a la 127° Asamblea Ordinaria de la Junta de Gobierno de la FAM, a realizarse en la Ciudad de La Plata, los días 30 de marzo y 31° de marzo de 2023 a partir de las 10:00 hs. Desígnese, como sede de las deliberaciones al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 73 N° 1624 de La Plata, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior, 2. Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondiente al ejercicio 2022, 3. Informe de Secretarías y Direcciones - Plan Anual de Trabajo-, 4. Situación de los Poderes Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Marcela Ruiz, Presidenta. Christian Fabio, Secretario. -

Boleto N°: ATM\_7263157 Importe: \$ 400  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA CALLE S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Alberti 154 de Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día cinco (5) de abril de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente Orden del día: (1) Designación de los accionistas que firmarán el acta de asamblea; (2) Consideración de los documentos que establece el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550) por los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (2) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios en tratamiento y regulación de honorarios conforme a los percibido en cada uno de los ejercicios y según da cuenta la documentación contable de la Sociedad para cada uno de ellos; (3) Designación de Directores Titular y Suplente por el término de un (1) ejercicio; (4) Ratificación de Carta de Indemnidad al directorio otorgada y autorización para contratar póliza de seguro de indemnidad; (5) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes; (6) consideración de los hechos acaecidos según dan cuenta las actas de inhabilitación del establecimiento de la Sociedad B71438 emitidas por el INV y la DfyC de la Provincia, en especial la situación y reclamos que vienen realizando los 3ros elaboradores en el establecimiento y el otorgamiento de poder general para juicios a fin de atender los reclamos judiciales que eventualmente se pudieren recibir; (7) Celebración de contrato de comodato o alquiler con Sentires SRL respecto del establecimiento de la Sociedad B71438. Se comunica que no habiendo quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará una hora, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. Así también que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede

social copia de los balances y demás documentación contable a considerar. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia de los recaudos previstos en los Art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_7263791 Importe: \$ 4600  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

**PLANTINERA LUNA CRECIENTE SA:** Se informa que el presidente de la sociedad cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de marzo del 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en Callejón Grosso entre Starace e Infanta Isabel, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente punto del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Disolución de la Sociedad; 3) Nombramiento del liquidador.

Boleto N°: ATM\_7263813 Importe: \$ 1000  
14-16-20-22-28/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

**DIMENSIÓN S.A.:** El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de abril de 2023, a las 9 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en HOTEL HUENTALA, sito Primitivo de la Reta 1007, Ciudad de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 37º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2022; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 37 finalizado el 30 de septiembre de 2022; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 7) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 06/04/2022, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_7264265 Importe: \$ 3600  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Estimados Padres: La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio Martín Zapata**, tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Marzo del 2023, a las 19 hs, en el establecimiento de la Escuela, sito en Perú y Pedro Molina de la Ciudad Capital de Mendoza: ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio 2021/2022 cerrado el 31 de mayo de 2022. 3- Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva. 4- Nombramiento de dos socios para que con el presidente y secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. Se deja constancia que esta convocatoria se hace de acuerdo al estatuto con convocatoria simultánea, es decir que a la hora siguiente sin reunir el quorum necesario se hará con los socios presentes y que se deja a disposición de los socios la documentación a tratar. Firmado: Gladys Analía Serano. PRESIDENTE. Sandra Daniela Miranda. SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_7266321 Importe: \$ 880  
14-15/03/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **ASOCIACION CIVIL MAR DE FUEGUITOS** en cumplimiento de las disposiciones vigentes convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de marzo de 2023, a las 17 horas en primer convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Las Heras N° 45 San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea; 2.Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 3.Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2021; 31/12/2022; 4.Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7265788 Importe: \$ 440  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**EI SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MENDOZA**, convoca a sus afiliados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII, Artículo 48º de los estatutos vigentes a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo de 2023 en la Sede de la Entidad Gremial sito en calle Montevideo N° 523, Ciudad, Mendoza, a las 15 hs. ORDEN DEL DIA 1º) Lectura y Consideración del Acta anterior.- 2º) Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas, firmen la misma.-3º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.-4º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.- 5º) Consideración y Aprobación de la Capitalización de los Resultados No Asignados de Ejercicios Anteriores. - COMISION DIRECTIVA

Boleto N°: ATM\_7266376 Importe: \$ 400  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. DELEGACION VALLE DE UCO.** El Consejo Ejecutivo del Colegio de Arquitectos de Mendoza convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Jueves 20 de abril de 2023 a las 13:00 hs en la sede de la Delegación de Valle de Uco de Regional Centro sita en calle Rivadavia 215 , Tunuyan para tratar el siguiente orden del día: 1. Continuidad de la oficina de la delegación. 2. Elección de Delegado. 3. Designación de Dos (2) Matriculados para suscribir el Acta .

Boleto N°: ATM\_7261117 Importe: \$ 720  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

**Partido SEMBRAR.** Mediante acta de fecha 27/02/2023, la Junta Promotora del Partido SEMBRAR convoca a todos los afiliados y afiliadas del departamento de Rivadavia a elecciones para autoridades partidarias el día 15/04/23 en horario de 8 a 18 horas en Pbro. Olguín 183 de la Ciudad de Rivadavia, a los fines de elegir: 1- Coordinación General: una (1) Presidencia, una (1) Vicepresidencia, siete (7) Secretarías Titulares y tres (3) Suplencias; Tribunal de Ética: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; y Junta Evaluadora de Cuentas: una (1) Presidencia, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes; según lo estipulado en Carta Orgánica. El cronograma

electoral es: desde el 8 de marzo: Publicación del Padrón expedido por la Secretaría Electoral; 18 de marzo: Presentación de listas; 21 de marzo: Oficialización de listas; 22 de marzo: Inicio de campaña; y 15 de abril: Elecciones. Fija para consultas a la Junta Electoral el correo sembrar.rivadavia@gmail.com

Boleto N°: ATM\_7262044 Importe: \$ 1200  
10-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Eugenio Bustos** Pers. Juríd. 2416/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2023 a las 9:00 horas en el Centro de la Cultura de Eugenio Bustos, sito en calle Bonfanti y Arenales, del distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Extraordinaria. 04) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_7263564 Importe: \$ 560  
13-14/03/2023 (2 Pub.)

---

**BIBLIOTECA POPULAR ESCRITORES ALVEARENSES:** (Asociación civil sin fines de lucro): Alba de Paolo, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el 19 de Marzo de 2.023 a las 10:00 horas en su primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Calle L y Ruta 143 Sur, El Desvío, General Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor Externo por el Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM\_7255562 Importe: \$ 1800  
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

---

El **Club Deportivo Argentino** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a celebrarse en su domicilio de calle Belgrano N° 1100 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas mandato 2023/2025.

Boleto N°: ATM\_7259507 Importe: \$ 1080  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

**CEMENTERIO PARQUE DEL VALLE S.R.L.:** C.U.I.T. 33-71683801-9, CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. Se convoca a los socios de CEMENTERIO PARQUE DEL VALLE S.R.L., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día sábado 25 de marzo; a las 10:00 hs la primer convocatoria y a las 11:00 hs la segunda convocatoria, y Asamblea General Extraordinaria a las 12:00 primer convocatoria y a las 13:00 hs la segunda convocatoria, las que se celebrarán en forma presencial en la sede de la sociedad sita en calle Monseñor Fernandez 13, de la Ciudad de Tupungato, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Asamblea General Ordinaria: 1- Causales de presentación de

---

balance fuera de termino. 2- Consideración de la Memoria y Balance, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos que lo complementan, del ejercicio económico n° 3, que comprende al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2021. Orden del día de Asamblea General Extraordinaria: 1- Detalle de obras realizadas a la fecha, y obras pendientes. 2- Presentación de presupuesto necesario para lograr final de obra conforme a pliego licitatorio Municipalidad de Tupungato N° 60/19. 3- Consideración continuidad de filial Tunuyán. 4- Obligaciones a asumir por los socios para su financiamiento. El balance queda a disposición de los socios en sede social arriba indicada y/o en filial Tunuyán, sito en calle San Martín 951, ciudad de Tunuyán, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza de lunes a viernes de 9 hs a 12:30 hs.-

Boleto N°: ATM\_7257587 Importe: \$ 3200  
09-10-13-14-15/03/2023 (5 Pub.)

**ESLAFE INVERSORA S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2023, a las 10 horas (primera convocatoria) y 11 horas (segunda convocatoria), a realizarse en calle Avenida San Martín N° 1052, Piso 1, of 10 de la ciudad de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento y Consideración de los documentos del artículo 234, inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial - Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, correspondientes a los siguientes Ejercicios Económicos: N° 13 finalizado al 31 de Octubre 2016, N° 14 finalizado al 31 de Octubre 2017, N° 15 finalizado al 31 de Octubre 2018, N° 16 finalizado al 31 de Octubre 2019, N° 17 finalizado al 31 de Octubre 2020, N° 18 finalizado al 31 de Octubre 2021 y N° 19 finalizado al 31 de Octubre 2022 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento de los resultados obtenidos en los Ejercicios considerados. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Consideración y Aprobación de la gestión de los Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 8) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 28/3/2023, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_7255835 Importe: \$ 4000  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2023-01640460-GDEMZA-DGIRR, MANZANO REINOSO SIMON, tramita permiso para perforar 180 m en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 15-61, improductivo, en su propiedad de intersección de calles Aguirre y Moso, 1500 m al oeste de intersección Calle Paso de Los Andes y Los Sauces, Villa Seca- Tunuyan. NC 1599000300080500.

Boleto N°: ATM\_7260114 Importe: \$ 240  
13-14/03/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2023-01325377-GDEMZA-DGIRR: Titular: GAROFOLI, JOSÉ LUÍS. Tramita permiso de perforación por sustitución del pozo 13/1264, a 120 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: calle: Del Medio ó Las Palmeras S/N°; Dto. Las Palmeras; Dpto., Lavalle; N.C.: 1399001800353311; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_7262839 Importe: \$ 240  
13-14/03/2023 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04050583-5 255242 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 226-IOH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 226 IOH. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*12B11634\*. Cuadro N° LHJPCKLA2C2818666. Titular: SERDAN LEANDRO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.363,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 104.577,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7262061 Importe: \$ 1800  
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05342874-0 259063 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 856-KUR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 856 KUR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*14A14445\*. Cuadro N° LHJPCKLA8F2998563. Titular: YACANTO CRISTIAN ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 5.037,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 91.096,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7262064 Importe: \$ 1800  
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04050586-9 255245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 902-DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 902 DCW. Marca: MAVERICK. Modelo: MA150. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ6A000088. Cuadro N° LF3PCKD066A020219. Titular: DIAZ HUGO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 4.810,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 193.083,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos

posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7262066 Importe: \$ 1800  
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-00681807-7 130004 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR 872-DXL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 872 DXL. Marca: BRAVA. Modelo: APOLO 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH08303433. Cuadro N° LSRXCHLD581304378. Titular: MARTINEZ JUAN DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 480,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 7.157,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7262228 Importe: \$ 1680  
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE MAIPU, autos N° 67.447 caratulados "BANCO DE SAN JUAN SA. C/ PLAZA RESTO SRL. P/MONITORIO", rematará día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023 a las NUEVE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 500.000.- a viva voz y al mejor postor: Un automotor marca RENAULT, tipo Furgón, modelo Kangoo Confort 1.5, año 2009, con motor marca Renault N° K9KA700D171852, chasis N° 8A1FCG715AL320377, dominio IGE-853, con 4 ruedas armadas con llantas de aleación, radio sin frente, estado que se encuentra. GRAMENES: Embargo estos autos \$ 228.324 del 15-07-2022. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 70.151,73. Gobierno de Mendoza, Multas de Tránsito \$ 18.750.- Exhibición: 21-03-2023 de 17,00 a 18,00 hs. en calle Padre Vera y 60 Granaderos N° 310, Maipu, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Por compra en comisión deberá denunciar al momento del acta para quien compra.- Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM\_7262910 Importe: \$ 1320  
14-16-20/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06702673-4 12106 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A045YUA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A045YUA. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR250. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMM-MH1317916.

Cuadro N° 8A6MVZRTZJC500494. Titular: VILLIBAR MATIAS EZEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 20.024,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 127.341,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04520884-7 846 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR MOTOMEL DOMINIO 119-HHP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 119 HHP. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR200. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B014618. Cuadro N° 8ELM59200BB014618. Titular: VILLARREAL LUIS FERMIN. Deudas: ATM debe \$ 12.581,08. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 52.528,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05768095-9 259821 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 504 DOMINIO UMY-435 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UMY 435. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SR TC. Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 483507. Chasis N° 5249199. Titular: MIRANDA OSCAR. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 569.831,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699958-5 12004 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD TAUNUS DOMINIO TTF-727 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TTF 727. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GT. Modelo año: 1975. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° DREL22967. Chasis N° KA53RL-15119. Titular: SANCHEZ ALBERTO RAFAEL. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 361.720,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761981-8 11565 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GHYCO DOMINIO 771-HXY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 771 HXY. Marca: OKINOI. Modelo: OKIMOTARD. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMMB0303280. Cuadro N° 8D20KT050C1000063. Titular: ZABALA DIEGO SIMON. Deudas: ATM debe \$ 12.765,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 106.146,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699629-2 11990 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 079-KJB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 079 KJB. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1750628. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC505563. Titular: ROJAS YAMILA MARISELA. Deudas: ATM debe \$ 5.016,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 112.152,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA)

2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador-Martillero Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 47.393, caratulados: “TORRES JOSE NESTOR P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA p/ Concurso preventivo”, fojas 129 y 156. Rematará el día DIECISIETE DE MARZO PRÓXIMO a las ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 129. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; bien incautado al fallido; con la base establecida a fojas 125, DISMINUIDA UN 20%, a viva voz, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor. BASE: \$104.000; consistente de: Un vehículo Dominio: RVO748, Marca FIAT, Modelo VIVACE, Tipo SEDAN 2 PUERTAS, Chasis 147BB007292591, Motor 159A20388152654, con múltiples detalles y deterioro (chapería, motor, tapizados, etc), sin constatar funcionamiento. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 10% de la comisión del Martillero. Además deberá abonar el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.355 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Admitense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Está prohibida la compra en comisión ART. 268 del C.P.C.C. y T. La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo. Informes agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que los bienes se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. Exhibición: día 14/03/2023 de 10:00 a 12:00 horas en Calle Los Eucaliptus N° 4097, Barrio El Sosneado 2, San Rafael, Mendoza, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_7247280 Importe: \$ 3000

10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3° Piso, Oficina 1, Ciudad, orden Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 159.838, caratulados “CALIRI MIGUEL ANGEL C/ LOBOS WALTER DANIEL P/ EJECUCION DE CONVENIO”, rematará DIECISEIS DE MARZO DE 2023 A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30 hs.), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, (Edificio II Del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja) sita calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, y con el sistema tradicional a “viva voz”, 100% automotor propiedad de WALTER DANIEL LOBOS D.N.I. N° 20.357.663, C.U.I.T. N° 20-20357663: marca IVECO, Modelo DAILY 55C17 PASO 3750, Tipo CHASIS CON CABINA, MODELO AÑO 2018, Motor marca IVECO N° 7264022, chasis marca IVECO N° 93ZC53C01J8477018, Dominio AC266UD; GRAVAMENES; PRENDA: de fecha 03/01/2018 por \$677.600,00 a favor de FICAMEN S.A Embargos: autos N° 257.786, caratulados “CINMAR S.A. C/ LOBOS WALTER DANIEL P/ MONITORIO” del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza por \$61.200; de estos autos N° 159.838, por \$95.000,00. DEUDAS: ATM, IMPUESTO AUTOMOTOR, debe \$20.417,82 al 28/02/2023; deudas actualizables al momento de efectivo pago, BASE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$7.800.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$50.000,00, al contado, en efectivo y al mejor postor, depositando comprador acto subasta dinero efectivo: Seña 10%; Comisión Martillero 10%; Impuesto Fiscal 4,5%. Saldo aprobación Subasta; Estado en que se encuentran no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Se

encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre, no admitiéndose en ningún caso la compra en comisión; Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse; EXHIBICIÓN: Días de publicación de edictos por la mañana, debiendo coordinarse con el Martillero a cargo (datos al final del edicto), en calle Carril Godoy Cruz N° 10175, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo [gonzaloezequieguardia@hotmail.com](mailto:gonzaloezequieguardia@hotmail.com). Séptima Cámara del Trabajo, calle San Martín N° 322, Quinto Piso, Ciudad, Tel: 4-497954.

S/Cargo

08-10-14/03/2023 (3 Pub.)

Luis Gonzaga Duarte, Martillero Público Matrícula N° 1.535 por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos CUIJ: 13-04421657-9 ((011903-1019202)) caratulados: “ORION EXCEL S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA” Rematará el día 4 de Abril del 2.023 a las 9.00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en calle San Martín N° 322 Planta Baja| Ciudad de Mendoza, 5 automotores marca Toyota modelos Hilux Tipo Pick-up. El automotor Dominio LZA-480 designado como lote N° 3 se encuentra inscripto en el Registro Nacional del Automotor N° 11 de Mendoza y el resto de los automotores de encuentran inscriptos en el Registro del Automotor N° 13 de Mendoza a nombre de ORION EXCEL S.A. Todo se subastará en el estado material que se encuentran. De acuerdo al siguiente detalle y condiciones: LOTE 1: Automotor Dominio KMG 961 Año: 2.011 - Base \$ 2.600.000.- Marca TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX 2 5 TD Tipo: PICK UP Motor Toyota N°: 2KD-5510907 – Chasis Toyota N° 8AJFR22G8B4553978 Color gris, rueda de auxilio, barra antivuelco. Funcionando el día de la incautación.- LOTE 2: Automotor Dominio: KHP 800 Año: 2.011 - Base \$ 2.200.000; Marca: TOYOTA Modelo: HILUX CABINA DOBLE 4X2 DX 2.5 TD Tipo: PICK UP - Motor Toyota N°: 2KD-5383465 Chasis - Toyota N° 8AJER32G3B4038047 Color gris, rueda de auxilio, gato y llave de rueda, barra antivuelco, parabrisas trizado.- No se pudo constatar funcionamiento el día de la incautación.- LOTE 3: Automotor Dominio: LZA 480 Año: 2.012 - Base \$ 2.750.000; Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2,5 TDI; Tipo: PICK UP Motor Toyota N°: 2KD-5905687 - Chasis Toyota N° 8AJER32G6D4045352 - Color gris, con cubierta de auxilio. Parabrisas trizado.- Funcionando el día de la incautación. LOTE 4: Automotor Dominio: MQM 662 Año: 2.013 - Base \$ 2.900.000; Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2,5 TDI; Tipo: PICK UP Motor Toyota N°: 2KD-A111267 - Chasis Toyota 8AJER32G6D4047702 - Color gris, rueda de auxilio, barra antivuelco. Parabrisas trizado.- Funcionando el día de la incautación. LOTE 5: Automotor Dominio MQM-663-Año 2.013 - Base: \$ 2.900.000; Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI Tipo: PICK UP Motor Toyota N°: 2KD-A160086 - Chasis Toyota N° 8AJER32G4D4048234 color Gris. No se pudo constatar funcionamiento el día de la incautación. Todo conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del tribunal ubicado en Calle Avenida España N° 480 Segundo piso de la ciudad de Mendoza Ala Norte hasta las 09:00 horas del día 30 de MARZO de 2023. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base en garantía de la oferta efectuada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (N° de cuenta 9932894836; CBU: 0110606650099328948360; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta:70235846347) (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000 ) , con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.) Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de la

subasta el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y 10,5% por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado de uso y conservación en que se encuentran, sin constatar funcionamiento, con faltantes de algunos elementos y en el estado en que se exhiben. Informes de dominio, pre-verificación, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 17 de Marzo de 2.023 de 12,30hs a 16:00hs en calle Cerrillos Nevados N° 245 (Acceso por Ruta Nacional N° 40), Departamento Malargüe, Provincia Mendoza. Informes: Juzgado autorizante o Enajenador. Huarpes N° 459 de Ciudad, Tel. 2616311555 / 2616317799 E- Mail: gonzagaduarde@hotmail.com <https://walink.co/7ecdeb>

C.A.D. N°: 25953 Importe: \$ 10800  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-06936462-9 (011902-4358897), caratulados: "FLORES JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSÉ LUIS FLORES, DNI N°31.333.293; CUIL N°20-31333293-5. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30, P.B., Oficina "A", Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2616540575. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25966 Importe: \$ 4800  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07105004-6 caratulados: "GUZMAN LEANDRO CAIN ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LEANDRO CAÍN ABEL GUZMÁN, DNI 41.155.009, CUIL 20-41155009-6 con domicilio en Pujade 375, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25969 Importe: \$ 6800  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021976 caratulados "GUIÑAZÚ ELISA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/23. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ELISA CARMEN GUIÑAZÚ DNI N°21378509, CUIL: 27-21378509-0...V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CACERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BENJAMIN MATIENZO 776, 2° PISO , DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25939 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos N°1021980 caratulados "ALLENDE LUIS CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUIS CESAR ALLENDE DNI N°24370421, CUIL: 23-24370421-9...V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EVARISTO CARRIEGO 821, 1° PISO, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, telef. 2613971617 / 2615758584, mail: rtennerini@gmail.com/retennerini@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25940 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 60 de los autos N°1021981 caratulados "GONZALEZ ANGEL GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ÁNGEL GABRIEL GONZALEZ DNI N°39236061, CUIL: 20-39236061-2...V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NISCOLA RAÚL SIXTO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614297235 / 2614712983, mail: rniscola@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25941 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-05765829-5 caratulados: "CARRIZO MARIA EVA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO MARIA EVA, D.N.I. N° 13.035.662. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 06/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos

insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SANCHEZ, DANIEL BLAS RAMON con dirección de correo electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N.º 4, Of. N.º 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634410754. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25958 Importe: \$ 4800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 77 de los autos N°1021977 caratulados "SANCHEZ DANIEL HUMBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL HUMBERTO SANCHEZ DNI N°16660612, CUIL: 20-16660612-9...V. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE ABRIL DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: POLIMENI MARCELA BEATRIZ, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614232612 / 2616535604, mail: mbpolimeni@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25945 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 56 de los autos N°1021992 caratulados "ALMARCHA JOSE RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOSÉ RAÚL ALMARCHA DNI N°26945404, CUIL: 20-26945404-1...V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MAYMO LEONARDO G., días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25947 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 36 de los autos N°1022006 caratulados "GARUFFI IVAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IVAN EMMANUEL GARUFFI DNI N°32571086, CUIL: 20-32571086-2...V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLASCOAGA 824, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614295078 / 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25948 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 51 de los autos N°1022009 caratulados "QUIROGA HECTOR GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HECTOR GABRIEL QUIROGA DNI N°22569887, CUIL: 20-22569887-3...V. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ORTIZ PATRICIA GRACIELA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito

en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2613984704 / 2615782664, mail: patsg36@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25949 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 65 de los autos N°1021982 caratulados "PEREDA LUCAS BENJAMIN P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/02/2023. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCAS BENJAMIN PEREDA DNI N°42668799, CUIL: 20-42668799-3...V. Fijar el día 4 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 5 DE JULIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MIRANDA GUSTAVO EDUARDO , días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614236333 / 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25950 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 42 de los autos N°1021714 caratulados "MENDEZ SEBASTIAN JAVIER QUIEBRA P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26/12/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JAVIER SEBASTIAN MENDEZ DNI N°29537565, CUIL: 20-29537565-6...V. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su

aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a cargo de Secretaría del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3° PISO, OFICINA F-G, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25951 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06919171-6 caratulados: "FERNANDEZ LILIANA HAYDEE P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ, LILIANA HAYDEE, D.N.I. N° 20.465.507. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 07/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra,

con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RAMPA, ANA MARIA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N.º 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25956 Importe: \$ 5800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06970821-2 caratulados: "JOFRE JUAN AGUSTIN P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 2 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JOFRE, JUAN AGUSTIN, D.N.I. N° 40.873.153. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 07/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 02/11/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615041874. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25957 Importe: \$ 5800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Cdor. Leonardo G. Maymó, Sindico, Matrícula 5914, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, en Autos N° 1253817 caratulados " RODRIGUEZ MARIA LUDOVINA P/ QUIEBRA DEUDOR", llama a mejorar oferta de compra directa realizada por el señor Gold Emil por la suma de \$75.000, sobre un automotor, en el estado y condiciones en que se encuentra, marca RENAULT, Modelo 116- LAGUNA RXE 2.0S, AÑO 1997 Dominio BEU-924, posee 4 cubierta armadas sin auxilio, no cuenta con llave de cruz ni gato. Las ofertas de los posibles oferentes deberán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal y real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito del 10% en concepto de garantía de oferta y deberá formalizarse

en la cuenta perteneciente a estos autos en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión de la enajenadora, y el 4,5% del impuesto fiscal e IVA, en caso de corresponder, más el saldo de precio. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento a realizarse en el acto de la audiencia, sin límite, debiendo integrar la diferencia que resulte del acto de mejoramiento (seña, Impuesto Fiscal e IVA en caso de corresponder), lo que deberá formalizar dentro de las 24 hs. siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al último mejor oferente. Todos los gastos necesarios para su transferencia son a cargo del comprador. Inscripciones y deudas, verificar en autos, no aceptándose cuestión alguna por faltas o defectos sobre los datos consignados una vez finalizada la venta. Exhibición: Miércoles 15 de marzo de 2023, de 14 a 16 horas, en calle Pedro B. Palacios 610, Guaymallen, Mendoza. Informes Secretaría del Tribunal (Palacio de Justicia, 2° piso, ala norte of. 5) o síndico Cel. 2615251219

Boleto N°: ATM\_7262032 Importe: \$ 2760  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07107681-9 (011903 - 1022001) caratulados “VALLEJOS VICTOR HUGO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 14/02/23 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VALLEJOS VICTOR HUGO DNI 32.667.409, CUIL 20-32667409-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/12/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/06/23 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_7263600 Importe: \$ 2400  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.631 caratulados “ROVERA MARIA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Marzo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA CECILIA ROVERA D.N.I. N° 25.536.488, C.U.I.L. N° 27-25536488-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Mayor Juan Terres N° 1370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día catorce de abril del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdor. FRANCISCO PEREZ con domicilio en calle Independencia N° 354– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: f\_perezp@yahoo.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25960 Importe: \$ 5000  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N° 1021991 caratulados "RODRIGUEZ CECILIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14/02/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CECILIA BELEN RODRIGUEZ DNI N° 30203781, CUIL: 27-30203781-2...V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, B° BOMBAL, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2604421861 / 2604671942, mail: rios.ricardoe@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25961 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 48 de los autos N°1021904 caratulados "OLIVA JESICA YANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha

y parte pertinente dice: "Mendoza, 15/02/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JÉSSICA JANINA OLIVA DNI N°35560077, CUIL: 27-35560077-2...V. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 4 DE MAYO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE JUNIO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE AGOSTO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA N° 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25962 Importe: \$ 6800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-07052654-3 (011902-4359031), caratulados: "BRITO GONZALO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 16 de febrero de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GONZALO DANIEL BRITO, DNI N° 44.403.627; CUIL N° 20-44403627-4. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 4230501. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25955 Importe: \$ 4800  
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 autos N° 13-07100553-9 caratulados: "CABAÑEZ LAURA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAURA VIVIANA CABAÑEZ, DNI 34.776.347, CUIL 27-34776347-6 con domicilio en República del Líbano 142, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 21 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25959 Importe: \$ 6800  
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.635 caratulados "MARTINEZ DANA CECILIA POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 21/02/2023. Fecha de apertura: 27/02/2023. Concursado: Señora DANA CECILIA MARTINEZ D.N.I N° 27.985.170, C.U.I.L. N° 27-27985170-1, argentina, con domicilio real en Av. Zapata N° 702 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el día 14/04/2023 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 28/04/2023 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador HECTOR MAESTRA - D.N.I. N°.: 11.580.467, con domicilio legal en calle Gutierrez N° 627 de

esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla contadormestra@yahoo.com.ar.- Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 del 02/08/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_7260013 Importe: \$ 2000  
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/62 autos N° 13-06876510-7 caratulados: "AMAYA VICTOR GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VICTOR GABRIEL AMAYA, DNI 23.547.312, CUIL 20-23547312-8 con domicilio en Manzana 4- Casa 05, Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 2 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 31 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25954 Importe: \$ 6800  
09-10-13-14-15/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-04826969-3 caratulados: "ESCALANTE JESUS TEODORO P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESCALANTE, JESÚS TEODORO, D.N.I. N° 34.405.205. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 02 de Marzo de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha

24/09/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, GUILLERMO FABIAN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Derqui N.º 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25943 Importe: \$ 4800  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 73 de los autos CUIJ N° 13-07109863-4 (011902-4359042), caratulados: "CELONA MARIA TATIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIA TATIANA CELONA, DNI N°23.435.813; CUIL N°27-23435813-3. V. Fijar el día 5 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN ATILIO SOSA, con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1.432, Primer Piso, Oficina "D" Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 - 2615-592906. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25952 Importe: \$ 4000  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06954786-3 caratulados: "VILLEGAS CARINA MARCELA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS, CARINA MARCELA, D.N.I. N° 21.376.024. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28/02/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Febrero de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha

01/11/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2023”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Aelm N° 1.477, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 0261-156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25944 Importe: \$ 5800  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 42.145, caratulados: “CANCINO NELSON C/ ALFEREZ JOSÉ MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios de dicho Juzgado el actor Sr. NELSON CANCINO, D.N.I. N° 11.275.314, pretende adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, en el Lugar denominado Barrio Villa de San Carlos, con frente al cardinal Norte calle Prolongación Uspallata N° 231, constante de una superficie pretendida de DOSCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA CENTÍMETROS (218,90 m2), circunscripto dentro de las medidas lineales y linderos que se indican: NORTE: 10,00 metros con calle Uspallata, SUR: 10,38 metros con Alferez José María, ESTE: 21,54 metros con Rosales Rosa Ángela D, OESTE: 21,39 metros con Paz Ramona Haydee y Lucero Ricardo. El Bien raíz objeto de acción está compuesto por totalidad del Lote 2 y parte del lote 30, del plano de loteo general archivado en la Dirección Provincial de Catastro de Mendoza bajo el N° 18-8826. Se encuentra su título inscripto a Nombre del Sr José María Alferez, en la Matrícula N° 18/2044 asiento A-2 de General Alvear, Mendoza. Compuesto de polígonos: Polígono 1 Manzana 1. Lote 2, Nomenclatura Catastral 18-01-02-0002-000046-0000-1, Padrón Territorial 18-19303-7, Padrón Municipal 80460-1; y Polígono 2 Manzana 1, parte de Lote 30, Nomenclatura Catastral 18-01-02-0002-000044-0000-1, Padrón Territorial 18-19301-17, Padrón Municipal 80505-1.- La acción se interpone contra titular registral Sr. JOSÉ MARÍA ALFEREZ, L.E. N° 6.924.177, sus sucesores y/o quien pretenda derechos sobre el citado inmueble; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.-

Boleto N°: ATM\_7250743 Importe: \$ 4000  
14-16-20-22-27/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE SAN RAFAEL, en Autos N° 123.156 "LOPEZ, LUISA DEL CARMEN C/ SUCESORES DE COMPAGNONE, GENARO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a los Sucesores de la Sra. Angela Compagnone y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre Ruta 154 s/n, La Nora, inscripto en la matricula 40.719/17, Asiento A1, de San Rafael, con una superficie total de 9 ha 7170.24 m2 según mensura, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT.

Boleto N°: ATM\_7259539 Importe: \$ 840  
14-16-20/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de la Ciudad de Mendoza cita y notifica a los presuntos herederos que pudieren existir del Sr. EMILIO FRANCISCO AMSTUTZ y de la Sra. GLADYS HAYDEE VERGNE que en los autos CUIJ: 13-03855530-2((012018-251697) caratulados GONZALEZ MARIA ALEJANDRA C/ AMSTUTZ GUILLERMO - AMSTUTZ FEDERICO - AMSTUTZ MARIA ALEJANDRINA Y AMSTUTZ GUSTAVO P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA , el Tribunal dictó el Auto Interlocutorio que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "Mendoza, 16 de diciembre de 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos que pudiesen existir del Sr. Emilio Francisco Amstutz y de la Sra. Gladys Haydee Vergne como personas inciertas y con domicilio por tanto ignorado.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. REMITASE AL AGENTE FISCAL. Dra. BOROMEI, Alicia Gertrudis. Juez". Se acompaña link descarga traslado <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/OPTHE1118> link de descarga presente auto <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/LOBHH11113>

Boleto N°: ATM\_7260343 Importe: \$ 1560  
14-17-22/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO-PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE N° 257.606, "QUAGLIA EDUARDO ANDRES Y BAÑÓN MARCELA C /I.P. V (INSTITUTO PROVINCIAL DELA VIVIENDA) P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Según lo ordenado a Foja 9: "Mendoza, 08 de febrero del 2023... Publíquese edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO": Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir en autos, a ejercer los mismos dentro del plazo de VEINTE DIAS, dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art.21,74,75,160,209 y conc. Del CPCCT). NOTIFIQUESE. FIRMADO: Dr Oscar Eduardo VAZQUEZ – Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura catastral 05-01-22-0023- 000060-0020-3. N° DE Matricula de FOLIO REAL N°40871/5 ASIENTO: A-4. Godoy Cruz. UBICACION: Bernardo Ortiz 854, Godoy Cruz. SUPERFICIE:11,6m2 DESIGNACION: Unidad:20; Piso PB; Desig:0-6, destino: Cochera. Límites y Med. Perimetrales: O: calle B.Ortiz ,E:I.P.V ,N:I.P.V, S:Marrello Salvador. Propietario: Instituto Provincial de la Vivienda. Propiedad pretendida por: QUAGLIA Eduardo A. y BAÑÓN Marcela Alejandra.

Boleto N°: ATM\_7263073- Importe: \$ 2000  
14-16-20-22-27/03/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA NRO. 1 HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN BARRIO LAS AMÉRICAS, MANZANA "A", LOTE "24", DEL DISTRITO DE CIUDAD, DEPARTAMENTO DE MAIPÚ; LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO NRO. 273.793 CARATULADO: "SUAZO VALDEBENITO ANA LUISA Y OTROS C/ HIDALGO ELENA BIENVENIDA - IKACZYK FAUSTO Y RIOS LUIS ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM\_7259806 Importe: \$ 800  
10-14-16-20-22/03/2023 (5 Pub.)

AUTOS N° 2528 "GIANONNI MAFALDA LEONOR Y OTROS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. SE NOTIFICA Y HACE SABER que en los autos de referencia el juzgado proveyó: Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Febrero de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al solo y único fin del presente proceso, que para los actores, la accionada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A, es persona ideal de ignorado domicilio. II-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y concs. del C.P.C.C. y T.).NOTIFIQUESE. Fdo. María Violeta Derimais. Juez".-

Boleto N°: ATM\_7256561 Importe: \$ 1200  
10-14-17/03/2023 (3 Pub.)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de San Martín, Autos N° 52802 caratulados "BARTOLOCCINI DOMINGO EMILIO A C/ BERTA ELENA PALLERES DE FRATINI S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble urbano ubicado en Carril Chimbass s/n, Palmira, Dpto. Gral. San Martín, Mendoza, el cual consta de una superficie según título 1: 3.284,37 m2; Título 2: 1ra. Fracción, 0.188,46 m2; Título 2: 2da. Fracción 3.361,53 m2 y según mensura (parte mayor extensión) de 6.899,79 m2. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz Título 1: 1ra. Insc. Al n° 60968, fs., 877, T° 74 D, San Martín; Título 2: Marg.1ra. Insc. al N° 10956, FS. 153, Tomo 64 "C", de San Martín Mendoza; en Dirección de Rentas bajo el Padrón N° 37693/0837694/08, 37695/08, 37696/08, a nombre de la Sra. Berta Elena Pallares de Fratini, y en el padrón municipal bajo el N° 9913, Mna. 636, Parc. 29 a nombre de Pallaresy Bartoloccini. Reconoce los siguientes límites y medidas: Norte: El comprador en 343,14 metros; Sud: Formando un martillo entrante con la vendedora en 45,90 mts. Y Pedro Gragiulo, hoy otro en 377,50 mts.; Este: Carril Chimbass en 16 metros y el vendedor en 73,80 mts. Cerrando el mencionado martillo y Oeste: Los compradores en 108,50 mts. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.

Boleto N°: ATM\_7258578 Importe: \$ 2800  
10-14-16-20-22/03/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Segundo Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 13-04865733-2((012052-265734)), CHICON ALBERTO C/ GROISMAN ERNESTO Y WELLER DE GROISMAN LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Carril Doctor Ponce N° 385, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, con una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (312 mts.), inscripto al N° 3.122, fs. 389, T. 76-A en Guaymallén, Mendoza. Así lo establece el decreto del 21/10/2021. "Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno"

Boleto N°: ATM\_7259819 Importe: \$ 1600

10-14-16-20-22/03/2023 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nro. 413774 "ROMERO LUIS ANDRES C/ AGUERO DANIEL HECTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el vehículo automotor a fin de que comparezcan a estar a derecho, lo que a fs. 5 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 06 de Febrero de 2023. Proveyendo IDENTIFICADOR: RFPGW11717 SUBIDO: 1 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 14:17 HS: Téngase presente el informe de dominio y gravámenes que se acompaña y la documentación que se adjunta. De la demanda instaurada y su ampliación presentada mediante cargo 6842225 TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Dese intervención al Ministerio Fiscal. NOTIFIQUESE con remisión de autos. MMS. Fdo. Coussirat María Luz-Juez".

Boleto N°: ATM\_7259903 Importe: \$ 3600  
10-14-16-20-22/03/2023 (5 Pub.)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO en autos CUIJ: 13-06955191-7(012053-313876), carat. «PAL TERESA LILIANA - TROSSERO AUGUSTO EZEQUIAS Y TROSSERO JULIAN NAHUEL C/ MASMÁN JACINTO S. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» notifica y hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín n° 1515, del Distrito de Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, por la superficie total (s/p EE18201-D2015) de 639,36 m<sup>2</sup>, según título 586 m<sup>2</sup> (ad corpus) inscripto en la Matrícula n.º 600509330, Nomenclatura Catastral: 06-01-02-0002-000001-0000-9, Padrón de Rentas: 06-00183-8

Boleto N°: ATM\_7255621 Importe: \$ 1200  
08-10-14-16-20/03/2023 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, Autos N° 41.469 caratulados "HIDALGO JOSEFA HILDA C/GARRO LISANDRO p/Prescripción Adquisitiva", notifica la iniciación de la presente demanda, cita y emplaza a todos los posibles terceros interesados, que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende, sito en calle G, oeste 167,40 m calle Pública "7" de la ciudad de General Alvear Padrón de rentas 18-19892-9, Nomenclatura catastral N° 18-99-00-0600-901661, Inscripción de dominio: 2ª inscripción al N° 6135/18, Fs 271, Tomo 26-C del Departamento de General Alvear, fecha de inscripción 17/01/1956 por el término de veinte (20) días, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 209 inc II a CPCCyT). Dr. Lucas Río Allaiame-Juez.

Boleto N°: ATM\_7237953 Importe: \$ 1800  
06-08-10-14-16/03/2023 (5 Pub.)

---

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, autos N° 273726, caratulados "RODRIGUEZ JOSE LUIS C/ BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 2 hace saber a los posibles ? interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el

---

inmueble ubicado en calle Los Valencianos N° 460, Distrito de Fray Luis Beltran, Maipu, ? ? Mendoza. Fdo. Dr. Fernando Gabriel Games- Juez”.

Boleto N°: ATM\_7250738 Importe: \$ 800  
06-08-10-14-16/03/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- 1° CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA AUTOS N° 301.200, CARATULADO “GODOY MARCOS ALFREDO C/ GARCIA DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”- INMUEBLE: CALLE MORON S/N°, DISTRITO COSTA DE ARAUJO, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA. SE NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE, A FS. 34 EL TRIBUNAL PROVEYÓ: “MENDOZA, 08 de septiembre de 2021... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE MORON S/N°, DISTRITO COSTA DE ARAUJO, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)... FDO VACAS MARIA VERONICA”

Boleto N°: ATM\_7251221 Importe: \$ 1400  
06-08-10-14-16/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ del 1°TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, autos EXPTE N°271018 “DIGITAL\_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO P/EXPROPIACIÓN” decreta: “Atento las constancias de autos y lo prescrito por el art.23 y siguientes de la ley 1447/75 en forma previa, de la demanda por expropiación interpuesta córrase TRASLADO a IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar sito en calle Avellaneda constante de 56,32m2 según Mensura de Plano aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N°04-39234 calle Nicolás Avellaneda N°907 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo Padrón Municipal N°23972 -N.C.04-08-03-0041-000061- 0000-1, inscripto al Asiento A-3 de la Matricula N°14760/4 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, todo por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts.21, 74, 75 del CPC.CT y arts.19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DIAS alternados en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decr-ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN.JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_7237161 Importe: \$ 5600  
24/02 01-06-09-14-17-22-28-31/03 05/04/2023 (10 Pub.)

Juez integrante del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los autos N° 266.784, caratulados: “DUBINI MARÍA CRISTINA C/ ZAPATA DE DUBINI CONCEPCIÓN NIEVES Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. A fs.10 hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Anatole France nro. 532 de Villa Hipódromo, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7245117 Importe: \$ 800  
02-06-08-10-14/03/2023 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

MAGALÍ PEREZ PIA, DNI 32474242, Argentina, casada, nacida el 16 de Agosto de 1986, con domicilio real en Del Carrill 2231, Distrito Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, de profesión Licenciada en Turismo, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de

Comerciante en el rubro Agente de Viajes en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7260000 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Godoy Cruz, cita a derecho - habiente del señor Horacio Federico Danieli. Por pago de indemnización por fallecimiento ART.1° - Punto 4 -DEC. 2178/93, Expte. 2023 000376/E1 GC. Bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes reclamen. Fdo. DR. Ariel Togno

Boleto N°: ATM\_7260855 Importe: \$ 600  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de MORENO, DIEGO ADALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-1756360. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_7263804 Importe: \$ 400  
14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 1º TRIBUNAL GESTION ASOCIADA DE PAZ NOTIFICA A YAMILA CHACON DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS N° 2292 "LORENZO AUTOMOTORES S.A. C/ CHACON YAMILA P/ MONITORIO" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar al incidente de caducidad de instancia planteado por la demandada, Sra. Yamila Chacón. II.- Imponer las costas a la parte actora vencida. III.- Regular los honorarios de la Codefensora de la Tercera Defensoría Civil de Pobres y Ausentes Dra. Silvana Alfonso en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.545,00) y a los Dres. Italo Pablo Pappalardo, Georgina Di Fabio y Miguel Grosso en la suma conjunta de PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$1.081,50) más complementarios e IVA en caso de corresponder y con el destino previsto en el Inc. IV del Art. 47 del CPCCT respecto a los honorarios de la Codefensora oficial (Arts. 2, 3 y 14 LA). NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE - Juez"

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Gral. San Martín, Mendoza 28 de Febrero del 2023. Autos N° 16.809 caratulados "NEIRA MARIA ALEJANDRA Y REINALDO RAUL GUZMAN P/ ACCIONES DERIVADAS DE LA TUTELA". Dra. MARIA CECILIA RINAILDI, JUEZ. NOTIFICAR a la SRA. YESICA YOHANA GOMEZ D.N.I. N° 32.164.406, lo ordenado por este Tribunal que a continuación se transcribe su parte pertinente como recaudo legal: NEIRA, MARIA ALEJANDRA Y REINALDO RAUL GUZMAN P/ Acciones derivadas de la tutela 13-06802467-0 Gral. San Martín, Mza., 9 de setiembre de 2.022. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado y las pruebas rendidas en autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, la señora YÉSSICA YOHANA GOMEZ, D.N.I. n° 32.164.406, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Cecilia Rinaldi - Juez .Mendoza, 23 de Febrero de 2023. De la demanda de TUTELA y PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la Sra. YESICA YOHANA GOMEZ, por el

---

término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFÍQUESE Fdo. Dra Cintia Barriga Minervini Juez a cargo.

Boleto N°: ATM\_7263052 Importe: \$ 1800  
14-17-22/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza AUTOS N° 303.476 "LUCONI, ADOLFO Y PULENTA DE LUCONI, ADELINA C/ TONEATTI MELLADO ANSELMO Y TONEATTI MELLADO ESTER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notificar a: TONEATTI MELLADO, ANSELMO (D.N.I. N° 10.041.325) Y TONEATTI MELLADO, ESTER (L.C. N° 5.648.975) la presente resolución: "Mendoza, 06 de Mayo de 2019... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.CyT.) Dése intervención a FISCALIA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir Hágase saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Carlos Pellegrini N° 813, San José, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados." NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS. JUEZ. A su vez el tribunal ordenó: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2022.... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I: Declarar a los Sres. TONEATTI MELLADO ANSELMO Y TONEATTI MELLADO ESTER personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y debiendo previamente darse cumplimiento con lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. María Verónica VACAS.

Boleto N°: ATM\_7263702 Importe: \$ 2640  
14-17-22/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez: Dra. Patricia Dolores Fox. SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, autos n 275108, caratulados: "MIRANDA ANDRES RAFAEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FARRE SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica a los presuntos herederos del Sr. SALVADOR FARRE C.E. 195.731 la siguiente resolución: Mendoza, 24 de Noviembre de 2022. ... Téngase presente lo expuesto y por modificada la demanda, la cual se promueve en contra de los "PRESUNTOS HEREDEROS" del titular registral, SALVADOR FARRE". Disponer se notifique a los presuntos herederos, mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo (Art 72 inc III CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los presuntos herederos. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 6. ... FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" y "Mendoza, 18 de Octubre de 2.022 ... De la demanda interpuesta por TÍTULO SUPLETORIO córrase TRASLADO al Sr. SALVADOR FARRE, CE N°: 195.731, en su carácter de titular registral, por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159).... Disponer la Anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso, sito en calle Gervasio Posadas N°: 295, Godoy Cruz Mendoza, inscripto como sexta inscripción, en el Asiento N°: 8131, fs. 330, Tomo 62 A de Godoy Cruz, en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar

la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06). A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE... Fdo: Dra. Patricia Dolores Fox-Juez”

Boleto N°: ATM\_7263738- Importe: \$ 2160  
14-17-22/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, sito en calle San Martín N° 322, Segundo Piso, de Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. De acuerdo con lo ordenado a fs.132, en los autos CUI N° 13-04148654-0 (010402-157418) caratulados "CAÑETE MIRTA GRACIELA C/ PEREZ DANIEL HORACIO P/ DESPIDO", que se transcribe: "Mendoza, 16 de Febrero de 2023. Atento el estado de la causa. NOTIFIQUESE bajo responsabilidad de la actora, la Sentencia dictada en los presentes obrados a fs. 128, mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC yTM). A fs.128, el Tribunal resolvió: "En al Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de febrero de 2023, se constituye en SALA UNIPERSONAL la Excm. Cámara Segunda del Trabajo resultando ministro preopinante el Dr. Jorge Guido Gabutti, con el objeto de dictar sentencia en los autos CUIJ N° 13-04148654-0 (010402-157418) carat.: "CAÑETE MIRTA GRACIELA C/ PEREZ DANIEL HORACIO P/ DESPIDO", en los que: RESULTA.: Y VISTOS: . . . RESUELVE: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a "DANIEL HORACIO PEREZ", a pagar a la actora, Sra. GRACIELA MIRTA CAÑETE la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$7.616.987,08), calculada a la fecha de la presente sentencia, dentro de plazo de CINCO DIAS de notificada la misma: sin perjuicio de los ajustes e intereses que correspondan para el caso de incumplimiento, hasta su efectivo pago. II) Imponer las costas a la parte demandada, por resultar vencida, en cuanto la demanda prospera, y a la actora en cuanto la misma resulta rechazada, según lo resuelto en la Tercera Cuestión. ( art 31 del CPL). III) Regular los honorarios profesionales, por su efectiva labor profesional desarrollada en autos en cuanto prospera la demanda, del siguiente modo: Dr. Gustavo Tarantuviez: \$ 1.371.057,66. Regular los honorarios profesionales por lo que la demanda se rechaza, del siguiente modo: Dr. Gustavo Tarantuviez: \$ 113.238,00. (arts. 2, 10, 31 y conc. Ley 9.131, art. 63 C.P.L.). IV) Emplazar a la parte demandada en TREINTA DIAS, para que abone en autos la suma de \$ 228.509,61, en concepto de TASA DE JUSTICIA, y en DIEZ DIAS, para que abone la suma de \$ 152.339,74 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059; a la actora en DIEZ DIAS, para que abone la suma de \$ 10.784,57 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059, y a los profesionales actuantes la suma de \$ 12.234,32 en concepto de DERECHO FIJO (Ley 4976 y su Regl.) debiendo en todos los casos acompañar los comprobantes respectivos, todo, bajo apercibimiento de ley. V) ...VI)... REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. GABUTTI Jorge Guido JUEZ DE CAMARA.”

S/Cargo

14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-02713252-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3235 Trovatelli Jésica Paola". Se NOTIFICA a "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 8 de febrero de 2023 RESOLUCION N° 58-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TROVATELLI JESICA PAOLA" CUIT 27-32131758-3, con nombre de fantasía "Shell Shop", y domicilio en calle Maza esquina Carril Rodríguez Peña, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)

www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez de la Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos Nº 164.372 – EXPERTA ART C/CARRASCO TAMARA TATIANA Y OTROS P/CONSIGNACIÓN (EXPEDIENTE DIGITAL), hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del Sr. Luciano Adrián Medina, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiera corresponderle en autos (Art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo

14-15-16-17-20/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL GEJUAF LAS HERAS, MENDOZA, en autos nº 1602/2019 (13-06362682-6) GEJUAF CAPITAL caratulados "BALMACEDA JESICA ESTER CONTRA SAEZ DIEGO SEBASTIAN POR DIVORCIO UNILATERAL" notificar a SAEZ DIEGO SEBASTIAN, DNI Nº 27.568.623, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos: "Mendoza, 25 de Octubre de 2019 Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente declaración jurada y documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G., agréguese. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el Art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE." Fdo: Dr. Marcos Krochik - JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR - Ge.Ju.A.F.". Y lo dispuesto en autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2022: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo

responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Diego Sebastián Saez, DNI 27.568.623, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 25 de octubre de 2019, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes. PASE AL RECEPTOR. Fdo: Dr. Marcos Krochik - Juez de Familia y Violencia Familiar.”

S/Cargo

14-17-22/03/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA INES TOLEDO, fallecida el 15-12-1982 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 41, nicho: 106 a galería: 1°, nicho: 177 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM\_7239465 Importe: \$ 360

13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita 3 (tres) días Herederos del fallecido MUÑOZ PEDRO DANIEL, fallecido 03/08/2000 de quién se pretende TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de CUADRO: 01, NICHOS: 383, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7241994 Importe: \$ 360

13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido NARCISO OLIVA, fallecido el 14/08/2021, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho 941, en le cementerio de Buen Orden, San Martín, Mnedoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM\_7241291 Importe: \$ 360

13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Por disposición del Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos caratulados "DIGREGORIO ANTONIO p/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", (Expte. N° 314908/ (13-07114199-8)), se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. ANTONIO DIGREGORIO, italiano, nacido el 10 de agosto de 1.889, de apellido materno CEPPO, último domicilio conocido en el distrito de Beltrán, Departamento de Maipú, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. ... Firmado: Alfredo Fernando Dantiacq Sánchez. Juez.”

Boleto N°: 07225636 Importe: \$ 1680

14/02 14/03 14/04 15/05 14/06 24/07/2023 (6 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida ELINA PONCE, fallecida el 08-09-1975 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería 11- nicho 97 a cuadro 18, fila 07, sepultura 131; SOSA JACINTO ROQUE, fallecido el 01-09-1976 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería 11- nicho 260 a cuadro 18, fila 07, sepultura 131 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: 07228444 Importe: \$ 400

---

13-14/03/2023 (2 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA RAQUEL EDIT Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231139

Boleto N°: ATM\_7256347 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TROMBATORE JUAN BAUTIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231141

Boleto N°: ATM\_7255679 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de APPES JORGE RODRIGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231140

Boleto N°: ATM\_7255848 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALMACEDA JUAN DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231142

Boleto N°: ATM\_7257586 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Juez integrante del GEJUAF CAPITAL Dra. Flavia Ana María Ferraro en los autos n° 1899/2018 Caratulados: GARRO VALENCIA NATALIE CONTRA AVILA DIAZ HECTOR SATURNINO POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL, notifica las siguientes resoluciones: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. HECTOR SATURNINO AVILA DIAZ, es persona de ignorado domicilio.- II.- Notíquese el traslado de la demanda de fecha 2 de Noviembre de 2018 y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III...FDO Dra. Flavia Ferraro Jueza de Familia y Violencia Familia." "Mendoza, 2 de Noviembre de 2018...De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de OCHO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 52, 100 y cc ley 6354 y arts. 21,74, 75, 160 y cc del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE...FDO:Dra. Maria Delia Ruggeri Juez de Familia Subrogante"

Boleto N°: ATM\_7235000 Importe: \$ 1440  
09-14-17/03/2023 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231143

Boleto N°: ATM\_7257658 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES HONORIO DARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231144

Boleto N°: ATM\_7257909 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NEME MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231145

Boleto N°: ATM\_7257941 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA SOSA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231147

Boleto N°: ATM\_7260333 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MELI VICENTE ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231146

Boleto N°: ATM\_7259575 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HEREDIA FERNANDO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231149

Boleto N°: ATM\_7260344 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CACCIAVILLANI JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231148

Boleto N°: ATM\_7259713- Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAZETA ROSALIA FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231150

Boleto N°: ATM\_7259898 Importe: \$ 200  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

“Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. Andrea Gisella Acevedo DNI 27.238.720, por reclamo de Indemnización por Fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza”

Boleto N°: ATM\_7259908 Importe: \$ 600  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de BERNABE MEDINA SOSA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-1648705. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7260138 Importe: \$ 400  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

---

AUTOS N°272.001, caratulados "DANDUF VIVIANA FERNANDA - DANDUF TERESA MONICA Y DANDUF VANINA SARA C/MUNICIPALIDAD DE LAVALLE P/EXPROPIACION". Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de

---

Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble expropiado, fracción de un inmueble de mayor extensión, identificado por Nomenclatura Catastral 13-99-00-1300-571669, de superficie aproximada 12 has. 3141m<sup>2</sup>; ubicado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Notifica el resolutivo de fs.4 dictados en autos: "Mendoza, 21 de Abril de 2022. (...) Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador: VGSJC141723: Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el termino de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 de la ley general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Publíquese edictos por DIEZ DIAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Oficiese al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Lavalle a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. NOTIFIQUESE conforme las pautas de la acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Fdo.: DR. FERNANDO GAMES. Juez". DR. EDUARDO CASADO- SECRETARIO.

Boleto N°: ATM\_7252926 Importe: \$ 7200  
09-14-17-22-28-31/03 05-11-14-19/04/2023 (10 Pub.)

JUEZ DEL Tribunal de Gestión Asociada - Cuarto de Mendoza, en autos N° 252.771, caratulados: "QUIROGA MARÍA ALEXANDRA P.S.H.M. QUIROGA DANA C/ BARRIONUEVO ÓSCAR JESÚS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a los posibles sucesores de la denunciada de litis Sra. Ángela Valverde, declarados como personas inciertas lo que el Tribunal ordenó a fs.33 "Mendoza, 6 de febrero de 2018 (...) De la demanda incoada, TRASLADO a los demandados, con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan ofrezca prueba y fije domicilio legar dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art 21, 74, 75, 210 del CPC) (...) Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez"; asimismo, a fs. 107: "Mendoza, 04 de julio de 2018.VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Hacer lugar al pedido de denuncia de litis solicitado por la citada en garantía y por el demandado. En consecuencia NOTIFÍQUESE la demanda deducida en autos a la Sra. Ángela Valverde Martínez o a quien resulte ser titular registral del vehículo dominio MOC-670 a la fecha del accidente (25/01/2016). (...) Fdo: DRA. Marcela Paola Lujan Puerto – Conjuez"; y a fs. 236: "Mendoza, 12 de Octubre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los posibles sucesores de la denunciada de litis Sra. Ángela Valverde, como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese el traslado de demanda y el resolutivo 1 del auto de fs. 107, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (...) firmada por DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez".-

Boleto N°: ATM\_7257581 Importe: \$ 2040  
09-14-17/03/2023 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1- Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Andrea Mariana Grzona – Jueza. En Autos N° 62.205 caratulados "SOSA, MAXIMO DOMINGO Y OTS. C/ TREJO, DELIA Y OTS. S/ REIVINDICACIÓN", NOTIFICA al Sr. Luis Miguel Venavides, DNI N° 33.649.294, de domicilio ignorado el TRASLADO de la demanda interpuesta para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del cpcct).

Boleto N°: ATM\_7257719 Importe: \$ 1200  
09-14-17/03/2023 (3 Pub.)

---

La Sra. Jueza de 1 Inst. Civ.Com. 4 Nom. Rio Cuarto, Cba. Sec. Num 8, en los autos caratulados "Expediente N° 7937801- MOYANO, HERMINIA RAMONA- USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 25/11/2022 (...) Cítese y emplácese a los herederos o representantes legales del Sr. Vicente Palermo, DNI N° 3.348.134, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Texto firmado digitalmente por: LUQUE VIDELA María Laura, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - BRAMUZZI Guillermo Carlos, PROSECRETARIO/A LETRADO.-

Boleto N°: ATM\_7258797 Importe: \$ 1200  
09-14-17-22-28/03/2023 (5 Pub.)

---

EX-2022-01435040-GDEMZA-DGSERP#MSEG MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2.023. NOTIFIQUESE AL Agente S.C.S. Leyes Guzmán Ricardo Javier con DNI 28.691.176. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 20/03/2023 a las 09:30 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 16/2023 DE FECHA 10/01/23. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2.023.- RESOLUCIÓN 16/2.023.- VISTO:EI EX-2022-01435040 -GDEMZADGSERP#MSEG, caratulado: "Informe situación Agente S.C.S. Ricardo Leyes el Instructor Sumariante aconseja la elevación de las presentes actuaciones a Sumario en mérito de las siguientes consideraciones: CONSIDERANDO: Que, las presentes actuaciones se inician mediante informe suscripto por el Oficial Adjutor S.C.P.A. Maximiliano Merlo, encargado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, dando cuenta que para fecha 03 de Marzo de 2022 a las 08:15hs aproximadamente, se presenta en esa Oficina Regional el Agente S.C.S. Ricardo Leyes, pin 3492 solicitando el número de teléfono de ART dado que quería hacer una denuncia por enfermedad psiquiátrica, a lo que se le otorga la información requerida y asimismo se le indica que tenía a su disposición la ayuda de profesionales de la Defensoría del Personal Penitenciario, por último se le requirió que en cuanto realizara la oportuna denuncia comunicara a esa Instancia de Recursos Humano a los fines de poder hacer el seguimiento correspondiente. Asimismo el efectivo Merlo manifiesta que siendo las 08:30 hs. observa en el puesto de control a Leyes portando su arma provista, y tras averiguaciones pertinentes se detecta que Leyes al momento de requerir su licencia ordinaria no había depositado su armamento en Sección Arsenales, por lo que en fecha 03 de Marzo se procede a cargar las faltas al servicio. Finalmente se complementa Informe N° 6256-S/2022 mediante el cual el Jefe de Seguridad División Externa Subalcaide S.C.S. Víctor Rosales da cuenta que para fecha 28 de Febrero de 2022 se comunicó telefónicamente con Leyes motivo que al cargar su licencia el sistema arroja que no había entregado su armamento, ante ello Leyes de forma altanera y con falta de respeto aduce que no tiene plata para dirigirse a la Sección Arsenales y que haga lo que quiera, siendo este un comportamiento recurrente de Leyes, ante esta situación no puede cargarse la licencia del administrado. Que, a orden 02 obran informes aludidos ut-supra; como asimismo extracto de ficha personal del Agente S.C.S. Ricardo Leyes donde se registra para fecha 14/02/2022 Entrada sin registrarse Salida, continuadamente desde fecha 16/02/2022 hasta 02/03/2022 inclusive se registra Ausente. Que, a orden 12 obra Decreto de Información Sumaria designando Instructor Sumariante al Dr. Gonzalo Caballero. Que, a orden 15 obra Avoque del Dr. Gonzalo Caballero. Que, a orden 16 obra notificación al correo oficial del administrado de lo dispuesto en Artículo 59 y 86 de la Ley 7.493 Que, a orden 17 obra informe N° 6503-S/2022 mediante el cual el Oficial de Servicio de División Seguridad Externa, Oficial Adjutor S.C.S. Marcelo Garay da cuenta que para fecha 03 de Marzo de 2022 el Agente LEYES se hace presente teniendo falta en el servicio desde el día 16/02/2022, se dirige al biométrico, luego se dirigió a Puesto de Control, a posterior Garay se dirige a su encuentro para consultarle el motivo de su actitud ya que no se presenta a la guardia de seguridad externa, a lo que Leyes le responde que no va a tomar servicio de guardia por que cobró

\$5.000 y se va a retirar de ART psiquiátrico, a lo que Garay le pregunta la razón de porque no depositó su arma reglamentaria cuando se fue de licencia y si tenía conocimiento de la orden de depositar el armamento cada vez que se toma licencias de cualquier índole, refiere Leyes sí estar al tanto de la orden pero que cobró poco y no tenía dinero para ir a depositar el armamento y por eso también se va de ART, seguidamente Garay le consulta por qué se retiraría de ART, si le sucedió algo, manifestando Leyes que no le paso nada solo que se quería retirar, lo que efectivamente hizo retirándose del Complejo sin marcar la salida en el biométrico y sin avisar a sus superiores, recalando Garay que es habitual en Leyes ese tipo de comportamiento, su falta de interés y celo complican el normal funcionamiento del servicio de guardia. Finalmente se desplazan al domicilio de Leyes el Jefe de Seguridad Externa Oficial Subalcaide Rosales y el Trabajador Social Oficial Alcaide Mayor Riquelme, por si necesitaba atención y averiguar el motivo de retirarse del servicio sin previa autorización, a lo que manifiesta que no quería quedarse de guardia porque no quería trabajar, posteriormente se procede a retirar el armamento provisto y depositarlo en Armería Central. Que, a orden 23 obra informe mediante el cual el encargado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Oeste, Oficial Adjutor S.C.S. Maximiliano Merlo da cuenta que para fecha 13 de Abril de 2022, el Agente Leyes se comunicó telefónicamente con el Suboficial Juan Ortubia de la Coordinación de Recursos Humanos de Dirección General, dando cuenta este último que Leyes no acudió a la Junta Medica siendo que estaba citado previamente, asimismo se adjunta ficha medica del administrado. Que, a orden 25 obra Resolución N° 494/2022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la que se designa al suscripto en la función de Instructor Sumariante. Que, a orden 27 obra Avoque del suscripto. Que, a orden 28 obra reiteración de notificación al correo oficial del administrado de lo dispuesto en Artículo 59 y 86 de la Ley 7.493, a los fines que haga efectivo su derecho, quien a la fecha no ha hecho uso del mismo. Que, del análisis de los elementos probatorios incorporados en autos y teniendo a consideración que el personal penitenciario debe mantener, dentro y fuera del servicio, Idisciplina y el decoro suficientes, debiéndose para ello ejercer la función penitenciaria con celo, dedicación, compromiso y observancia de los deberes y obligaciones impuestos por las leyes y reglamentos vigentes, surge que el administrado ha incurrido en falta a la obediencia que se debe a un superior, no conocer debidamente las leyes, reglamentos, disposiciones y protocolos y asimismo hacer abandono de servicio para fecha 03 de Marzo de 2022, al retirarse del Complejo sin marcar la salida en el biométrico, sin avisar a sus superiores y consecuentemente sin previa autorización, constituyendo ello el no dar razón de su ausencia. Que, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que el Agente S.C.S. Leyes Guzmán Ricardo Javier con DNI 28.691.176, habría infringido las previsiones establecidas en el Artículo 8° incisos a), b), k) y l) de la Ley 7.493 en función con el Artículo 1 (l), 4, 24, 50, 77, 88 y 126 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1), 3) y 5) de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S. Leyes Guzmán Ricardo Javier con DNI 28.691.176, por infracción, prima facie, al Artículo 8° incisos a), b), k) y l) de la Ley 7.493 en función con el Artículo 1 (l), 4, 24, 50, 77, 88 y 126 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1), 3) y 5) de la Resolución 143-T/15. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE."////////// Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE PROCURADOR JORGE JAVIER LUCERO. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI – PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-06963682-3 caratulados "RAMIREZ ANDREA FABIANA p/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso preventivo 02/11/22 de la Sra. RAMIREZ, ANDREA FABIANA, DNI 21.371.673. Fecha de Presentación 16/09/22. Reprogramación de fechas: 06/03/23. Fechas fijadas: Hasta el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta el día 22/05/2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico/a: contador: MORALES, LILIANA ESTER. Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza , días de atención: LUNES - MIÉRCOLES – VIERNES. Horario: De 16 a 20 hs. Teléfonos: 3969280, Celular: 261-156634408. Fdo. : Dra. Gloria E. Cortez – JUEZ

Boleto N°: ATM\_7260452- Importe: \$ 2800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos 310.421 caratulados RAMIREZ ESTER ALICIA C/ HEREDEROS DE VERA ISMAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fs. 54 el Juzgado resolvió: Mendoza, 06 e febrero de 2023: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede.II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos del SR. ISMAEL VERA, como personas inciertas y de domicilio ignorado (art. 69 del CPCYT.).III.- Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 2 y 21 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces.IV.- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.A fs. 2 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 14 de septiembre de 2021.-Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE DR. MORENO 2544, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DIAS en forma alternada (art. 72 CPCCyT). A fs. 21 el Juzgado proveyó: Mendoza, 22 de septiembre e 2023: Téngase presente el acta de defunción acompañada.Téngase por reconducida la demanda contra los herederos del SR. ISMAEL VERA. Atento lo expuesto, NOTIFÍQUESE la presente demanda en el domicilio denunciado en el acta de defunción, a los presuntos herederos del Sr. Ismael Vera. (art. 46 del CPCCYT.) NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_7260060 Importe: \$ 1800  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

A derechohabientes de PAEZ FRANCISCO ANDRES cita Municipalidad de Guaymallén a fin de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran Sector N° 13 Fracción N° 16 Parcela N° 83 del Parque de Descanso conforme EE- 695 /-2023 FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_7255582 Importe: \$ 800  
08-10-14-16-20/03/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida GUARDIA, DOMINGA ISABEL, FF 04/04/1958 sepultada en F8-C3-SC-N° 135 pileta del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7257359 Importe: \$ 240

10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de los fallecidos TALQUENCA, ROGELIO, FF 28/03/1965 y TALQUENCA, HECTOR GABRIEL, FF 06/01/2016 sepultados en F9-C3-SC-N°173 pileta del cementerio de Palmira quienes serán TRASLADADOS a pileta F8-C3-SC-N°135 del mismo Cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7257377 Importe: \$ 360

10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3, Mendoza, en Autos N° 311.292, caratulados "GARIN CARLOS WALTER C/ MERCADO MIGUEL ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", con fecha 03 de diciembre de 2.021 ordenó traslado de la demanda que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. DI PIETRO ANA CAROLINA Juez". Asimismo, con fecha 15 de setiembre de 2.022 proveyó: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar al Sr. MERCADO MIGUEL ANTONIO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. VACAS MARIA VERONICA".

Boleto N°: ATM\_7244535 Importe: \$ 1560

06-09-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°1, en autos N° 267.710 caratulados SOSINO AGUIRRE HELVIO MARCOS C/ GUIDONE BRISEÑO DIEGO ALEJANDRO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS, notificando al Sr. Guidone Briseño Diego Alejandro, DNI N°34.675.416, las resoluciones que a continuación se transcriben: "Mendoza, 28 de agosto de 2022, AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Declarar al Sr. GUIDONE BRISEÑO DIEGO ALEJANDRO DNI N° 34.675.416 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil FDO SIMÓN GRACIELA BEATRIZ" / "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por constituido el domicilio legal y procesal electrónico en la matrícula profesional del presentante, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la documentación obrante en formato digital que se declara acompañar bajo juramento. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001) FDO DRA GRACIELA SIMON JUEZ". A fs. 19 el Juzgado decreto: Mendoza, 13 de Mayo de 2021 El escrito acompañado podrá ser visualizado con el siguiente código identificador: PZHZT162131 Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 15. fdo DRA. GRACIELA SIMON Juez"

Boleto N°: ATM\_7250722 Importe: \$ 2160

06-09-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Se cita a herederos, derechohabientes y acreedores del Sr. DIAB MOURIÑO ROBERTO, D.N.I.:

---

13.403.271, ex agente de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza, que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento (Decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaría de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de General San Martín.

Boleto N°: ATM\_7257374 Importe: \$ 480  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los autos Nro. 275020 "BAUZA EDUARDO MARIANO Y BAUZA FRANCISCO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" cita a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de la firma LA CARLOTA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal, al perito contador DE TUDELA, CRISTINA STELLA, Matrícula N° 3183, documento N° 5986609, con domicilio legal en ALPATACAL 2810- CDAD. MZA, número de teléfono 4250624. Fdo. Dra. Graciela Simón. Juez.

Boleto N°: ATM\_7259568 Importe: \$ 1000  
10-13-14-15-16/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FRARE MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231127

Boleto N°: ATM\_7248418 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS MARTIN HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231129

Boleto N°: ATM\_7250651 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGALLANES ROGELIO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231131

Boleto N°: ATM\_7250746 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231132

Boleto N°: ATM\_7250747 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MODESTI SONIA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231133

Boleto N°: ATM\_7250748 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERADES MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231134

Boleto N°: ATM\_7251961 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANDARINO SILVIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231128

Boleto N°: ATM\_7251166 Importe: \$ 400  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEÑA RICARDO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231135

Boleto N°: ATM\_7251223 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNEDO SANDRA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231136

Boleto N°: ATM\_7251256- Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMES RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231137

Boleto N°: ATM\_7252824 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALBA MARIA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231138

Boleto N°: ATM\_7252873 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR. MELGAR, FERNANDO RAUL. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE.-

Boleto N°: ATM\_7253429 Importe: \$ 400  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR. URRUTIGOITY GUILLERMO. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE.-

Boleto N°: ATM\_7257385 Importe: \$ 400  
08-09-10-13-14/03/2023 (5 Pub.)

---

LA EXCMA. CUARTA CAMARA DEL TRABAJO A FS. 127 proveyó: "Mendoza, 06 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado TRANSPORTE USPALLATA S.R.L., en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenición, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de

---

prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese” A fs. 157 EN LOS AUTOS N° 161.460, CARATULADOS “ARAYA GONZALO FACUNDO C/ GREEN HOUND S R L Y OT P/ DESPIDO” PROVEYÓ: “Mendoza, 05 de Octubre de 2022. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener al codemandado TRANSPORTES USPALLATA SRL, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma la declaración de rebeldía ordenada a fojas. 127, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

24/02 01-06-09-14/03/2023 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 12 CUIJ: 13-06895185-7((012012-257566)) MENDEZ CARMEN P/ SUCESIÓN \*106142611\* JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.566 caratulados: “MENDEZ CARMEN P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENDEZ CARMEN para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_7118852 Importe: \$ 120

14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez del 15 JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (hoy TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA ROSA SAMBUEZA, con D.N.I. N° 2.893.321, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 71.063. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM\_7234120 Importe: \$ 240

14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.049 caratulados: “TORRES ENRIQUE RAMON P/SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Ramón TORRES para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_7259973 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 206.258, caratulados: "ZUÑIGA ADALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ZUÑIGA, Adalberto, DNI N°18.357.192, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ

Boleto N°: ATM\_7251414 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.421, cita herederos, acreedores de CUBILLAS ANTONIA MARIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7260808 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 2096 "ARAYA RAMÓN HUMBERTO Y GONZÁLEZ TEODORA HILDA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN HUMBERTO ARAYA y TEODORA HILDA GONZÁLEZ, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7261097 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414064 "PETRELLI MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Miguel Ángel PETRELLI DNI 13.734.508 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM\_7262053 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Arminda Rosa Reyes (D.N.I. N° F 08.579.950); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.496, caratulados: "REYES ROSA ARMINDA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_7259275 Importe: \$ 240

---

---

14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Gestion Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial Autos N° 3528 "SOSA PEDRO ARGENTINO P/SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por PEDRO ARGENTINO SOSA, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días HABLES. Fdo: CASAGRANDE Ana Maria.

Boleto N°: ATM\_7263521 Importe: \$ 120

14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.341, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALFONSO JOSE MANCUSO, DNI N° 27.126.056, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ

Boleto N°: ATM\_7262888 Importe: \$ 200

14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315242 caratulados "BERMEJO PEDRO JUAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BERMEJO, DNI M 6.886.921 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - JUEZ

Boleto N°: ATM\_7263636 Importe: \$ 200

14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.301, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROLANDO MAURICIO PAREDES, D.N.I. N° 11665604, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM\_7262969 Importe: \$ 200

14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.119, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA ESTER PEINADO, D.N.I. N° 6283117, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ

Boleto N°: ATM\_7263641 Importe: \$ 200

14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 80056 cita y emplaza a herederos y acreedores de ZEVERINI LINDA ALICIA, con DNI 3905616

---

a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.-  
JUEZ

Boleto N°: ATM\_7263659 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1413 Caratulados: “MIGUEZ, JUAN RUPERTO DNI: 6.888.900 Y BUSTOS, TERESA ANGELA DNI: 3.908.305 P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_7263004 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3684 "BARRIONUEVO HECTOR DANIEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR DANIEL BARRIONUEVO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_7263105 Importe: \$ 120  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FLACA, ENRIQUE VICENTE, con D.N.I. N° 6.902.981, y CASTILLO ESTELA ESTER con D.N.I. N° 4.139.864, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274992 FLACA ENRIQUE VICENTE Y CASTILLO ESTELA ESTER P/ SUCESIÓN. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. EAABF.

Boleto N°: ATM\_7262018 Importe: \$ 280  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. HERRERA, MARCELINA NARCISA, con D.N.I. N° 3.750.312, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 127461 OLIVERA, JUAN CARLOS Y HERRERA MARCELINA NARCISA S/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_7262026 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312819, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGUEZ PASCUAL AUGUSTO, con DNI 3337397 y FERNANDEZ ELENA OLGA, con DNI 8359925 , a presentarse dentro del plazo de 30

días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

Boleto N°: ATM\_7265553 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3701, caratulados: "BLUT ENRIQUE ABELARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: BLUT ENRIQUE ABELARDO, con DNI 8157538 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM\_7262897 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL ENRIQUE VOLPE, con D.N.I. N° 10.271.761 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275216 "VOLPE ANGEL ENRIQUE P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_7262908 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PAULA TERESA SALAFIA, con D.N.I. N° 4.793.849, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274516 "SALAFIA PAULA TERESA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_7263575 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROXANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 267.019 "QUIROGA RODRIGO MARTIN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUIROGA RODRIGO MARTIN DNI: 26.495.913 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7262927 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 261490 "LENZI JORGE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LENZI JORGE, D.N.I. M6.841.275, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo

2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7263644 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CLAVERO ROMAN IGNACIO DNI 6866307 y PELLEGRINI NELIDA INOCENCIA DNI 3284374, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315255 “CLAVERO ROMAN IGNACIO Y PELLEGRINI NELIDA INOCENCIA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_7262978 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROXANA MORETTI – JUEZ, en autos N°276.345 “GENTY ELENA ISABEL”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GENTY ELENA ISABEL D.N.I. N°12.489.577 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7262979 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276069 “MARIN VERONICA ALEJANDRA Y CHACON SERGIO MAURICIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARIN VERONICA ALEJANDRA DNI 22.412.827 y CHACON SERGIO MAURICIO DNI 18.083.659 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7263650 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. ROXANA MORETTI –JUEZ, en autos N° 276.462 “DIEZ FERNANDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIEZ FERNANDO DNI: 10.271.294 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7262923 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414217 “FERNANDEZ JULIO

---

CESAR Y GIMENEZ LUISA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Julio César FERNANDEZ DNI 6.888.664 y Luisa del Carmen GIMENEZ DNI 6.399.418, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM\_7263031-1 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3729, caratulados: “ZARANDON MATIAS NICOLAS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: ZARANDON MATIAS NICOLAS, con DNI 41862781 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM\_7263123 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ELENA IGNACIA SIMON, con D.N.I. N° 1.245.501 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.248 “SIMON ELENA IGNACIA P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM\_7263128 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VALENZUELA ERICA VIVIANA, con DNI 22.136.378, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-274902.

Boleto N°: ATM\_7263184 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 2644.45m<sup>2</sup> de TERESA FRANCISCA ZANIOLO Y OTROS en CCIF con salida a Calle Colon o RP N° 142 S/N°, a 320m al Sur de la intersección de ésta y Calle De los Vascos, costado Este, luego por CCIF al Este 90m para girar 66m al Sur por el mismo CCIF, costado Este, Costa de Araujo, Lavalle. Marzo 21 hora 17. Expediente EX-2023-01686807- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7260463 Importe: \$ 480  
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 5481 m2 de LUCIA MERLETTI VDA DE CARDO 25%, Gregorio MORALES 25%, MIRTA MABEL SÁNCHEZ 50%, Ubicada en Calle Olivares S/ N.º, 655 m al Norte de calle Del Centro, Marzo 21, hora 16.00. EX-2023-01702410- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7263187 Importe: \$ 360  
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 93305.12M2aproximadamente. TITULAR: GARCIA WALTER DANIEL. Ubicación: CALLE LA ESCUELA S/Nº, a 786 m SUR de CALLE LOS CLAVELES margen OESTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 21 de MARZO DE 2023; Hora 11.00.-EX-2023-01740844- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7263195 Importe: \$ 240  
14-15-16/03/2023 (3 Pub.)

---

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1200,00 m2 aproximadamente. TITULAR: ROSATO VICTOR HUGO LEONARDO y ROSATO ROBERTO OMAR. Ubicación: Calle 25 De Mayo N° 302, Ciudad Desan Rafael, Mza. 20 de Marzo 2023; Hora 13.00.- Expediente EX-2023-01664139- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7260486 Importe: \$ 240  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.558,16 m2 de PRIMO FABIAN GOMEZ VITALE. Por Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, a 54.50 m al Oeste de calle Villa del Milagro N° 246, Costado Norte. – Ciudad – Malargüe. EX-2023-01692040- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 20 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_7262205 Importe: \$ 360  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Penico Rene Modesto mensurara 380 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de MENEGHINI ANTONIO. Pretendida por: CABRERA ESTELA SARA. Límites: Norte: CALLE ARISTOBULO DEL VALLE; Sur: MENEGHINI ANTONIO; Oeste: PERALTA INOCENCIO Y MENEGHINI ANTONIO; Este: MENEGHINI ANTONIO. Ubicado sobre calle Aristóbulo del Valle N° 735, Ciudad, General Alvear. EX-2023-01665035- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 20 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM\_7261264 Importe: \$ 480  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y Fraccionará, 2299.30 m2, propiedad de MARCAT ENRIQUE. Ubicación: Ruta Provincial N° 50, N° 6031, San Roque, Maipú. EX-2023-01597058-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 20, horas 16.30.

Boleto N°: ATM\_7262780 Importe: \$ 240  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 500,09 m2, propietario JUAN ÁNGEL PARATORE, ubicados 81 m al Sur, costado oeste Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa c/salida a Cangallo N° 2953, Lote 5. Villa Nueva, Guaymallén. Marzo 20, 15:30 horas. Expediente EX-2023-01535707-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7262783 Importe: \$ 240  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mensurará 2756,02 m2, propiedad: C.R.I.B.A. SOCIEDAD ANONIMA. Ubicada en Calle Boulogne Sur Mer N° 631, 635 y 647. Ciudad, Capital. Marzo 20, Hora 16. EX-2023-01535605-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7262784 Importe: \$ 240  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 575.65 m2 Propietario: MARIA SANCHEZ DE VALDIVIA Pretendiente: MAURICIO ANDRES LOPEZ MONTES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Ubicación Aristóbulo del Valle 518 Pedro Molina Guaymallén. Límites Norte: Empresa de Transportes Antártida SRL Sur: Calle Aristóbulo del Valle Este: Inés Susana Pérez Oeste: Rubén Esteban Coria. Expediente: EX-2023-01394070-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 21, Hora 10.

Boleto N°: ATM\_7262785 Importe: \$ 480  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 349.00 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN HUMBERTO ABARZA TAPIA ubicada en calle Los Cardos N° 5975, Dto. Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2023-01535675-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 20. Hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_7263497 Importe: \$ 240  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 185.47.m2 aproximadamente, propiedad de ZULMA EVA CARPIO ubicada en calle L.N. Alem N° 1749, Dto. Las Tortugas, Godoy Cruz. EX-2023-01535726-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 20. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_7262814 Importe: \$ 240  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 9 ha. 8429 m2 aproximadamente, propiedad BAYOD JOSE ERNESTO, BAYOD TERESA; pretendida por AGUILAR JUAN CARLOS, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en callejón VIII S/N°, 395 m al sur de calle Crayón, La Primavera, Tunuyán. Límites: Norte: Aida Yolanda Lausi, TUCSON EMPRENDIMIENTOS S.A. Sur: Juan Carlos Aguilar. Este: Río Tunuyán. Oeste: José Luis Sabatini. Marzo 21, 2023, Hora 08:00. EX-2023-01544797-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7262818 Importe: \$ 480  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará y fraccionará 1745.09 m2, propiedad MARIA MARTA CORTES, calle Jorge Newbery 5418, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se Cita a Condóminos del Pasillo Comunero. EX-2023-01656469-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 20, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_7263510 Importe: \$ 240  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 540 m<sup>2</sup> aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA DEL PILAR LOPEZ GONZALEZ DE FOSSA; ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ DE GUIÑAZU; LORENZO; JOSE ALBERTO; ANTONIO RAFAEL, GERONIMO JOSE Y MANUEL GUILLERMO LOPEZ GONZALEZ; FILOMENA DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ DE

IMAZIO; CARMEN JULIA IMAZIO; MARIA TEREZ IMAZIO; JULIO CESAR IMAZIO; ADELA LOPEZ GONZALEZ DE VERDAGUER Y DOLORES DE LAS NIEVES GONZALEZ DE CABEZUDO GARCIA, pretendida por Adrian Abel Dupoux; Antonella Vanesa Dupoux, Sabrina Ailin Dupoux Y Claudio Daniel Dupoux, ubicada en calle Libertador 1750, Palmira, San Martín, Mza. Límites: Norte: Maria del Pilar González Carranza y Roberto Méndez; Sur: Av. Libertador, Este: Maria del Pilar González Carranza; y Oeste: Maria Lilian Montaldi y Carlos Agustín Montaldi. 20 de Marzo de 2023. HORA 17:30. Expediente: EX-2023-00195582- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7262229 Importe: \$ 960  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 68 ha. 6817,66 m2 Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Propietario MALAWI SOCIEDAD ANONIMA Pretendiente MARIO RICARDO ARANCIBIA, JUAN RUBEN ARANCIBIA y CRISTIAN CEFERINO ARANCIBIA, ubicado en Calle El Milagro s/nº 800 metros al sur de calle Del Campo costado Este, Eugenio Bustos, San Carlos, límites noreste Club Social Leopoldo Suarez, Edgardo Manuel Valles, Bernardina Esther Quiroga de Molina, Concepción Funez, Mario Julio Arancibia, Jorge Martín Fernández, Feliciano Riquelme y calle Del Campo, sur Calle B, Este Finca La Celia S.A., Oeste Calle El Milagro, Marzo 20, hora 9.00. Expediente EX-2022-08560407-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7263464 Importe: \$ 720  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, Mensura, Unifica y Fracciona: Manzana H, Lotes: 1- 1.153,64 m2 y 2- 886,73 m2. Manzana I, Lotes: 4- 1.227,16 m2; 5- 955,20 m2; 6- 1.026,88 m2; 7- 800,26 m2; 8- 799,86 m2; 9- 847,06 m2; 10- 1.187,05 m2 y 11- 899,86 m2. Manzana L, Lote 7- 1.480,82 m2. Manzana M, Lotes: 12- 938,42 m2; 13- 958,44 m2; 14- 984,43 m2; 15- 855,05 m2; 16- 742,85 m2; 17- 740,45 m2; 18- 722,34 m2; 19- 715,23 m2; 20- 708,11 m2 y 21- 701,00 m2. Todas las superficies como Parte de Mayor Extensión. Propiedades de CYRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicadas en Barrio Las Candelas, Acceso Comunero de Indivisión Forzosa N° III, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, con salida a Calles Almirante Brown N° 1151 y Longone S/N°, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. EX-2022-00843958-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 21, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_7263493 Importe: \$ 1080  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 256,50 m2, propietario GUILLERMO IGNACIO BARRERA, pretenden VANNINA VICARI GIAMPAOLETTI y ANTONELLA VICARI GIAMPAOLETTI. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Sucesión César Dominguez. Sur: Valentina Lourdes Miceli Perolio y Pablo Nicolás Miceli Perolio. Este: Miguel Estanislao José Dominguez Soler. Oeste: Calle Renato Della Santa. Renato Della Santa 1635. Villa Hipódromo. Godoy Cruz. Marzo 20. Hora 9:00. EX-2023-01585447-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7262804 Importe: \$ 480  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 190.37 m2, Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA VIUDA DE JOSE RUFFO e HIJOS Pretendida OLGA EDITH, SILVIA NANCY y LILIANA ELSA DOMINGUEZ calle Vieytes 65, CIUDAD, LAS HERAS. Limita Norte: Reinaldo Gabriel Centurion; Sur: Calle Vieytes, El Propietario y Juan Vicente Cañete; Este: Teresa Estela, Battisti; Oeste: El Propietario y Juan Vicente Cañete, Carmen Raquel Teresa Rossello de Cruz. Marzo 20. Hora 9:00. Expediente EX-2023-01527707-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7262817 Importe: \$ 600

13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 450 m2 aproximadamente, propiedad SALVADOR FARRUGGIA, FELIPE FARRUGGIA, ANTONIO GENCO, pretendida por ROJAS MARTA DELIA Y CUELLO RUBEN EDUARDO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Santos Rodríguez S/Nº, Loteo Barbuza L-8 M-E, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Santos Rodríguez. Sur: Abrego Jose Gregorio. Este: Mirta Yolanda Mendez, Villagra Jose Joel. Oeste: Galdame Eriberto, Carlos Ricardo Vicario. Marzo 20, 2023, Hora 10:00. EX-2023-01550375-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7263505 Importe: \$ 600  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 32 ha. aproximadamente, propiedad MAURO OSCAR GONZALEZ (28%), VALENTIN ISUANI (72%), pretendida por RICARDO RAFAEL LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Fundo Enclavado acceso por Calle Batistón 6840 m hacia el este de Ruta Nacional 40, se gira al sur por Huella de Servidumbre hasta el Rio seco Tierras Blancas de ahí se gira 840 m al oeste por Río Tierras Blancas, sita en punto de encuentro Calle Batistón y Ruta Nac.40, Zapata, Tupungato. Límites: Norte: Zingaretti Ernesto. Sur: Río Seco Tierras Blancas Este: Lopez Gonzales Ricardo Julian; Oeste: Concreto S.A. Marzo 21, 2023, Hora 10:00. EX-2023-01627421-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7262831 Importe: \$ 720  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 567,82 m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de: ARMANDO ROBERTO DIEGO, pretendida por: VIDELA FERNANDA CRISTINA y JUICA LUIS ALBERTO, ubicada en costado Sur de calle Rawson a 145 m al Oeste de la intersección con calle Dr. Moreno, Distrito El Resguardo, Departamento Las Heras. Límites: Norte: calle Rawson, Sur: Belmonte, Martin Miguel y Belmonte, Diego Nicolás Jesús, Este: Enrique Omar Rivera, Oeste: Giuliani, Pedro Camilo y Morales, Irma Isabel. EE-10518-2023. Marzo 20, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_7262838 Importe: \$ 600  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 6742.43 m2 (P.M.E.) para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de FORTUNATO PRESTA, pretendida por PEREZ CARDOZO BRUCE SEBASTIAN, Ubicada En Calle Lamadrid S/Nº, a 60 metros al Norte de calle Maza, costado Este, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Fortunato Presta, Ubeda Elizabeth Beatriz Ubeda, Silvia Graciela Ubeda y Sergio Omar Ubeda, Fortunato Presta, Instituto Provincial de La Vivienda; Sur: Fortunato Caridi o Caride, Fortunato Presta; Este: Rafael Gregorio Atencia Rivas, Instituto Provincial de La Vivienda; Oeste: Calle Lamadrid, Fortunato Presta, Fortunato Presta. EX-2022-09456770-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 20, 18 horas.

Boleto N°: ATM\_7263511 Importe: \$ 720  
13-14-15/03/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martin García mensurará 36250m2 propietario Instituto Nacional de Vitivinicultura, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Amoros Jorge Omar. Límites Norte: Amoros Jose Luis, Sur: Barchiesi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Este Lucchini Gianfranco, Oeste: Calle Saturnino Castro. Ubicación: Castro 1550, Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2023-01600586-DGCAT Marzo 20, Hora 10.

Boleto N°: ATM\_7257916 Importe: \$ 360  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 251.42m2 propiedad de TECNALCO S.A., ubicados en Calle N° 3 s/n°, 50m al norte de calle Villavicencio por calle Laguna Horcones, y luego 20m al este, costado sur, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Marzo 20. 9:00hs. Expediente N° EX-2023-01650879-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7260371 Importe: \$ 360  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 754,97m2, titular Fabre, Jean Paul Georges, ubicación calle Lorenzo Barcala 1109, Ciudad, San Rafael. - Expte: EX-2023-01666622-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Marzo 20. hora 08:30

Boleto N°: ATM\_7261953 Importe: \$ 240  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará: 353.80 M2. Según título, propietaria: MORALES VICTORIA MIRTA, ubicación : CALLE SAN MARTIN N° 840 CIUDAD DE SAN RAFAEL, Expte. : EX-2022-09458542- -GDEMZA- DGCAT\_ATM MARZO 20- Hora 16:00. -

Boleto N°: ATM\_7261044 Importe: \$ 240  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará: 146.20 M2. Según título, propietario : MORALES HUGO RUBEN, ubicación : CALLE SAN MARTIN N° 840 CIUDAD DE SAN RAFAEL, Expte. : N° EX-2022-09459121- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. MARZO 20.- Hora 16:15

Boleto N°: ATM\_7261053 Importe: \$ 240  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará: 296.03 M2 Según título, propietario: BAQUERO ADOLFO RAFAEL, ubicación: CALLES PAUNERO y AMTE. BROWN (esquina Sur Este) CIUDAD DE SAN RAFAEL, EX-2023- 01703255- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. MARZO 20.- Hora 16:40.-

Boleto N°: ATM\_7262014 Importe: \$ 240  
10-13-14/03/2023 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Se informa por la presente la transferencia del fondo de comercio.- Clase y ubicación:- Agencia de Turismo Legajo 692 Secretaría de Turismo de la Nación; con domicilio en avenida Espejo número 139, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.- Transmitedente:- Ricardo Ramón BERON, DNI 11.920.707, con domicilio en avenida Espejo número 139, San Rafael, Mendoza.- Adquirente:- RICARDO RAMON BERON Y MARIA PAULINA BERON SOCIEDAD LIBRE, CUIT 30-71616844-8, con domicilio en avenida Espejo número 139, San Rafael, Mendoza.- Escribano interviniente:- Julio César PEREZ, Registro 634 con asiento en calle Coronel Suárez número 384, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_7261153 Importe: \$ 1200  
14-16-20-22-27/03/2023 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**COLDPLAY S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 07/03/2023 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente Andrea Verónica Navas, DNI 23.571.976 y Director Suplente Hugo Oscar Aguilera, DNI 17.946.648. Vigencia: Por el término de 2 (Dos) ejercicios, venciendo el mandato el día 06/03/2025. A su vez, se hace saber que conforme a lo resuelto en la misma asamblea extraordinaria de fecha 07/03/2023 se acepta la renuncia como Presidente del Sr. Martín Alberto Chamorro, DNI 34.012.327 y la renuncia como Directora Suplente del Sr. Luis Mariano Chamorro, DNI 31.854.412

Boleto N°: ATM\_7259688 Importe: \$ 280  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICE DE NETTOYAGE S.R.L:** Se hace constar que con fecha 11 de noviembre de 2.021 los señores ANOUAR NADIR DNI 18.903.592 y WALTER DANIEL BORCIA DNI 17.069.142 han cedido a los actuales socios JUAN SERGIO TROMBATORE DNI 13.469.926, SONIA BEATRIZ LIGORRIA DNI 18.550.219, VERONICA ELIZABETH TROMBATORE DNI 32.807.364 y MARCO ANTONIO TROMBATORE DNI 35.183.618 la cantidad de diez mil cuotas partes (10.000 cuotas sociales) de las cuales eran titulares en SERVICE DE NETTOYAGE SRL representativas del 100% del capital social de la citada sociedad. A su vez, Se hace constar que en actas de reunión de socios de fecha 15 de Noviembre del 2021 se ha resuelto: Designar como socio gerente de SERVICE DE NETTOYAGE SRL al señor JUAN SERGIO TROMBATORE DNI 13.469.926, aceptándose la renuncia del Sr. ANOUAR NADIR Nadir DNI 18.903.592 a dicho cargo. Se aplicará ley 19.550 y sus modificatorias. Jurisdicción Tribunales ordinarios de la Primera circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7260358 Importe: \$ 400  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**MAGADEA S.R.L.** Cesión de cuotas sociales: Se notifica la cesión de cuotas sociales mediante contrato privado con firmas certificadas de fecha 07 de marzo de 2023, por el cual los Sres. Alberto DE ANTONIO D.N.I. N° 6.931.081 y Edith Esther SANCHEZ D.N.I. N° 4.244.612, cedieron a título gratuito la cantidad de 1.586.500 cuotas sociales de valor nominal \$10,00 c/u a los Sres. Gustavo Adrián DE ANTONIO DNI N° 21.985.348 y Marcelo Alberto DE ANTONIO D.N.I. N° 20.336.106. Como consecuencia de la presente cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Gustavo Adrián DE ANTONIO DNI N° 21.985.348, el 50% del capital, consistentes con 1.300.850 cuotas sociales de valor nominal \$ 10,00 c/u y Marcelo Alberto DE ANTONIO D.N.I. N° 20.336.106, el restante 50% del capital con 1.300.850 cuotas sociales de valor nominal \$ 10,00 c/u. La cesión es comunicada a la sociedad en tiempo y forma siendo aceptada por la gerencia y socios de MAGADEA S.R.L.

Boleto N°: ATM\_7260017 Importe: \$ 400  
14/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**Bodega Diamandes S.A.** (continuadora de Altaflor S.A.) informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de enero de 2023 se aumentó el capital social en la suma de \$102.234.000 (ciento dos millones doscientos treinta y cuatro mil pesos), para llevarlo de la suma de \$158.492.750 (ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos), a la suma de \$260.726.750 (doscientos sesenta millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos), mediante la emisión de 102.234.000 (ciento dos millones doscientos treinta y cuatro mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y un voto por acción. Como consecuencia de la decisión tomada, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de enero de 2023 modificó el artículo 5 del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: el capital social se fija en la suma de

\$260.726.750 (doscientos sesenta millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos), representado por 260.726.750 (doscientos sesenta millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta) acciones de Un Peso (\$) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-"

Boleto N°: ATM\_7260084 Importe: \$ 600  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**GO2 S.A.:** Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2.023, se procedió a renovar autoridades del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente el Sr. Osvaldo Gitto, D.N.I. N° 16.456.425 y Director Suplente la Sra. Teresita Salinas, D.N.I. N° 16.635.891, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de 3 (tres) ejercicios contables. Ambos Directores aceptan sus respectivos cargos.

Boleto N°: ATM\_7263131 Importe: \$ 160  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CRALBE S.A.** Informa que 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 08/08/2022; se designó a los integrantes del Directorio, siendo el Señor Cianci Ricardo Alexis DNI: 34.642.026, Srta. Cianci Daiana Araceli DNI: 36.492.236 y Srta Cianci Gabriela Belén DNI: 37.626.004; 2) Constituyen domicilio especial en: el señor Ricardo Alexis Cianci en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza, la señorita Daiana Araceli Cianci, en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza y la srta. Gabriela Belen Cianci, en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza; 3) Por Acta de Directorio n° 43, de fecha 18/08/2022, se decidió por unanimidad designar como Director Titular y Presidente a el Señor Cianci Ricardo Alexis DNI: 34.642.026 y como Directores Suplentes a las Srtas. Cianci Daiana Araceli DNI: 36.492.236 y Cianci Gabriela Belén DNI: 37.626.004, siendo ambos cargos por el período de 2 años, constituyendo domicilios especiales en: el señor Ricardo Alexis Cianci lo constituye en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza, la señorita Daiana Araceli Cianci, lo constituye en calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza y la srta. Gabriela Belen Cianci, calle Fray Luis Beltran Este n° 445 de la Ciudad de Malargüe, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7262052 Importe: \$ 560  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**PACIFIC COLOR MENDOZA S.A.** comunica que con fecha 06 de marzo de 2023 mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 16 se resolvió nombrar un nuevo directorio el que quedará constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR: Mariano David Biasotto, D.N.I. N°: 36.169.166, con domicilio real y especial en Jose Ingenieros N° 334, Barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE el Sr. Adrian Martin Marquez D.N.I. N° 32.879.094, con domicilio real y especial en Lucio Mansilla N° 1.775, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Durarán en sus cargos tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7262938 Importe: \$ 240  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**RABADAN SOCIEDAD ANONIMA:** Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 28 de Abril de 2.021 se eligieron Directores Titulares y Suplentes

y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: Malmood Carlos Marcelo, DNI 24.370.373, con domicilio real en Barrio Dalvian Mza 66, casa 7 – Ciudad de Mendoza; Directora Suplente: De Rosas Marta Susana, D.N.I. 23.932.245, con domicilio en Barrio Dalvian Mza 66, casa 7 – Ciudad de Mendoza. Fijan domicilio especial en calle Mitre 565, Piso 2, Oficina 42, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7263144 Importe: \$ 200  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**AMERICAN PROTECTION S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 07/03/2023 ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente Malika Benzayou, DNI 95.591.516 y Director Suplente Anouar Nadir, DNI 18.903.592. Vigencia: Por el término de 3 (Tres) ejercicios, venciendo el mandato el día 06/03/2025. A su vez, se hace saber que conforme a lo resuelto en la misma asamblea extraordinaria de fecha 07/03/2023 se acepta la renuncia como Presidente del Sr. Anouar Nadir, DNI 18.903.592 y la renuncia como Directora Suplente de la Sra. Miriam Elizabeth Correa, DNI 18.289.027

Boleto N°: ATM\_7265561 Importe: \$ 280  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA DE SUBSANACIÓN, el 09 de marzo de 2023: mediante Escritura n° 30 pasada ante la Escribana Mariana Alvarez se subsana la Escritura de Constitución de OSSA S.A., en base a las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas en expediente EX-2023-00922965-GDEMZA-DPJ. 1º) Atento a existir homonimia en la razón social elegida, se modifica el ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y sede social: Bajo la denominación de “**OBRAS, SERVICIOS Y CONTRUCCIÓN ARGENTINA S.A.**” queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por las disposiciones de la Ley número 19.550 y demás leyes y reglamentaciones vigentes. 2º) En referencia a los puntos b) industriales, c) comerciales, d) y e) del objeto, la redacción del ARTÍCULO CUARTO se modifica de la siguiente manera: b) Industriales: fabricación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de materias primas y/o productos terminados, vinculados al objeto social, la comercialización de los mismos, y así mismo explotar y administrar toda clase de establecimientos industriales vinculados al objeto; c) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, materiales, accesorios, maquinarias, repuestos, herramientas e implementos empleados en la industria de la construcción, ya sean nacionales o extranjeros, como así también de marcas, patentes, modelos, diseños, y procedimientos industriales relacionados con el objeto social. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. d) de Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. e) Exportación e Importación: mediante el ejercicio de operaciones de importación y exportación de productos y servicios vinculados directamente con el objeto social, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Boleto N°: ATM\_7266307 Importe: \$ 800  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

**TIER SA.** En cumplimiento del art.60 de la Ley N°19550, se hace saber que mediante Asamblea Ordinaria del día 7 de Marzo 2023 se designa al Sr. Roberto Omar Miras, en el carácter de Director Titular, por el término de 3 ejercicios, y de Director Suplente al Sr. Fabio Mariano Miras por igual término. Asimismo, se resolvió fijar nuevo domicilio fiscal: sito en Avenida Alberdi 3055, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7262045 Importe: \$ 800  
13-14-15-16-17/03/2023 (5 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LA STM

FECHA DE APERTURA: 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00HS

LUGAR DE APERTURA: SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA (PERU 2592. CIUDAD)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM DE LUENS A VIERNES DE 08:00 A 16:00HS

ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM HASTA EL 23/03/2023 A LAS 09:30HS

CONSULTAS: [compras@stmendoza.com](mailto:compras@stmendoza.com)

Boleto N°: ATM\_7263152 Importe: \$ 320  
14-15/03/2023 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5342 para la ejecución de los trabajos de Adecuación de los ascensores de la Sucursal Ejercito de los Andes (MZA). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 29/03/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar) Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)

Boleto N°: ATM\_7251777 Importe: \$ 1280  
14-15-16-17/03/2023 (4 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. 1591/2023 SERVICIO DE ALQUILER DE 1 (UNA) CAMIONETA PARA USO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VAILIDAD-SECCIONAL MALARGÜE.

Fecha apertura: Día 22 de Marzo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$ 3.375.000,00

Valor del pliego: \$ 3.375,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GPS PARA PROGRAMA DE LOBESIA BOTRANA.

Licitación: 1018/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0018-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 27/03/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 840.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE TELA MANUFACTURADA SINTETICA A BASE DE ELESTANO O SPANDEX, RESISTENTE AL CLORO PARA BIOPLANTA.

Licitación: 1019/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0019-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 04/04/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.175.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública Mayor N° 1004/2023.

Expte. N° 988/2023

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 04/04/2023 a las 11:30 horas, a fin de convenir la adquisición de camión chasis largo frontal, más cambio de paso modificaciones de chasis.

Presupuesto Oficial: \$32.453.778,50

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 11:00 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, marzo de 2023.

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1046/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 04 de Abril de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE CON TRANSPORTE PUESTO EN OBRA, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$122.500.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-3282-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.  
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500).  
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

TRANSPORTE DE ÁRIDOS PARA MEJORAMIENTO EN RUTAS GANADERAS R. P. N° 153 ZONA NORTE DPV DPTO. LAVALLE.  
Expte. N° EX 2023-1001708- -GDEMZA-DPV  
Presupuesto Oficial: \$ 161.979.955,20  
Fecha de Apertura: 04-04-2023  
Hora: 9:00.-  
Licitación electrónica ([comprar.mendoza.gov.ar](http://comprar.mendoza.gov.ar))  
Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado “Compr.ar” ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

S/Cargo  
14/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 30/2.023  
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.  
Expte.: EG-950-2.023  
Apertura: 23 de Marzo de 2.023  
Hora: 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.  
Presupuesto Oficial: PESOS: TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$13.745.000,00).  
Valor Pliego: PESOS: TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$13.745,00).  
Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).  
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

---

S/Cargo  
14-15/03/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 28/2.023

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE TRANSPORTE.

Expte.: EG-1.039-2.023

Apertura: 23 de Marzo de 2.023

Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$5.408.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$5.408,00).

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$160,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo  
14-15/03/2023 (2 Pub.)

---

#### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP - CUY: 38529/2022

Licitación Pública Nº 01/2023

LLAMASE a Licitación Pública para el día 18 de abril de 2023, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:

OBRA: MENDOZA – ENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO – REMODELACIÓN ELÉCTRICA TALLERES – ETAPA 1

Presupuesto Oficial: \$17.262.405,61

Garantía de Licitación: \$ 172.624,06

Los interesados en formular propuestas podrán consultar los Pliegos de la Licitación hasta el día 3 de abril de 2023, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, en la sede de Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2023.

Boleto Nº: ATM\_7258423 Importe: \$ 4800  
13-14-15-16-17-20-21-22-23-27/03/2023 (10 Pub.)

---

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN ROTONDA R.P. Nº50 INTERSECCIÓN CALLE MIGUEZ. UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN. PROVINCIA DE MENDOZA

EXPTE. Nº: EX-2023-1516915

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: \$ 98.339.830,90.

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA: \$ 95.389.636,00

---

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CORRIDOS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00

DÍA DE APERTURA: 30/03/23

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en [www.vialidad.mendoza.gov.ar](http://www.vialidad.mendoza.gov.ar) sección Licitaciones.

Constancia Adquisición de documentación: La constancia de adquisición de pliegos de bases y condiciones, podrán ser obtenidos en División Finanzas de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs e inscriptos en la Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [sdesimone.mza@hotmail.com](mailto:sdesimone.mza@hotmail.com)

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 30/03/23 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 30/03/23 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

13-14/03/2023 (2 Pub.)

---

## LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE BOLETA ÚNICA

Expte. N° EX-2023-01435413- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Contratación - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10204-0006-CDI23

- Fecha del Acta de Apertura: 16 de marzo de 2.023
- Hora: 9:00 hs.
- Presentación de ofertas: Por sistema COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)
- Presupuesto Oficial: \$150.440.760,00
- Consultas Técnicas: A través del mismo sistema COMPR.AR

S/Cargo

13-14/03/2023 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE SALON DE CENTRO DE JUBILADOS DE VILLA ATUEL.

EXPEDIENTE: N° 1471 -D-2023

RESOLUCIÓN: N° 252/SG/2023

APERTURA: El día 31 DE MARZO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.155.191,40 (Pesos Diez Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Uno con 41/100 )

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.156 (Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta y Seis). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

13-14/03/2023 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 52/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "ACONDICIONAMIENTO BLOQUE CENTRAL ESTACIÓN GUTIERREZ", en distrito General Gutiérrez, Maipú. -

Expte.: 119/2023

Fecha de Apertura: 30/03/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 7.100,00

Presupuesto Oficial: \$ 7.128.650,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

13-14/03/2023 (2 Pub.)

---

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$6020.73
Entrada día 13/03/2023	\$0
Total	\$6020.73